

## **RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 27 DE MAYO DE 2022**

### **Información y actas**

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 4/2022, de 29 de abril.
2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 23 de abril de 2022 hasta el 20 de mayo de 2022.

### **Comisión de Bienestar Social y Educación**

3. Aprobación de la concesión de subvención nominativa al Consocio As Mariñas para cofinanciar el Mantenimiento del Servicio de Asesoría Jurídica social especializada en el año 2022 y del correspondiente convenio de colaboración.
4. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas para el cofinanciamiento de la Adquisición de alimentos de primera necesidad y contratación de personal y del correspondiente convenio de colaboración
5. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida -CASCO para cofinanciar el Mantenimiento de la red de pisos de acogida durante el año 2022 y del correspondiente convenio de colaboración.
6. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO para financiar la Sustitución del tejado de la Comunidad Terapéutica O Confurco y del correspondiente convenio de colaboración.

### **Comisión de Promoción Económica y Asistencia a Municipios**

7. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación y el Ayuntamiento de Mesía para financiar las "Actividades en el Aula de la Naturaleza-Museo Etnográfico das Brañas de Valga.

### **Comisión de Infraestructuras Viarias, Vías y Obras Provinciales**

8. Aprobación del proyecto DP 1107 Boiro a Cabo de Cruz. Actualización de mejora de la capa de rodadura con mezcla bituminosa en caliente pk 0+000 al pk 4+000 (BOIRO), integrado en el Plan de Conservación de Vías Provinciales 2022, tercera fase igualmente objeto de aprobación.

### **Comisión de Contratación, Patrimonio Provincial y Equipamiento**

9. Aprobación de las instrucciones para tramitar la revisión excepcional de precios en contratos de obras de la Diputación Provincial de A Coruña.
10. Aprobación de la rectificación del inventario de bienes de la Diputación Provincial de A Coruña correspondiente al año 2021

11. Aprobación de la transferencia de la competencia de dominio público viario provincial y simultáneamente el cambio de titularidad a favor del Ayuntamiento de Ames de varios tramos de las carreteras provinciales: DP 0203 Bertamiráns a Augapesada , DP 0205 Bertamiráns a la Ramallosa y DP 0206 Milladoiro a Biduido.

12. Aprobación de un convenio de cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carnota por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Mejora de la Iluminación en la Zona Rural - Fase 2.

13. Aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de rehabilitación del estadio municipal de la Malata.

14. Aprobación de un convenio de cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiso por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras del programa "Aldeas con vida propia".

15. Aprobación de un convenio de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Miño por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de renovación de un tramo de la red de abatecimiento del camino de Outeiro - Sombreu

16. Aprobación de un convenio de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Coristanco por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de la Estación depuradora de aguas residuales en San Paio.

### **Comisión de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Turismo y Patrimonio Histórico y Cultural**

17. Aprobación de la modificación de las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022 para la regulación del POS+Adicional 2/2022, para la financiación de gastos corrientes del ejercicio 2022, inversiones financieramente sostenibles y revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras municipales.

18. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Ampliación do paseo fluvial de Arteixo desde Sabón ata O Rañal" del Ayuntamiento de Arteixo, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 con el código 2019.2000.0110.0.

19. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Ampliación de centro deportivo e reforma de pista polideportiva exterior Rúa Belvís de Paleo", del Ayuntamiento de Carral, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 con el código 2021.2000.0143.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometida y aprobación definitiva de esta obra.

20. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Abastecemento a Rodeiro e Trasanquelos. Estacion de bombeo, impulsión e depósito regulador", del

Ayuntamiento de Oza-Cesuras, incluida en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2017 con el código 2017.2001.0684.0, levantamiento de la condición a la que quedó sometida y aprobación definitiva desta inversión.

21. Aprobación de la prórroga del convenio nº 95/2021 entre el ayuntamiento de Mugarbos y la Diputación de A Coruña por el que se financian las obras relativas a la "Pista de Pumtrack en O Baño TM Mugarbos".

### **Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior**

22. Aprobación de la toma de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña, correspondiente a abril de 2022.

23. Dación de cuenta de la remisión, al Ministerio de Hacienda y Función Pública, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación provincial y de sus entes dependientes correspondiente al primer trimestre de 2022.

24. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias tributarias del Ayuntamiento de Sada (TASA SUELO).

25. Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal Nº 5 reguladora de la tasa por prestación de servicios tributarios.

26. Dación de cuenta de las entregas a cuenta de mayo, junio, julio y agosto de 2022 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

27. Dación de cuenta del informe de Tesorería de la puesta en marcha de la notificación electrónica.

28. Aprobación de la propuesta de la Presidencia sobre cambio de fecha de la sesión ordinaria del sexto mes de 2022.

29. Aprobación definitiva de la modificación de la relación de puestos de trabajo, plantilla y organigrama 2022.

### **Comisión de Transición Ecológica, Empleo y Territorio Sostenible**

30. Aprobación de la actualización del Plan de Empleo Local (2020/2023) en la que se incluyen modificaciones en PEL Concellos, PEL Emprende y PEL Pemes.

ACTUACIÓN DE CONTROL:  
MOCIONES

Moción que presentan los Grupos provinciales del PSdeG-PSOE y del BNG sobre la habilitación de nuevos fondos para los ayuntamientos por parte de la Xunta de Galicia.

Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica por la defensa de la vivienda pública.

Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica en apoyo a los trabajadores y trabajadoras del metal.

Moción del PSG-PSOE y del BNG sobre acceso e inclusión digital.

RUEGOS Y PREGUNTAS

**1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 4/2022, de 29 de abril.**

Se aprueba el acta de la sesión anterior, número 4/2022, de 29 de abril.

**2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 23 de abril de 2022 hasta el 20 de mayo de 2022.**

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Presidencia desde el 23 de abril de 2022 hasta el 20 de mayo de 2022.

**3. Aprobación de la concesión de subvención nominativa al Consorcio As Mariñas para cofinanciar el Mantenimiento del Servicio de Asesoría Jurídica social especializada en el año 2022 y del correspondiente convenio de colaboración.**

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 60.000,00 €, al Consorcio As Mariñas para cofinanciar el Mantenimiento del Servicio de Asesoría Jurídica social especializada en el año 2022, con un presupuesto subvencionado de 84.295,94 €, de acuerdo con el texto del convenio que se acerca.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 11 de mayo de 2022.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2023, autorice el correspondiente Presupuesto.

**Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Consorcio As Mariñas por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el *Mantenimiento del Servicio de asesoría jurídica social especializada en el año 2022.***

En A Coruña, a

**REUNIDOS**

Don/a ----- en representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don/a -----en representación del Consorcio As Mariñas.

**EXPONEN**

Que la Excm. Diputación Provincial es competente para proporcionar apoyo técnico, económico y jurídico a los ayuntamientos en la ejecución de sus competencias en servicios sociales, y el fomento de la prestación unificada de estos al amparo de lo dispuesto en la Ley de Bases de régimen Local, 7/85, art. 36, en la Ley de Administración Local de Galicia 5/97 arts 109 a 119, así como en la Ley de Servicios

Sociales de Galicia 13/2008, art 63 la cual establece que las diputaciones les proporcionarán asistencia a los ayuntamientos, especialmente para la prestación de servicios sociales

Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Consortio As Mariñas**, con CIF: P1500011J, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del *Mantenimiento del Servicio de asesoría jurídica social especializada en el año 2022*.

### II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Consortio As Mariñas.

El Consortio as Mariñas desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

DATOS POSTO	CUSTOS SALARIAIS		TOTAIS	
	NOME DO POSTO	SUELDOS Y SALARIOS	COTA PATRONAL	GASTO TOTAL ANUAL
ASESOR/A XURIDICO/A	22.909,20 €	8.313,10 €	31.222,30 €	
ASESOR/A XURIDICO/A	22.909,20 €	8.313,10 €	31.222,30 €	
AUXILIAR ADMTVO./A	16.209,06 €	5.642,28 €	21.851,34 €	
			<b>TOTAL GASTO</b>	<b>84.295,94 €</b>

### III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal y como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **60.000 €**, o que representa un porcentaje del 71,18 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 71,18 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/46701, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el Consorcio As Mariñas obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación de la ejecución.-**

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Consorcio As Mariñas.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Consorcio As Mariñas, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

2.- La contratación con los terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los pliegos de condiciones tipo de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Se procederá a la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- En la publicidad por la que se den a conocer las actividades del Consorcio As Mariñas en el año 2022, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

El logotipo de la Diputación provincial de A Coruña debe figurar en la página web de inicio del Consorcio As Mariñas

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Consorcio As Mariñas.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Consorcio As Mariñas de la siguiente manera:

*Primer plazo*, por importe del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo pre pagable a justificar.

El importe de este plazo se abonará una vez firmado el convenio luego que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

- \* **Cuentas anuales** completas de la entidad correspondientes al ejercicio 2021.
- \* **Presupuesto de la entidad** para el Ejercicio 2022, plan de actuación o el documento equivalente que corresponda, de acuerdo con las normas que resulten de general aplicación, según la naturaleza jurídica de la entidad.
- \* **Certificaciones** acreditativas de los acuerdos **de la aprobación** de los documentos señalados.

*Segundo plazo*, por importe do 50% de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, luego de que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

- \* **Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal del Consorcio As Mariñas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- \* **Relación** clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.
- \* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2022.

- \* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades personales para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.
- \* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- \* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.
- \* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo pre pagable.

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

#### **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de xaneiro e o 31 de decembro de 2022**.

2.- Una vez rematadas las actividades, el Consorcio As Mariñas deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2023**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Consorcio As Mariñas para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Consorcio As Mariñas de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Consorcio As Mariñas.

Se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponde, o Consorcio As Mariñas tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.**

1.- O Consorcio As Mariñas deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

#### **IX.- Destino e manejo de los fondos recibidos.**

1.- El Consorcio As Mariñas destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente podrá realizarse el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Consorcio As Mariñas deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en el que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación e de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Consorcio As Mariñas podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Consorcio As Mariñas queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Consorcio As Mariñas serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Consorcio As Mariñas será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web [dacoruna.gal](http://dacoruna.gal)

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2023** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2022.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2023, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Consorcio As Mariñas, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

## **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

**1.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

**2.-** Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

**3.-** Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**4. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas para el cofinanciamiento de la Adquisición de alimentos de primera necesidad y contratación de personal y del correspondiente convenio de colaboración**

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 70.000,00 €, a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas para cofinanciar la Adquisición de alimentos de primera necesidad y contratación de personal con un presupuesto subvencionado de 100.302,21 €, de acuerdo con el texto del convenio que se acerca.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico Provincial de Subvenciones 2020/2022, de la Diputación de A Coruña.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2023, autorice el correspondiente Presupuesto.

**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento de la *Adquisición de alimentos de primera necesidad y contratación de personal*.**

En la Coruña, a

**REUNIDOS**

D/Dna. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la Diputación provincial de A Coruña,

D/Dna. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la Asoc. Banco de Alimentos Rías Altas

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**EXPONEN**

1.- Que la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas es una entidad sin ánimo de lucro, que conforme a sus estatutos, en el artículo 5, tiene como fines recaudar alimentos de la sociedad, principalmente de los de carácter excedentario como medio de solidaridad con los necesitados, almacenándolos para su posterior donación.

Proporcionar los alimentos donados a las instituciones y centros asistenciales de la Provincia de A Coruña que muestren su necesidad. Promover la participación del voluntariado para los dos fines anteriores.

Estos destinatarios finales son las “personas mas desfavorecidas”, las personas físicas, familias o agrupaciones cuya situación de dependencia económica está reconocida por las autoridades competentes.

Las principales actuaciones de la entidad persiguen los objetivos de desarrollo sostenible: fin de la pobreza, hambre cero, salud y bienestar, reducción de las desigualdades.

2.- En el año 2021, el Banco de Alimentos Rías Altas repartió 2.854.666 Kg/l de alimentos entre 168 entidades sociales, atendiendo a 26.427 beneficiarios.

3.- La pandemia tuvo un profundo impacto en las finanzas de la población con la destrucción de empleo y los recortes salariales para los afectados por ERTES, además de todas las personas que ya se encontraban en situación de pobreza, por lo que prácticamente dobló la pobreza severa. Miles de personas no pueden cubrir sus necesidades básicas de alimentación y se ven obligadas a acudir a los Bancos de Alimentos.

4.- Que la Diputación de A Coruña es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril , art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art. 61 a 63.

5.- Que, dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la **Asociación Banco de Alimentos Rías Altas**, con CIF G15279219, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial de la **Adquisición de alimentos de primera necesidad y contratación de personal**.

### II.- Presupuesto de gastos de la actividad que ha realizar la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas.

La Asociación Banco de Alimentos Rías Altas llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto	Importe
----------	---------

Adquisición de alimentos de primera necesidad		61.979,11 €
Gastos 2 coordinadoras	Sueldos y salario	28.869,06 €
	Seguridad Social	9.454,04 €
<b>Total</b>		<b>100.302,21 €</b>

### **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 70.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 69,79 %.

La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 69,79 %, de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con la de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV.- Contratación y ejecución.**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores.

Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir a aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

\* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal de la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* **Relación clasificada de los gastos** realizados,(con IVA y sin IVA) en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

\* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2022.

\* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades personales para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

\* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

## **VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2022**.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2023**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.**

1. La Asociación Banco de Alimentos Rías Altas deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

## **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1. La Asociación Banco de Alimentos Rías Altas destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el

cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2023** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el **1 de enero de 2022**.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2023 autorice el correspondiente Presupuesto.

2. Previa solicitud de la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, podrá ser prorrogado el convenio por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.**

- 1.** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2.** La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.
- 3.** Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**5. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida -CASCO para cofinanciar el Mantenimiento de la red de pisos de acogida durante el año 2022 y del correspondiente convenio de colaboración.**

“1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de **60.000,00 €**, a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida Coruña.CASCO para cofinanciar el Mantenimiento de la red de pisos de acogida durante el año 2022, con un presupuesto subvencionado de 255.280,84 €, de acuerdo con el texto del convenio que se acerca.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 11 de mayo de 2022.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2023, autorice el correspondiente Presupuesto”.

**Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del *Mantenimiento de la red de pisos de acogida durante el año 2022.***

En A Coruña, a

**REUNIDOS**

D/Dna. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la Diputación provincial de A Coruña,

D/Dna. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la Asoc. Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**EXPONEN**

1.- Que la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO es competente conforme a sus estatutos art. 3, c) que indican que desarrollarán entre otras la actividad de promover y desarrollar pisos de acogida para personas con VIH/SIDA, sin recursos.

2.- Que la Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril , art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art. 61 a 63.

3.- Que, dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la **Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO**, con CIF G15279219, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del **Mantenimiento de la red de pisos de acogida durante el año 2022**.

### II.- Presupuesto de gastos de la actividad que ha realizar la entidad beneficiaria.

La Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto		Importe
Gastos del personal del piso de acogida VIH	Sueldos y salarios	104.736,43 €
	Seguridad Social	33.024,33 €
Gastos del personal del piso de inserción	Sueldos y salarios	89.358,54 €
	Seguridad Social	28.161,54 €
<b>Total</b>		<b>255.280,84 €</b>

### III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **60.000,00 €**, lo que representa un porcentaje de **23,50 %**.

La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el **23,50 %** de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con la de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación de la ejecución.**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores.

Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO, bien sea por medios escritos, radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet, carpa y accesorios, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO una vez firmado el convenio y luego que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

\* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal de la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* **Relación clasificada de los gastos** realizados,(con IVA y sin IVA) en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

\* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2022.

\* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades personales para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

\* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo lo previsto en la cláusula octava.

\* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

#### **VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2022**.

2. Una vez rematadas las actividades, la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del 31 de marzo de 2023.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.**

1. La Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1. La Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo

excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida-CASCO serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

**1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de mayo de 2023 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán tenerse hecho desde el 1 de enero de 2022.**

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2023 autorice el correspondiente Presupuesto.

2. Previa solicitud de la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO, realizada por lo menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, podrá ser prorrogado el convenio por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

## **XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007,

del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

**2.** La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

**3.** Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**6. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO para financiar la Sustitución del tejado de la Comunidad Terapéutica O Confurco y del correspondiente convenio de colaboración.**

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 60.000,00 €, a la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO para financiar la Sustitución del tejado de la Comunidad Terapéutica O Confurco, con un presupuesto subvencionado de 90.289,69 €, de acuerdo con el texto del convenio que se acerca.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 12 de mayo de 2022.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico Provincial de Subvenciones 2020/2022, de la Diputación de A Coruña.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2023, autorice el correspondiente Presupuesto.

5.- Condicionar la aprobación del expediente de concesión de la subvención a la aprobación definitiva y entrada en vigor del EMC en el que contenga el crédito idóneo y suficiente.

**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO por el que se instrumenta una subvención nominativa para para el cofinanciamiento de la *Sustitución del tejado de la Comunidad Terapéutica O Confurco***

En A Coruña a

**SE REÚNEN**

Don/ña ....., en representación de la Diputación Provincial de A Coruña

Don/ña ....., en representación de la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO

**EXPONEN**

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO, ambas partes

### **ACUERDAN**

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

#### **I.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO, NIF G15072010, para el financiamiento de la *Sustitución del tejado de la Comunidad Terapéutica O Confurco*.

La Sustitución del tejado de la Comunidad Terapéutica O Confurco para la mejora de eficiencia energética en la envolvente (cubierta), aparece definida en el proyecto realizado por José Fernández Martínez, Ingeniero Industrial del ICOIIG, con número de colegiado 646.

#### **II.- Presupuesto de ejecución de las obras**

El presupuesto previsto alcanza la cifra de 90.289,69 € con el siguiente desglose:

<b>IMPORTE DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>62.705,53</b>
13 % Gastos generales	8.151,72
6 % Beneficio industrial	3.762,33
<b>IMPORTE DE EJECUCIÓN</b>	<b>74.619,58</b>
21% I.V.A.	15.670,11
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>90.289,69</b>

#### **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- La Diputación Provincial de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **60.000,00 €** lo que representa un porcentaje del **66,45 %** del presupuesto total.

2.- En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el **66,45 %**, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos

de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidación de la obra.

**4.-** El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/781, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

**5.-** La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con la de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

**6.-** En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior

#### **IV.- Contratación y ejecución.**

**1.-** En su condición de promotor, le corresponderá a la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO o otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

**2.-** Con carácter previo a la contratación, la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos constructores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando non recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

**3.-** En caso de que el importe del gasto subvencionable supere el importe de 60.000 €, la Asociación Ferrolana de Drogodependencias ASFEDRO de la Provincia de A Coruña deberá seleccionar el proveedor mediante un procedimiento con publicidad y libertad de concurrencia. En la valoración de la oferta más ventajosa deberá participar personal técnico de la Diputación, que será designado para este cometido en cada caso y con solicitud previa de la Asociación Ferrolana de Drogodependencias ASFEDRO.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

**1.-** Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

1.- La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO una vez que se presente de manera telemática a través de la plataforma SUBTEL, la siguiente documentación:

- \* **Certificación** de obra suscrita por el Técnico-director y por el contratista.
- \* **Factura** expedida por el contratista.
- \* **Certificación** de aprobación de la misma por el órgano competente.
- \* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- \* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- \* **Declaración** de si la entidad está o no exenta de IVA.
- \* **Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

2.- Simultáneamente, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso) y de la inscripción de nota marginal en el Registro de la propiedad en la que se deje constancia de la financiación provincial y de la afectación del inmueble a la finalidad para a que fue concedida la subvención alomenos por un plazo de DIEZ años.

## **VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del periodo de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del periodo de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este

plazo adicional no eximirá a la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.**

1.- La Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- La Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley

9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

#### **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará **el 31 de noviembre de 2023** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2022.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2023, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación e jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.



Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**7. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación y el Ayuntamiento de Mesía para financiar las "Actividades en el Aula de la Naturaleza-Museo Etnográfico das Brañas de Valga.**

1º.-Exceptuar para EL presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe.

2º.- Aprecianse en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva:

- Las actividades propuestas por el Ayuntamiento de Mesía enmarcadas en la promoción económica, y segundo consta en la motivación de las razones expuestas por el Ayuntamiento y justifican la concesión de la citada subvención dada la relevancia tan importante del lugar con el objeto de mantener el pulso vital del municipio a través del funcionamiento continuado de este espacio y realizar así una gran variedad de actividades dirigidas, cada día, a toda la población y que satisfagan no solo su alternativa de ocio sino que se conviertan en una forma de aprender.
- Según la memoria presentada por el Ayuntamiento a naturaleza del evento consiste en convertir este lugar en un referente para los centros educativos gallegos, en un lugar donde complementar conocimientos y adquirir otros nuevos organizando las siguientes actividades:
  - Convertir el lugar en un referente para los centros educativos gallegos, en un lugar donde complementar conocimientos y adquirir otros nuevos.
  - Acercar a la población al mundo de la cerámica y su importancia histórica y social en Galicia.
  - Posibilidad de visitas libres y visitas guiadas.
  - Talleres y talleres.
  - Exposiciones y proyecciones relacionadas con la temática del aula de la Naturaleza-Museo Etnográfico.

- Programa expositivo permanente y temporal.
- Conferencias, charlas y jornadas de puertas abiertas.
- Asi incluso pretende recuperar entornos dañados y la posibilidad de convertirlos en lugares de interés para la población que podrá acercarse al mundo de la cerámica y su importancia histórica y social en Galicia.
- Por otra parte el proyecto por la envergadura e importes que conleva, excede de los parámetros de las subvenciones que vienen a concederse en las convocatorias de régimen de concurrencia competitiva del Servicio.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Mesía con CIF P1504800B para financiar el proyecto “Actividades a realizar en el funcionamiento del aula de la Naturaleza en el Museo Etnográfico de las Brañas de Valga” que queda condicionado a la aprobación del EMC 5/2020 con una aportación provincial de 60.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3336/46201, que representa un coeficiente de financiación del 80 % con respecto a un presupuesto de 75.000,00 €.

4º Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE MESÍA

En A Coruña la

### **REUNIDOS**

De una parte, el representante de la Diputación

Y de otra parte, el representante del Ayuntamiento de Mesía

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

### **MANIFIESTAN**

Dado el interés coincidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO DE MESÍA, ambas partes

### ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

#### I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE MESÍA, CIF P1504800B**, para la financiación de las “*Actividades en el aula de la naturaleza- Museo Etnográfico de las Brañas de la Valga*” año 2022.

#### II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE La ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE MESÍA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>61.380,48 €</b>
Peón de jardinería	21.624,36 €
Peón de jardinería	21.821,64€
Monitor de tiempo libre	17.934,48 €
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>13.619,52 €</b>
Material divulgativo y didáctico para visitas, exposiciones, talleres, jornadas, etc.	1.000,00 €
Material para talleres, talleres, etc.	1.526,95 €
Cursos de cerámica, de utilización de materiales naturales, de modelado del barro, etc.	1.000,00 €
Conferencias y charlas	300,00 €
Productos de limpieza	1.050,77 €

Electricidad y teléfono	1.600,00 €
Herramientas de jardinería (materiales no inventariables)	1.038,71 €
Abonos, semillas y otros productos para el mantenimiento de las áreas ajardinadas y zonas verdes	800,35 €
Alimentación y repoblación de la fauna existente	1.000,00 €
Mantenimiento, reposición y conservación de las instalaciones y demás equipación (pintado aulas, trabajos de albanelería en caminos, canalizaciones acuíferas, etc.)	2.502,74 €
Material y trabajos de reparación de fontanería, electricidad...	1.800,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>75.000,00 €</b>

### **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA La MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 60.000,00 € lo que representa un porcentaje de 80,00 %. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/3336/46201**, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de bastante sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el AYUNTAMIENTO DE MESÍA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el imponible necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE MESÍA el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE MESÍA ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE MESÍA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del AYUNTAMIENTO DE MESÍA.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación de la Diputación provincial le será abonada al AYUNTAMIENTO DE MESIA, una vez que se presente la siguiente documentación:

- 1.- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE MESIA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- 3.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula OCTAVA.
- 4- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

5.- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la entrega de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

6.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El AYUNTAMIENTO DE MESIA deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

## **VII. TERMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, tendrán lugar entre los días 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 y deberán estar rematadas antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez rematadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE MESÍA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE MESÍA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE MESÍA de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE MESÍA en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, a AYUNTAMIENTO DE MESÍA tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. El AYUNTAMIENTO DE MESÍA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. El AYUNTAMIENTO DE MESÍA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE MESÍA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE MESÍA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuizamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP núm. 116 de fecha lunes, 22 de junio del 2015)

3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP núm. 116 de fecha lunes, 22 de junio del 2015)

4. Sí el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE MESÍA serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE MESÍA será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.eres

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde lo 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, sin que en ningún caso sexán subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de julio del año 2023, siempre y cuando exista crédito para tal fin.**

2. El AYUNTAMIENTO DE MESÍA deberá presentar la justificación **antes del día 30 de junio de 2023.**

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo del AYUNTAMIENTO DE MESÍA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario del de

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación

El representante del AYUNTAMIENTO  
DE MESÍA

**8. Aprobación del proyecto DP 1107 Boiro a Cabo de Cruz. Actualización de mejora de la capa de rodadura con mezcla bituminosa en caliente pk 0+000 al pk 4+000 (BOIRO), integrado en el Plan de Conservación de Vías Provinciales 2022, tercera fase igualmente objeto de aprobación.**

1º.- Desistir de la ejecución de las obras incluidas en el proyecto MELLORA DE CAPA DE RODAXE CON MESTURA BITUMINOSA EN QUENTE. DP-1107 (BOIRO A CABO DE CRUZ), P.Q. 0+000 A P.Q. 4+000 (BOIRO) con un presupuesto de contrata de 449.881,42 euros, incluido en el PLAN DE CONSERVACION DE VIAS PROVINCIALES 2020, CUARTA FASE aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de junio de 2020, obra que no llegó a ser objeto de licitación y por tanto tampoco de adjudicación, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde su redacción a la situación económica actual, realizándose para ello las operaciones contables oportunas.

2º.- Aprobar el Proyecto DP 1107 BOIRO A CABO DE CRUZ. ACTUALIZACIÓN DE MELLORA DA CAPA DE RODADURA CON MEZCLA BITUMINOSA EN QUENTE PQ 0+000 AO PK 4+000 (BOIRO), código 2022.1100.0035.0, y un presupuesto de contrata de 563.750,20 a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/0410/4531/61900, integrándose en el PLAN DE CONSERVACION DE VIAS PROVINCIALES 2022, TERCERA FASE que igualmente es objeto de aprobación.

3º.- Exponer al público el proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

4º.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

## **9. Aprobación de las instrucciones para tramitar la revisión excepcional de precios en contratos de obras de la Diputación Provincial de A Coruña.**

1- Aprobar las instrucciones para tramitar la revisión excepcional de precios en contratos de obras de la Diputación provincial de A Coruña:

Mediante RESOLUCIÓN del 28 de abril de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo se dio publicidad al acuerdo de la Xunta relativa a la aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, del título II del Real decreto ley 3/2022, del 1 de marzo en el que se refiere a medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras (DOG nº 82 del 29 de abril de 2022)

Al objeto de establecer las pautas para la aplicación en el ámbito de la Diputación del citado acuerdo, se dictan las siguientes instrucciones:

### **1.- ÁMBITO SUBJETIVO.**

Las presentes instrucciones serán de aplicación a la Diputación provincial de A Coruña.

### **2.- ÁMBITO OBJETIVO.**

#### **2.1.- Contratos susceptibles de revisión**

Contratos públicos de obras, administrativos o privados.

#### **2.2.- Contratos de obras en ejecución, licitación, adjudicación o formalización a la entrada en vigor de la Real Decreto Ley 3/2022, esto es, el 02/03/2022.**

De acuerdo con el establecido en el Real Decreto Ley 3/2022 modificado por el Real Decreto Ley 6/2022 y el acuerdo de la Xunta de Galicia del 28 de abril del 2022, que lo hace extensivo a la administración local, serán susceptibles de revisión excepcional de precios los contratos públicos de obras, ya sean administrativos o privados, adjudicados por la Diputación provincial de A Coruña que se encuentren en ejecución, licitación, adjudicación o formalización a la entrada en vigor del real decreto-ley 3/2022, esto es, a partir del 02/03/2022.

#### **2.3.- Contratos de obras cuyo anuncio de licitación se publique en la plataforma de contratos del sector público en el plazo de un año a partir del 02/03/2022.**

Serán susceptibles de revisión excepcional de precios los contratos públicos de obras, ya sean administrativos o privados, cuyo anuncio de adjudicación o formalización se publique en la plataforma de contratación del sector público en el período de un año desde la entrada en vigor del real decreto-ley 3/2022, es decir, a partir del 02/03/2022, siempre que concurra la circunstancia establecida en real decreto ley 3/2022.

Igual posibilidad de revisión excepcional de precios se le reconocerá al contratista en aquellos contratos públicos de obras, ya sean administrativos o privados, adjudicados por la Diputación provincial de A Coruña, cuyo anuncio de licitación se publique en la plataforma de contratos del sector público en el plazo de un año desde la entrada en vigor del real decreto ley 3/2022, esto es a partir del 02/03/2022, y cuyo pliego de cláusulas administrativas particulares establezca una fórmula de revisión de precios, siempre que concurra la circunstancia establecida en el real decreto-ley 3/2022.

#### **2.4.- Incumplimiento de plazos por el contratista**

No procederá el cómputo de los plazos para esta revisión extraordinaria si la obra se demoró por causas imputables al contratista.

### **3.- RECONOCIMIENTO DE La REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS Y CRITERIOS DE CÁLCULO.**

La revisión excepcional de precios se reconocerá cuando el incremento del costo de los materiales empleados para el contrato de obras tuviera un impacto directo y relevante en la economía del contrato durante su vigencia y hasta su finalización, esto es una vez formalizada el acta de recepción y emitida la correspondiente certificación final.

#### **3.1. Existencia de impacto directo y relevante en la economía del contrato.**

Para estos efectos se considerará que existe tal impacto cuando el incremento del costo de materiales siderúrgicos, materiales bituminosos, aluminio o cobre, calculado aplicando a los importes del contrato certificados en un período determinado, que no podrá ser inferior a un ejercicio anual ni superior a dos ejercicios anuales, su fórmula de revisión de precios si la tuviera, y, en su defecto, aplicando la que por la naturaleza de las obras le corresponda de entre las fijadas en el Real Decreto 1359/2011, del 7 de octubre, exceda del 5 por ciento del imponerte certificado del contrato en ese mismo período.

Para estos efectos, se entenderá por período determinado el comprendido entre el período incluido en la primera certificación de obra y la última inmediatamente anterior al acta de recepción, minorado en su caso, en el período de demora que sea imputable al contratista.

En consecuencia, no serán objeto de revisión los períodos inferiores al año.

El cálculo de este incremento se efectuará suprimiendo de la fórmula aplicable al contrato los términos que representan los elementos de costo distintos de los antes citados, e incrementando el término fijo, que representa la fracción no revisable del precio del contrato, en el valor de los coeficientes de los términos suprimidos, de forma que la suma de todos los coeficientes mantenidos más el término fijo sea la unidad.

La cuantía de la revisión excepcional a la que se refiere este artículo no podrá ser superior al 20 por ciento del precio de adjudicación del contrato. Dicha cuantía no se tomará en consideración a los efectos del límite del 50 por ciento previsto en el artículo 205.2. de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, y en el artículo 111.2 de la Real Decreto Ley 3/2020, del 4 de febrero; ni a los efectos de otros límites sobre modificaciones previstos en la normativa anterior que fuera de aplicación al contrato.

#### **3.2. Criterios de cálculo de la revisión excepcional de precios**

A cuantía resultante de la revisión excepcional se calculará de la siguiente manera:

a) Cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de obras establezca una fórmula de revisión de precios, dicha cuantía será el incremento que resulte de la aplicación de esta fórmula modificada suprimiendo el término que represente el elemento de costo correspondiente a energía, e incrementando el término fijo, que representa la fracción no revisable del precio del contrato, en el valor del coeficiente del término suprimido, de forma que la suma de todos los coeficientes mantenidos más el término fijo sea la unidad, a las certificaciones de lo ejecutado durante el período desde lo 1 de enero de 2021, o desde el primer período certificado si este fuera posterior, hasta el momento en el que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 103 de la Ley 9/ 2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pueda ser efectiva la revisión prevista en la cláusula. Transcurrido este período, el contrato se regirá por el establecido en el pliego.

b) Cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares no establezca la fórmula de revisión de precios, dicha cuantía se determinará cómo la diferencia entre el importe certificado por la ejecución de la obra cada año desde 1 de enero de 2021, o desde lo primero período certificado si este fuera posterior, hasta la conclusión del contrato y lo que se certificó si dicha ejecución tuviera derecho a revisión de precios, aplicando la fórmula que aparezca en el proyecto de construcción que sirvió de base para la licitación del mismo o en su defecto a que correspondiera al contrato de entre las mencionadas en el Real Decreto 1359/2011, del 7 de octubre, modificada suprimiendo el término que represente el elemento de coste correspondiente a energía, e incrementando el término fijo, que representa la fracción no revisable del precio del contrato, en el valor del coeficiente del término suprimido, de forma que la suma de todos los coeficientes mantenidos más el término fijo sea la unidad.

Esta regla se aplicará aunque aún no se hubiese ejecutado el 20 por ciento del importe del contrato o no transcurrieran dos años desde su formalización. En ambos casos, la fecha a considerar como referencia para los índices de precios representados con subíndice 0 en las fórmulas de revisión será la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respeto de la fecha en que termine este plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad. En todo caso, si la fecha de formalización es anterior al 1 de enero de 2021, se tomará como referencia el 31 de diciembre de 2020.

#### **4.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE REVISIÓN DE PRECIOS.**

##### **4.1. Solicitud**

Se presentará una solicitud para cada una de las obras de las que se solicite revisión de precios firmada por persona con poder suficiente para representar a la empresa, identificando el código de expediente y el código de obra.

##### **4.1.1. Plazo de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Diputación a partir de la formalización del acta de recepción y en todo caso antes de la aprobación de la certificación final de las obras.

##### **4.1.2. Documentación a acompañar a las solicitudes**

A solicitud irá acompañada de la documentación necesaria para acreditar la concurrencia de la circunstancia de excepcionalidad establecida en real decreto-ley 3/2022.

##### **4.2. Comprobación por parte de la Diputación**

El órgano de contratación deberá apreciar el cumplimiento de la circunstancia de excepcionalidad que dé lugar a la revisión de precio. Para eso, y siempre que sea posible, el órgano de contratación utilizará datos procedentes del Instituto Nacional de Estadística.

El servicio técnico provincial competente (Vías y Obras, Arquitectura y Mantenimiento o Asistencia Técnica a Municipios) efectuará la comprobación de la documentación presentada por el solicitante mediante informe motivado, en el que se indicará:

- Si procede o no la revisión de precios.
- En caso de que proceda la revisión de precios, la fórmula de revisión de precios a aplicar.
- En caso de demora en el plazo de ejecución del contrato, si la misma es por causa

imputable al contratista o a la Administración.

- El importe de la liquidación provisional calculada con los índices publicados hasta la fecha del informe.

El informe del servicio técnico se remitirá al Servicio de Patrimonio y Contratación para que emita el correspondiente informe relativo a los aspectos jurídicos que, con la conformidad de la Secretaría General se remitirá al Servicio de Fiscalización para emisión del preceptivo informe.

#### **4.3. Enmienda**

En caso de no presentarse la documentación necesaria para la tramitación de la revisión extraordinaria, el órgano de contratación concederá un plazo improrrogable de siete días hábiles para enmendar los defectos observados.

En caso de que en este plazo no se enmendara la deficiencia, se denegará la solicitud.

#### **4.4.- Propuesta provisional**

Una vez recibida la documentación, el órgano de contratación dictará una propuesta provisional indicando en ella si procede reconocer la revisión excepcional de precios y, de ser así, la fórmula aplicable al contrato y la liquidación provisional.

#### **4.5.- Trámite de audiencia**

A propuesta provisional se trasladará al contratista por un plazo de 10 días hábiles para que presente sus alegaciones.

#### **4.6.- Resolución**

##### **4.6.1.- Plazo para emitir resolución.**

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el órgano de contratación resolverá motivadamente lo que proceda en el plazo de un mes a contar desde la recepción de las alegaciones o desde la finalización del plazo para su presentación.

La concesión de la revisión excepcional de precios no requerirá el reajuste de la garantía definitiva.

Se aprobará la concesión o denegación de la revisión extraordinaria de precios de forma motivada por Resolución de Presidencia que se notificará al contratista, a la dirección de obra y a la Intervención Provincial.

##### **4.7.- Desestimación por silencio**

A finalización del plazo máximo para resolver sin tener resolución expresa, faculta al solicitante para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

#### **5.- PAGO DE LA CUANTÍA RESULTANTE DE LA REVISIÓN DE PRECIOS.**

##### **5.1.- Forma de pago y desistimiento de recursos**

A cuantía resultante de esta revisión excepcional será objeto de factura por el contratista y se presentará, separadamente, cuando se presente la certificación final de la obra y la factura de esta certificación final.

El pago de la cuantía resultante de la revisión excepcional de precios quedará condicionado, en caso de que el contratista hubiese interpuesto cualquier reclamación o recurso en vía administrativa o ejercitado cualquier tipo de acción judicial por causa del incremento del coste de los materiales en ese contrato, a que acredite fidedignamente que desistió de aquellos.

### **5.2.- Determinación definitiva del importe en la liquidación**

El importe de la liquidación provisional de la revisión extraordinaria de precios se corregirá, en su caso, al alza o a la baja, en la liquidación del contrato, con los índices oficiales definitivos correspondientes al período en que se aplicó la revisión.

Para estos efectos, el servicio técnico correspondiente emitirá de oficio informe en el que se determine la liquidación definitiva de la revisión extraordinaria de precios.

El informe se remitirá al Servicio de Patrimonio y Contratación que emitirá informe jurídico y lo remitirá al Servicio de Fiscalización.

Una vez fiscalizado favorablemente se emitirá la correspondiente resolución aprobando la liquidación definitiva de la revisión extraordinaria de precios que se notificará al contratista.

En caso de que de la liquidación definitiva resulte un importe a favor del contratista, este presentará la correspondiente factura por este importe.

En caso de que la liquidación definitiva resulte un importe a favor de la Diputación, se requerirá al contratista para que presente la correspondiente factura rectificativa y proceda a su ingreso y de no efectuarlo, se descontará del importe de la garantía definitiva del contrato o en su caso, se exigirá por la vía de apremio.

### **5.3.- Repercusión al subcontratista.**

El contratista que perciba la cuantía resultante de esta revisión excepcional deberá repercutir al subcontratista la parte de la misma que corresponda a la porción de la obra subcontratada.

El subcontratista tendrá acción contra el contratista para reclamarle dicha parte.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista a consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

### **5.6.- Transmisión de derechos de cobro**

El contratista tendrá derecho a transmitir los derechos de cobro de la revisión de precios.

2- Publicar las instrucciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de la Diputación para conocimiento general.

## **10. Aprobación de la rectificación del inventario de bienes de la Diputación Provincial de A Coruña correspondiente al año 2021**

1. Aprobar la rectificación del inventario de bienes de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Remitir una copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de Bienes.

### ANEXO

Altas, bajas y modificaciones experimentadas en el inventario durante el año 2021.

Epígrafe 1.1. Inmuebles urbanos:

No hay alteraciones.

Epígrafe 1.2.- Tramos de carretera:

Baja de las carreteras provinciales DP 3001, acceso al sanatorio de Sta. Gema en Palavea; DP 3003, S. Pedro de Visma a Mazaido y DP 3007, a Grela a la Moura. Cambio de titularidad a favor del Ayuntamiento de A Coruña, por acuerdo del Pleno adoptado en la sesión ordinaria del 30 de junio de 2021.

Epígrafe 3.-Muebles históricos, artísticos y de considerable valor económico:

Alta del número de orden 2664, una máquina de escribir antigua marca Royal, por Resolución de Presidencia 49.714 del 23/12/2021.

Alta de los números de orden 2665, 2666 y 2667, 3 grabados de diversos autores, por Resolución de Presidencia 48.534 del 16/12/2021.

Epígrafe 4.-Valores Mobiliarios:

No hay alteraciones

Epígrafe 5.-.Vehículos:

Alta del número de orden 129, una biotrituradora astilladora, por Resolución de Presidencia 33.323 del 13/08/2021

Epígrafe 7.1.- Otros muebles:

No hay alteraciones.

Epígrafe 7.2.-Máquinas y equipamiento informático:

Baja del número de orden 7591, una tableta electrónica marca Huawei, por Resolución de Presidencia 5.643 del 18/02/2021.

Baja del número de orden 7860, un televisor marca Samsung, por Resolución de Presidencia 8239 del 05/03/2021.

Baja del número de orden 7841, un ordenador portátil marca Lenovo Think Pad, por Resolución de Presidencia 20.964 del 21/05/2021.

Baja de los números de orden 5818, 323,3028,4041,321,1771, 2543, 4704, 5673, 2602, 2604, 1896, 2604, 3901, 2162, 3666,4607 y 1800, equipos de oficina, por Resolución de Presidencia 29.308 del 09/07/2021.

Baja de los números de orden 4610, 4950, 4596, 4720, 4601, 4709, 4454, 4448, 4721, 4036, 4028, 4475, y 4515, CPUs y pantallas, por Resolución de Presidencia 29.751 del 14/07/2021.

Baja de los números de orden 7589, 7593 y 7594, tabletas electrónicas marca Huawei, por Resolución de Presidencia 30.575 del 22/07/2021

Baja de los números de orden 4726, 4600, 4608, 4711, 4611, 4614, 4598, 4606, 4480, 4000, 3989, 4011, 4035, 4629, 4617, 4616, 4622, 4731, 4740, 4732, 4618, 1714, 1717, 3931 y 4627, CPUs, pantallas y teclados, por Resolución de Presidencia 31.461 del 30/07/2021.

Baja del número de orden 7586, una tableta electrónica, por Resolución de Presidencia 50.907 del 30/12/2021

Alta del número de orden 7861, una impresora 3D marca Galimaker, por Resolución de Presidencia 13.150 del 16/04/2020 (no se había dado de alta en el inventario por ser adquirida para su cesión en el año 2020 y posteriormente devuelta a la Diputación el 15/03/2021).

Alta de los números de orden 7858 y 7859, dos mini-PC marca Lenovo, por Resolución de Presidencia 313 del 08/01/2021.

Alta del número de orden 7862, un televisor marca Samsung, por Resolución de Presidencia 16.390 del 26/04/2021.

Epígrafe 7.3.-Accesorios:

No hay alteraciones.

Epígrafe 8.1.-Inmuebles cedidos / Revertibles:

No hay alteraciones.

Epígrafe 8.2.1.-Bienes muebles y otros derechos cedidos / Revertibles. Mobiliario:

No hay alteraciones.

Epígrafe 8.2.2.- Bienes muebles y otros derechos cedidos / Revertibles. Maquinas y equipamiento informático:

No hay alteraciones.

Epígrafe 8.2.3.- Bienes muebles y otros derechos cedidos / Revertibles. Vehículos:

No hay alteraciones.

Epígrafe 9.1.-Inmuebles arrendados a la Diputación.

No hay alteraciones.

Epígrafe 10.1.-Inmuebles cedidos a la Diputación.

No hay alteraciones.

**11. Aprobación de la transferencia de la competencia de dominio público viario provincial y simultáneamente el cambio de titularidad a favor del Ayuntamiento de Ames de varios tramos de las carreteras provinciales: DP 0203 Bertamiráns a Augapesada , DP 0205 Bertamiráns a la Ramallosa y DP 0206 Milladoiro a Biduido.**

1.- Aprobar la transferencia de la competencia de dominio público viario provincial y simultáneamente el cambio de titularidad a favor del Ayuntamiento de Ames de los siguientes tramos de carreteras provinciales solicitado por el Ayuntamiento mediante acuerdo plenario del 31/03/2022:

TRAMOS DP0203\_1R E DP0203\_2R DA DP 0203 BERTAMIRÁNS A AUGAPESADA  
(0,452 km)

1.- DP0203\_1R

Coordenadas de inicio: X = 528035 / Y = 4746141

Coordenadas de fin: X = 528086 / Y = 4746322 2.- DP0203\_2R

Coordenadas de inicio: X = 528091 / Y = 4746657

Coordenadas de fin: X = 528088 / Y = 4746417

TRAMO DA DP 0205 BERTAMIRÁNS Á RAMALLOSA  
(0,684 km)

Coordenadas de inicio: X = 528484 / Y = 4745295

Coordenadas de fin: X = 528926 / Y = 4744792

TRAMO DA DP 0206 MILLADOIRO A BIDUÍDO  
(0,278 km)

Coordenadas de inicio: X = 534398 / Y = 4743354

Coordenadas de fin: X = 534170 / Y = 4743489

2.- Dar traslado a la Xunta de Galicia para su correspondiente aprobación a los efectos de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9 de la Ley de Carreteras de Galicia.

3.- Modificar el Catálogo de Carreteras de la red de titularidad de la Diputación provincial de A Coruña, una vez aprobado por el órgano competente de la Xunta de Galicia el cambio de titularidad sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, dando cuenta a la consellería competente de la Xunta de Galicia en materia de carreteras.

4.- Modificar el Inventario de Bienes de la Corporación en lo que respecta a los tramos referidos en el punto 1º del presente acuerdo.

**12. Aprobación de un convenio de cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carnota por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Mejora de la Iluminación en la Zona Rural -Fase 2.**

1º **Levantar el reparo** interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carnota, para cofinanciar las obras de "mejora de la Iluminación en la Zona Rural -Fase 2." e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2º **Exceptuar** para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

3º **Aprobar** el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carnota para cofinanciar las obras de mejora de la Iluminación en la Zona Rural -Fase 2, con una aportación provincial de 59.352,86 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1651/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 16,00 % respecto de un presupuesto de 370.955,31 euros.

**ANEXO**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARNOTA POR LO QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA COFINANCIAR LAS OBRAS DE MEJORA DE LA ILUMINACIÓN EN LA ZONA RURAL - FASE 2**

En A Coruña, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

**REUNIDOS**

De una parte, lo/la representante de la Excm. Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte lo/la representante del Ayuntamiento de Carnota

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**MANIFIESTAN**

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal nos tener previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Carnota considera de primera necesidad las obras de Mejora de la Iluminación en la Zona Rural - Fase 2

“...en la busca de las sostenibilidad energética y financiera del territorio, así como en el camino a cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible ha desarrollado un plan de mejora de la eficiencia energética en el sistema de iluminación pública. Este plan, en su totalidad, contempla unas inversiones superiores a un millón trescientos mil euros. Disponer esta cantidad de los fondos propios municipales, o bien acudir a una entidad de crédito, sería ocasionar un gasto extraordinario y excesivo, para un objetivo que imprescindible para el futuro del Ayuntamiento, tanto en la vertiente financiera como nos servicios ofrecidos a nuestros habitantes.

... Estas actuaciones son del máximo interés público económico, por cuanto permitirán reducir el gasto de alumbrado público de manera considerable...”

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Carnota ambas partes

## **ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

### **I.- OBJETO**

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Carnota con CIF P1502000L , fijando las condiciones que se

imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las “obras de Mejora de la Iluminación en la Zona Rural -Fase 2”, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por Pablo Rojo Losada, Ingeniero Técnico Industrial Col. Nº.: 2.525.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

## **II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	257.625,74 euros
Gastos generales 13,00%	33.491,35 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	15.457,54 euros
IVA (21%)	64.380,67 euros
<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</b>	<b>370.955,30 euros</b>

## **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 59.352,86 euros lo que representa un porcentaje de 16,00 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 16,00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1651/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia a cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con él incluso los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca (símbolo y logotipo) de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

## **VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula VIII.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere a cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Rematada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pagado prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los

intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

#### **VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar rematadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

## **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web [www.dacoruna.gal](http://www.dacoruna.gal)
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la data de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**13. Aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de rehabilitación del estadio municipal de la Malata.**

1º.- **Exceptuar** para lo presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

2º.- **Aprobar** el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol para cofinanciar las obras de rehabilitación del estadio municipal de la Malata, con una aportación provincial de 488.026,92 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3420/76201 lo que representa un coeficiente de financiación del 80 % respecto de un presupuesto de 610.033,65 euros.

3º **Condicionar** la eficacia del convenio con el Ayuntamiento de Ferrol para cofinanciar las obras de rehabilitación del estadio municipal de la Malata, a la aceptación por el Racing de Ferrol SAD de los deberes y compromisos relacionados en la clausula V del convenio, en virtud del acuerdo adoptado con el ayuntamiento de Ferrol por lo que se le otorga la concesión demanial al Racing de Ferrol.

**ANEXO**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE FERROL POR LO QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA COFINANCIAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA MALATA**

En A Coruña, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Ante mí, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

**REUNIDOS**

De una parte, D. \_\_\_\_\_, en representación de la Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte D. \_\_\_\_\_, en representación del Ayuntamiento de Ferrol

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**MANIFIESTAN**

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal nos tener previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, nos tener de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Ferrol considera de primera necesidad a rehabilitación del Estadio Municipal de la Malata, al entender que

“...Estamos hablando de una obra muy urgente, debido el estado del estadio en general y de algunas zonas en particular, y también de una obra de carácter excepcional ya que se trata de subsanar una serie de patologías derivadas de la falta de un mantenimiento adecuado y de los años pasados desde su construcción, que provocan riesgos importantes debido su perigosidad:

- Risco de desprendimientos de los pilares prefabricados situados en la parte alta del cerramiento de la fachada
- Risco de caída de la tabiquería y rotura del pavimento del Fondo Norte. • Riesgos por corrosión de la estructura de la cubierta.
- Risco por corrosión de los cerramientos metálicos exteriores.
- Risco por levantamiento de chapas de la cubierta ...

Se trata de una infraestructura importante para la ciudad de Ferrol y para toda la comarca de Ferrolterra, destinada a servir como campo de juego al Racing de Ferrol, el primer equipo de la ciudad de Ferrol, con cien años de historia, y una larga trayectoria en la promoción del fútbol en la ciudad y también en la comarca, teniendo un grano arraigo social y cultural en Ferrolterra. Una instalación por donde pasan gran cantidad de personas tanto en los partidos de fútbol, y futbol 7 (instalaciones anexas) como también los usuarios y usuarias de la piscina de la Malata y del Club de Kayak ..”

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuaciones se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razones de interés público, social y económico expuestas.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Ferrol ambas partes

## **ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

### **I.- OBJETO**

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Ferrol con CIF P1503700Y, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las “obras de Rehabilitación del Estadio de la Malata”, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado en febrero de 2022 por el arquitecto Luis Felipe Cabezas Torrelo, N° colegiado 3.164.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida nos planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

### **II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto de ejecución material	423.663,90 €
13% de gastos generales	55.076,31 €
6% de beneficio industrial	25.419,83 €
Presupuesto de ejecución por contrata	504.160,04 €
21% IVA	105.873,61 €
<b>Presupuesto de ejecución por contrata con IVA</b>	<b>610.033,65 €</b>

### **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 488.026,92 euros lo que representa un porcentaje del 80 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o

ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no tarde-noche subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3420/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere imponerte del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia a cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación al a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el incluso los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se acercará la certificación del correspondiente acuerdo.

## **V.- DEBERES Y COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE FERROL**

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

4. Insertar videos divulgativos e informativos de la provincia de A Coruña y de sus ayuntamientos en los paneles electrónicos del estadio, de acuerdo con el siguiente criterio, en cada partido de competición oficial:

- 1 anuncio con sonido, de 20 de segundos en la previa del partido o en el descanso del mismo.

- 8 anuncios sin sonido, de 8 segundos, 4 en la primera parte y 4 en la segunda parte del dicho partido

5. Permitir la celebración, en las instalaciones deportivas municipales, de un campus de fútbol anual. Para una idónea planificación, la Diputación deberá comunicarle al Ayuntamiento con tres meses de antelación las fechas de celebración del mismo, lo cual deberá ajustarse las siguientes condiciones:

- No superar la duración de dos semanas.
- No coincidir con temporadas comunes de competición federada.
- El ayuntamiento decidirá, en función de sus necesidades, la instalación deportiva que se vaya a ceder para celebrar dicho campus debiendo comunicarlo en un plazo máximo de un mes, a contar desde la recepción de la comunicación provincial.
- En ningún caso se admitirá que se hagan actividades económicas en dicha instalación, aprovechando la celebración del Campus.
- No se admitirá el acceso de público, solo podrán entrar en la instalación los participantes y los monitores del dicho Campus, así como la Inspección Provincial.
- La Diputación Provincial asume a su riesgo y ventura la realización del Campus, así como la responsabilidad de todo tipo que se pueda derivar por dicha actividad y con los participantes, contratista, trabajadores de la contrata el terceros ajenos la actividad Sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del ayuntamiento que se pueda derivar por el funcionamiento de la instalación deportiva.

6. Poner a disposición de la Diputación provincial de A Coruña, 1000 entradas para colectivos desfavorecidos o niños/las que estén federados como practicantes de fútbol base, para el evento deportivo municipal "Trofeo Concepción Arenal de fútbol".

Dichas entradas se sortearán por la Diputación provincial de A Coruña entre los 93 ayuntamientos de la provincia de A Coruña para los colectivos antes mencionados

7. Permitir celebrar en el Estadio de la Malata la Final masculina y femenina de la Copa Diputación de A Coruña, siempre que dicha utilización sea compatible con los compromisos derivados de competiciones oficiales en los que intervenga la entidad deportiva gestora de dicha instalación.

La tal efecto, el ente organizador del evento deberá solicitar dicho uso que antelación de dos meses al Ayuntamiento.

El plazo para resolver dicta petición será de un mes.

En el caso de no le notificar una resolución expresa en ese plazo, deberá entender estimada su solicitud.

La solicitud deberá incluir para ser admitida a trámite, una declaración responsable de que el ente organizador del evento, asumirá los costes de apertura de la instalación, nos tenérmelos legalmente previstos

8. En caso de que en el plazo de 30 años a contar desde el acta de la recepción de las obras, objeto de este convenio, la gestión del inmueble había dado lugar a ingresos municipales extraordinarios y vinculados al incluso, la Diputación participará en dichos ingresos, en la proporción que represente la aportación provincial sobre el valor actual del inmueble, hasta el importe máximo de la misma. Esta circunstancia deberá ser comunicada por el Ayuntamiento a Diputación en un plazo no superior a un mes desde su devengo.

Con la suscripción del presente Convenio el Ayuntamiento de Ferrol se compromete a adscribir el bien a su finalidad y durante el plazo de diez años

## **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54<sup>o</sup> de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicta porcentaje sobre lo importe de adjudicación de la obra, una vez que se acerque al expediente a siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, imponente del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere a cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Rematada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.

- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pagado prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

#### **VII.- TERMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar rematadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de las subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento

de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE Los ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la

Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Si el retraso se produce en el el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria tarde-noche remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web [www.dacoruna.gal](http://www.dacoruna.gal)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la data de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Cualquiera de las partes puede convocar a las otras para resolver dudas, conflictos o hacer interpretaciones de las cláusulas de este convenio. Con te eres obxeto se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un Diputado, un concejal y un técnico por cada Entidad, designados todos ellos por los Presidentes de las respectivas Instituciones.

La reunión de la Comisión de seguimiento, se convocará con una antelación mínima de dos días. En caso de que acuerde una modificación del contenido del convenio, formulará una addenda que, será aprobada por las partes, con las mismas formalidades que este convenio, pasando a formar parte del mismo

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**14. Aprobación de un convenio de cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiso por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras del programa "Aldeas con vida propia".**

1º.- **Levantar el reparo** interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de **Santiso**, para cofinanciar las obras del "Programa aldeas con vida propia" e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder la sua aprobación y formalización.

2º.- **Exceptuar** para lo presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- **Aprobar** el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiso (P1508000Y) para cofinanciar las obras del Programa aldeas con vida propia, con una aportación provincial de 113.540,50 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/4541/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00% respecto de un presupuesto de 141.925,63 euros.

## **ANEXO**

### **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTISO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA COFINANCIAR LAS OBRAS DEL PROGRAMA ALDEAS CON VIDA PROPIA**

En A Coruña, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Ante mí, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

## **REUNIDOS**

De una parte, el/la representante de la Excm. Diputación provincial de A Coruña,

Y de otra parte el/la representante del Ayuntamiento de Santiso

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

## **MANIFIESTAN**

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la

asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal nos tener previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, nos tener de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Santiso considera de primera necesidad las obras incluidas en el Programa aldeas con vida propia.

1.- El proyecto denominado "Programa Aldeas vivas", parte de la concienciación medioambiental y de crear hábitos saludables de los vecinos del Ayuntamiento como primero paso, para conseguir en una segunda etapa un ayuntamiento con una menor huella medioambiental y una población más sana, con una buena calidad de vida mejorando la seguridad e instalaciones de su entorno.

Forma parte de un programa muy amplio en que va a haber charlas informativas sobre hábitos saludables, eliminación de aspectos de feísmo en el mobiliario, mejoras de señalización o, habilitación de espacios de calidad y seguros para el tránsito del conjunto de vecinas y vecinos de las parroquias del Ayuntamiento.

ES por lo tanto la salud, los hábitos saludables y la seguridad un eje fundamental de este proyecto y por todo ello los trabajos tienen la consideración de interés público toda vez que las actuaciones tienen carácter social y deportivo y supondrían un beneficio muy importante para una parte muy importante del municipio

2.- La actuación que se pretende realizar es habilitar espacios y sendas para que los vecinos puedan transitar de manera cómoda y seguro. Estas sendas están pensadas tanto para sus actividades lúdico-deportivas como para promover el menor uso del coche para los desplazamientos al trabajo, trámites administrativos y/o comerciales.

Se trata por lo tanto de un paso muy importante para poder desarrollar el resto de actuaciones del programa con garantías de éxito. Sin esta obra tendríamos serias dificultades para poder desarrollar el resto de actuaciones que aparecen reflejadas en el proyecto en que se detalla también esta actuación. ....

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar dichas obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Santiso ambas partes

**ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

### **I.- OBJETO**

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Santiso con CIF P1508000Y, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las “obras de Programa aldeas con vida propia”, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos, canales y Portos, Pablo Blanco Ferreiro Nº colegiado 22.992

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida nos planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

### **II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

Al tratarse de una obra que se realizará con medios propios del Ayuntamiento, los costes de la mano de obra y de aquella maquinaria con la que cuenta el Ayuntamiento se establece con coste nulo, de tal manera el presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	117.293,91 euros
IVA (21%)	24. 361,72 euros
<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</b>	<b>141.925,63 euros</b>

### **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 113.540,50 euros lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 16,00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/4541/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia a cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con él incluso los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca (símbolo y logotipo) de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

## **VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54<sup>o</sup> de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere a cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Rematada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que lo bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención alomenos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pagado prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la

idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

#### **VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar rematadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

## **X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero.

## **XII .- INCORPORACIÓN AI REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria tarde-noche remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web [www.dacoruna.gal](http://www.dacoruna.gal)
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la data de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

**15. Aprobación de un convenio de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Miño por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de renovación de un tramo de la red de abastecimiento del camino de Outeiro - Sombreu**

1º- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Miño, para cofinanciar las obras de "Renovación de un tramo de la red de abastecimiento municipal y pavimentación en el camino de Outeiro Sombreu" e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización

2º- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3º- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Miño para cofinanciar las obras de "Renovación de un tramo de la red de abastecimiento municipal y pavimentación en el camino de Outeiro Sombreu", con una aportación provincial de 200.377,84 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1611/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 100 % respecto de un presupuesto de 200.377,84 euros.

**ANEXO**

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MIÑO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE UN TRAMO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO MUNICIPAL Y PAVIMENTACIÓN EN EL CAMINO DE OUTEIRO SOMBREU

En A Coruña, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Ante mí, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

**REUNIDOS**

De una parte, lo/la representante de la Excma. Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte lo/la representante del Ayuntamiento de Miño

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**MANIFIESTAN**

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la

asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal nos tener previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, nos tener de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Miño considera de primera necesidad las obras de Renovación de un tramo de la red de abastecimiento municipal y pavimentación en el camino de Outeiro Sombreu:

*En la actualidad a red de abastecimiento que discurre por el Lugar de Sombreu, en el Camino de Outeiro – Sombreu es de fibrocemento , encontrándose el pavimento de la calzada en muy mal condiciones. Con las obras descritas se pretende el relevo de la actual red de abastecimiento de fibrocemento por tuberías de fundición de igual o superior diámetro y pavimentar el vial, mejorando de este modo la prestación de un servicio básico como es a abastecimiento de agua para lo gran número de vecinos de Miño*

*Y necesario reparar la instalación de abastecimiento de agua ubicado en el camino de Outeiro–Sombreu, ya que es la única instalación existente que suministra agua al núcleo urbano de Miño, y al tener una antigüedad superior a 40 años se encuentra en muy mal estado, siendo frecuentes las roturas de esta, lo que provoca continuos cortes en el suministro y graves perjuicios al vecindario, la hostelería y comercios locales.*

*Es sabido que el Ayuntamiento de Miño se encuentra en una situación de riesgo económico financiero, que disminuye su capacidad para afrontar con urgencia este tipo de obras, a lo que se suma la imposibilidad de acudir en el corto plazo la ningún plan provincial.*

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuaciones, se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Miño ambas partes

**ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

### **I.- OBJETO**

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Miño con CIF P1504900J, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las “obras de Renovación de un tramo de la red de abastecimiento municipal y pavimentación en el camino de Outeiro Sombreu”, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero industrial D. Luis Monzón Gómez N° colegiado 1.680

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida nos planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

### **II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	139.160,94 euros
Gastos generales 13,00%	18.090,92 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	8.349,66 euros
IVA (21%)	34.776,32 euros
<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</b>	<b>200.377,84 euros</b>

### **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 200.377,84 euros lo que representa un porcentaje de 100,00%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consigné crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 100,00 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1611/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia a cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con él incluso los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se acercará la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca (símbolo y logotipo) de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54<sup>o</sup> de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL)::

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, imponente del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula VIII.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere a cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Rematada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que lo bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pagado prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los

intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

#### **VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar rematadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero.

#### **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria tarde-noche remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será

publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web [www.dacoruna.gal](http://www.dacoruna.gal)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la data de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora

de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

**16. Aprobación de un convenio de cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Coristanco por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de la Estación depuradora de aguas residuales en San Paio.**

1º.- **Levantar el reparo** interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Coristanco, para cofinanciar las obras de " Estación depuradora de aguas residuales en San Paio" e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder la sua aprobación y formalización

2º.- **Exceptuar** para lo presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- **Aprobar** el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Coristanco para cofinanciar las obras de Estación depuradora de aguas residuales en San Paio con una aportación provincial de 214.217,86 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1601/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00 % respecto de un presupuesto de 267.772,33 euros.

#### **ANEXO**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EI AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO POR ELQUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EI COFINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES EN SAN PAIO.**

En A Coruña, l \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Ante mín, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

#### **REUNIDOS**

De una parte, lo/la representante de la Excm. Diputación provincial de A Coruña.

Y de otra parte, lo/la representante del Ayuntamiento de Coristanco

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

#### **MANIFIESTAN**

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal nos tener previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, nos tener de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Coristanco considera de primera necesidad

- Dotar la 6 núcleos de población de los servicios mínimos obligatorios de saneamiento impuestos por el art. 26 de la Ley de Bases del Régimen Local y pretende de la Diputación a colaboración nos cuestes de implantación de este servicio al amparo del dispuesto en los arts. 36 y 26.3 de la dicha ley.

El Ayuntamiento está asumiendo sendos expedientes sancionadores (V06840, V06842) por la falta de esta infraestructura por haberse detectado un mínimo de 2 verquidos al río Vado Con este proyecto pretendemos eliminar los vertidos a lo Lo río Vado, que es afluente del río Anllóns, mejorando la calidad del agua y contribuyendo de esta manera a favorecer el Proyecto del Anllóns de Turismo Sostenible promovido por la Diputación Provincial de A Coruña y lo cual está el Ayuntamiento de Coristanco adherido.

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de la actuación, se pretende por parte del Ayuntamiento, realizar las obras de la Estación depuradora de aguas residuales en San Paio , motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Coristanco ambas partes

### **ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

## **I.- OBJETO**

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Coristanco con CIF P1502900B, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las obras de la Estación depuradora de aguas residuales en San Paio”, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de caminos, Canales y Portos Daniel de él Río Fernández

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida nos planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

## **II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	185.965,92 euros
Gastos generales 13,00%	24.175,57 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	11.157,96 euros
IVA (21%)	46.472,88 euros
<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</b>	<b>267,772.33 euros</b>

## **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 214.217,86 euros lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 16,00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias,

honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1601/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia a cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con él incluso los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se acercará la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca (símbolo y logotipo) de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia,

acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

## **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54<sup>o</sup> de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula VIII.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere a cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Rematada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que lo bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pagado prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado

el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

#### **VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar rematadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE Los ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria tarde-noche remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web [www.dacoruna.gal](http://www.dacoruna.gal)
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la data de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la

subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

**17. Aprobación de la modificación de las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022 para la regulación del POS+Adicional 2/2022, para la financiación de gastos corrientes del ejercicio 2022, inversiones financieramente sostenibles y revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras municipales.**

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión que tuvo lugar el 26 de noviembre de 2021, cuyo texto íntegro fue publicado en el BOP nº 228 del 30 de noviembre del 2021

Teniendo en cuenta que el Congreso de los Diputados acordó el 13 de septiembre de 2021 mantener para el ejercicio 2022 la suspensión de la aplicación de las reglas fiscales por la persistencia de la pandemia provocada por la Covid-19

Visto que en la situación actual la guerra en Ucrania está provocando entre otras consecuencias, un importante alza de precios de determinados bienes, servicios y materiales de la construcción, que repercute directamente en un incremento del costo de la prestación de los servicios municipales obligatorios, así como de la ejecución de las obras públicas contratadas por los ayuntamientos, lo que supone que estos tengan que realizar importantes gastos extraordinarios y que se ponga en riesgo la ejecución de obras públicas de competencia municipal con la consiguiente afectación en el empleo y en la recuperación económica

Visto el Real decreto ley 3/2022, del 1 de marzo (BOE núm. 52 del 2 de marzo de 2022), en cuyo Título II regula medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público, con las modificaciones introducidas por el Real decreto ley 6/2022, del 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania (BOE núm. 76 del 30 de marzo de 2022), normativa que mediante el Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia en la sesión celebrada el 28 de abril de 2022, será de aplicación a las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia así como a cualquiera de las entidades que forman parte de su sector público

Después de que el Pleno de esta corporación provincial, en la sesión celebrada el 25 de marzo de 2022, aprobara inicialmente el Expediente de modificación de créditos (EMC) núm 2/2022, que entró en vigor con su publicación en el BOP núm. 78 del 26 de abril de 2022, que dotó con 42.000.000,00 € como mayor aportación provincial al POS+ 2022 para la financiación del POS+ Adicional 2/2022 para paliar los efectos de esta crisis colaborando con los ayuntamientos en la financiación de los gastos corrientes de servicios obligatorios, de las inversiones financieramente sostenibles y de la revisión excepcional de los precios de los contratos públicos de obras municipales de acuerdo con la normativa de aplicación y con lo dispuesto en la base 13, contribuyendo a la reactivación de la economía

De acuerdo con estos antecedentes y fundamentos de derecho y teniendo en cuenta la normativa vigente aplicable, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña  
**ACUERDA:**

1.- Aprobar la modificación de las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión que tuvo lugar el 26 de noviembre de 2021, (BOP nº 228 del 30 de noviembre del 2021), que consiste en añadir una base específica para la regulación del POS+Adicional 2/2022 destinado a los 93 ayuntamientos de la provincia, con una aportación provincial de 42.000.000,00 € para la financiación de gastos corrientes de servicios obligatorios, de las inversiones financieramente sostenibles y de la revisión excepcional de los precios de los contratos públicos de obras municipales, de acuerdo con la normativa de aplicación (Real decreto ley 3/2022, del 1 de marzo y Real decreto ley 6/2022, del 29 de marzo).

Se añaden, además, los Anexos XXII-a), XXII-b), XXIII, XXIV y XXV con los modelos de documentos necesarios para su tramitación. El texto de la Base 13 y dichos modelos figuran como Anexo a este expediente.

2.- Condicionar la aprobación definitiva del POS+Adicional 2/2022, únicamente en lo relativo a la financiación del objeto de gasto corriente, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del presupuesto del ejercicio 2022, mediante la tramitación del corresponsal EMC, en el que se realicen los ajustes presupuestarios necesarios para adaptar el Plan a las solicitudes que presenten los ayuntamientos.

3.- Disponer la exposición pública de este expediente mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

4.- Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia a los efectos previstos en el artículo 29.2) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la administración general del Estado y a informe de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

5.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997 de 22 de julio, de administración local de Galicia.

6.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, podrán proseguirse las actuaciones.

### **13.- POS+ADICIONAL 2/2022 PARA O FINANCIAMENTO DOS GASTOS CORRENTES DO EXERCICIO 2022, INVESTIMENTOS FINANCEIRAMENTE SOSTIBLES E/OU REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PREZOS NOS CONTRATOS PÚBLICOS DE OBRAS MUNICIPAIS**

Esta base introdúcese ao abeiro do acordo do 13 de setembro de 2021 do Congreso dos Deputados de manter para o exercicio 2022 a suspensión da aplicación das regras fiscais e do Real decreto lei 3/2022, do 1 de marzo (BOE núm. 52 do 2 de marzo de 2022), en cuxo Título II regula medidas en materia de revisión excepcional de prezos nos contratos de obras do sector público, coas modificacións introducidas polo Real decreto lei 6/2022, do 29 de marzo, polo que se adoptan medidas urxentes no marco do Plan nacional de resposta ás consecuencias económicas e sociais da guerra de Ucraia (BOE núm. 76 do 30 de marzo de 2022), normativa que mediante o Acordo do Consello da Xunta de Galicia na sesión realizada o 28 de abril de 2022, será de aplicación ás entidades locais do ámbito territorial da Comunidade Autónoma de Galicia así como a calquera das entidades que forman parte do seu sector público.

Neste marco normativo, como medida extraordinaria adoptada por esta deputación para paliar os efectos socioeconómicos derivados primeiro da pandemia provocada pola COVID-19 e actualmente da guerra en Ucraia, cunha importante alza de prezos de determinados bens, servizos e materiais da construción, que repercute directamente nun incremento do custo da prestación dos servizos municipais obrigatorios, así como da execución das obras públicas contratadas polos concellos, régulase mediante esta base a elaboración, aprobación e execución do POS+ADICIONAL 2/2022, para o financiamento dos gastos correntes dos concellos da provincia devengados durante o exercicio 2022, dos seus investimentos financeiramente sostibles, e/ou revisión excepcional de prezos nos contratos públicos de obras municipais.

Coa adopción desta medida excepcional preténdese garantir que nesta situación de crise os concellos poidan continuar prestando os servizos públicos obrigatorios e evitar que se poña en risco a execución de obras públicas municipais coa conseguinte afectación no emprego e na recuperación económica.

#### **13.1.- OBXECTO**

Os concellos poderán aplicar a achega provincial asignada dentro deste Plan para o financiamento dos tres seguintes obxectos, dous deles xa previstos nas Bases reguladoras do POS+ 2022 e un deles novo, podendo optar os concellos por aplicalo libremente a un só obxecto, a dous deles ou aos tres, do seguinte xeito:

-Gastos correntes do concello devengados durante o exercicio 2022, segundo se definen na Base 2.1 e concordantes. (Anexo IV)

-Investimentos financeiramente sostibles, segundo se definen no apartado específico da Base 2.2 e concordantes. ( Anexo XXIII ou documentación Base 5.B.2)

- Revisión excepcional de prezos dos contratos públicos de obras municipais (Anexos XXIV e XXV)

Este último obxecto consistente na revisión excepcional de prezos dos contratos públicos de obras municipais non estaba previsto nas Bases reguladoras do POS+ 2022, polo que a continuación se indica o seu alcance e o procedemento para a súa tramitación.

## **REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PREZOS DOS CONTRATOS PÚBLICOS DE OBRAS MUNICIPAIS**

No suposto de que o concello opte por destinar en todo ou en parte a asignación do POS+ Adicional 2/2022 ao financiamento da revisión excepcional de prezos dos contratos públicos de obras municipais, a Intervención ou a Secretaría-Intervención do concello, ou quen corresponda nos municipios de gran poboación, deberá elaborar unha previsión, segundo o modelo que figura como Anexo XXIV, do custo desta revisión excepcional de prezos dos contratos públicos de obras municipais, de acordo co disposto nas normas que resulten de aplicación (Real decreto lei 3/2022, do 1 de marzo e Real decreto lei 6/2022, do 29 de marzo).

Unha vez que o concello realice o pago destes custos de revisión excepcional de prezos, deberá presentar telematicamente nesta deputación un informe xustificativo dos pagos realizados, asinado pola Intervención ou Secretaría-Intervención, ou por quen corresponda nos municipios de gran poboación, segundo o modelo que figura como Anexo XXV.

No suposto de que concorran subvencións doutras Administracións para esta mesma finalidade, en ningún caso a suma de todas elas poderá exceder o importe dos pagos realizados polo concello por este concepto, co obxecto de evitar un exceso de financiamento.

### **13.2.- FINANCIAMENTO**

O importe da achega provincial que se aplica ao financiamento deste Plan ascende á cantidade de 42.000.000,00 €, que se distribúe entre os 93 concellos da provincia mediante a aplicación das variables ponderadas obxectivas que tradicionalmente se utilizan para realizar as asignacións de fondos do POS, que son as que se indican na Base 4.1.

Esta maior achega provincial por importe de 42.000.000,00 € foi consignada no orzamento provincial do exercicio 2022 mediante o EMC 2/2022, aprobado inicialmente polo Pleno desta corporación provincial na sesión realizada o 25 de marzo de 2022 e entrou en vigor coa súa publicación no BOP núm. 78 do 26 de abril de 2022.

Posteriormente, cando se teña coñecemento das solicitudes concretas efectuadas polos respectivos concellos, realizaranse os axustes orzamentarios necesarios para adaptar o Plan ás solicitudes presentadas mediante a tramitación do correspondente EMC a cuxa entrada en vigor quedará condicionada a aprobación definitiva do POS+Adicional 2/2022 unicamente no relativo ao financiamento do obxecto de gasto corrente.

### **13.3.- DESTINATARIOS**

Os destinatarios deste Plan son os 93 concellos da provincia, aos que se lles asignan as cantidades que resultan da aplicación dos criterios obxectivos que se detallan na Base 4.1.

### **13.4.- SOLICITUDE E FASES**

O POS+ Adicional 2/2022 aprobarase en dúas fases e o concello poderá participar nunha fase ou nas dúas:

Na 1ª fase incluíranse unicamente os investimentos financeiramente sostibles xa incluídos no Plan Complementario ao POS+2022, cuxa documentación xa foi presentada no seu momento polos concellos e unicamente debe confirmarse a súa inclusión definitiva no POS+ Adicional 2/2022 presentando a documentación que se indica máis adiante, polo que o prazo de presentación de documentación desta primeira fase esténdese desde o 15 de xuño de 2022 ata as 15.00 horas do 30 de xuño de 2022.

Na 2ª fase incluírase o gasto corrente de servizos públicos obrigatorios, os novos investimentos financeiramente sostibles que o concello acorde financiar con cargo ao POS+ Adicional 2/2022 e/ou revisión excepcional de prezos dos contratos públicos de obras municipais, polo que deberá presentarse toda a documentación que se indica máis adiante e o prazo de presentación de documentación desta segunda fase esténdese desde o 5 de xullo de 2022 ata as 15.00 horas do 5 de outubro de 2022 .

#### **13.4.1.- 1º FASE DO POS+ ADICIONAL 2/2022 UNICAMENTE PARA INVESTIMENTOS DO PLAN COMPLEMENTARIO**

Os concellos que desexen financiar con cargo ao POS+ Adicional 2/2022 investimentos xa previstos no Plan Complementario ao POS+ 2022 deberán presentar nesta deputación, a través da plataforma de tramitación telemática SUBTEL, desde o 15 de xuño de 2022 ata as 15.00 horas do 30 de xuño de 2022, a seguinte documentación:

##### **A.- ACORDO OU RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN (Anexo XXII-a) (Convocatoria POS+AD2a- SOLICITUDE 2022)**

Tendo en conta que o Pleno dos concellos xa aprobou os seus investimentos financeiramente sostibles incluídos no Plan Complementario ao POS+ 2022, non será necesario que neste momento se aprobe novamente mediante acordo plenario a conformidade do concello coa aplicación da nova achega provincial asignada ao financiamento de todos ou algúns dos investimentos que ese concello tiña incluídos no Plan Complementario, sendo suficiente para estes efectos ou Resolución da Alcaldía ou Acordo da Xunta de Goberno Local, segundo corresponda.

O Acordo ou Resolución do concello de aplicación da maior achega provincial asignada ao financiamento dos investimentos incluídos no Plan Complementario ao POS+ 2022 deberá indicar a denominación do investimento ou investimentos do Plan Complementario que solicita aprobar definitivamente, desagregando a achega provincial aplicada e, de ser o caso, a achega municipal que voluntariamente realice. No caso de realizar achega municipal, deberá declararse que o concello ten crédito ou se compromete a consignalo no seu orzamento para o seu financiamento. Empregarase o modelo que figura como modelo Anexo XXII-a).

##### **B.- PROXECTOS E DEMAIS DOCUMENTACIÓN (Anexo XXIII) (Convocatoria POS+AD2a- OBRASSUM 2022)**

Dado que se trata de investimentos aprobados no Plan Complementario ao POS+ 2022, cuxa documentación xa está subida na plataforma SUBTEL, unicamente é necesario que o concello suba un escrito asinado pola Alcaldía confirmando que os proxectos e demais documentación son os mesmos, segundo o modelo que figura como modelo Anexo XXIII.

No suposto de que o investimento incluído no Plan Complementario ao POS+ 2022 estivese sometido a condicións que aínda non fosen declaradas cumpridas, o concello poderá solicitar a aplicación ao dito investimento desta maior achega provincial, pero na aprobación que realice esta deputación seguirá igualmente condicionado, e non se poderá contratar nin executar ata que esta deputación, á vista da documentación que presente o concello, declare o seu cumprimento.

**13.4.2.- 2º FASE DO POS+ ADICIONAL 2/2022 CON GASTO CORRENTE, NOVOS INVESTIMENTOS FINANCEIRAMENTE SOSTIBLES E REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PREZOS**

Os concellos que desexen financiar no POS+ Adicional 2/2022 gasto corrente de servizos públicos obrigatorios, novos investimentos financeiramente sostibles non incluídos no Plan Complementario e/ou revisión excepcional de prezos dos contratos públicos de obras municipais, deberán presentar nesta deputación, a través da plataforma de tramitación telemática SUBTEL, desde o 5 de xullo de 2022 ata as 15.00 horas do 5 de outubro de 2022, a seguinte documentación:

**A.- ACORDO DE SOLICITUDE PARA PARTICIPAR NO PLAN (Anexo XXII-b)  
(Convocatoria POS+AD2b- SOLICITUDE 2022)**

O concello deberá presentar unha certificación do Acordo adoptado polo Pleno do concello ou de quen corresponda nos municipios de gran poboación, solicitando a inclusión neste Plan Adicional do gasto corrente de servizos públicos obrigatorios e/ou de novos investimentos financeiramente sostibles non incluídos no Plan Complementario e/ou revisión excepcional de prezos dos contratos públicos de obras municipais, segundo o modelo Anexo XXII-b).

O acordo plenario deberá indicar a denominación dos novos investimentos financeiramente sostibles solicitados, desagregando a achega provincial aplicada e, de ser o caso, a achega municipal que voluntariamente realice. No caso de realizar algunha achega municipal, deberá declararse que o concello ten crédito ou se compromete a consignalo no seu orzamento para o seu financiamento

**B.- INFORME DA INTERVENCIÓN OU SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE PREVISIÓN DE GASTOS CORRENTES 2022 (Anexo IV)  
(Convocatoria POS+AD2b-GASTO CORRENTE 2022)**

Informe elaborado pola Intervención ou a Secretaría-Intervención do concello, ou quen corresponda nos municipios de gran poboación, segundo o modelo que figura como Anexo IV a estas Bases, no que se conteña unha previsión para o exercicio 2022 dos gastos correntes directamente asociados ao funcionamento dos servizos públicos obrigatorios en cada concello segundo o establecido na lexislación vixente.

Neste Anexo IV deberá detallarse a cantidade que efectivamente financia o concello, excluíndose polo tanto o importe doutros ingresos públicos ou privados asociados á realización deses gastos, coa finalidade de que non exista un exceso de financiamento.

O concello deberá cubrir neste Anexo unicamente os datos dos gastos aos que desexe aplicar o financiamento con cargo a este Plan, sempre que como mínimo acaden o importe da achega provincial asignada, non sendo preciso cubrir os datos de todos os gastos que figuran no Anexo.

**C.- PROXECTOS E DE MAIS DOCUMENTACIÓN DE INVESTIMENTOS FINANCEIRAMENTE SOSTIBLES NON INCLUIDOS NO PLAN COMPLEMENTARIO (Documentación da Base 5.B.2)  
(Convocatoria POS+AD2b- OBRASSUM 2022)**

Dado que se trata de novos investimentos, o concello deberá subir á plataforma Subtel os documentos esixidos nas Bases reguladoras do POS+ 2022 para os investimentos financeiramente sostibles, que son os que a continuación se indican, utilizando os Anexos que figuran na plataforma Subtel:

- Proxecto técnico da obra ou prego da subministración
- Anexo V: informe técnico sobre o investimento
- Anexo VI: Informe técnico – xurídico sobre a dispoñibilidade dos terreos
- Anexo VII: Memoria económica da Alcaldía sobre o investimento financeiramente sostible
- Anexo VIII: Informe da Intervención ou Secretaría-Intervención sobre o investimento

Para o caso de que proceda, deberán subirse ademais os seguintes documentos:

- Anexo IX: Certificación do acordo ou resolución relativo á non división en lotes.
- Anexo X: Informe sobre investimentos relativos ao ciclo da auga.

**D.- INFORME DA INTERVENCIÓN OU SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE PREVISIÓN DOS CUSTOS DE REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PREZOS DOS CONTRATOS PÚBLICOS DE OBRAS MUNICIPAIS (Anexo XXIV) (Convocatoria POS+AD2-REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PREZOS)**

Informe elaborado pola Intervención ou a Secretaría-Intervención do concello, ou quen corresponda nos municipios de gran poboación, segundo o modelo que figura como Anexo XXIV a este expediente, no que se conteña unha previsión dos custos da revisión excepcional de prezos dos contratos públicos de obras municipais en cada concello segundo o establecido na lexislación vixente (Real decreto lei 3/2022, do 1 de marzo e Real decreto lei 6/2022, do 29 de marzo).

Neste Anexo XXIV deberá detallarse a cantidade que estime que terá que financiar o concello, excluíndose polo tanto o importe doutras subvencións para a mesma finalidade para que non exista un exceso de financiamento.

**13.5.- APROBACIÓN DO PLAN E PAGO DA ACHEGA PROVINCIAL**

O Pleno desta deputación poderá aprobar o POS+Adicional 2/2022 en dúas fases partindo das solicitudes presentadas polos concellos.

A primeira fase poderá ser aprobada mediante Resolución da Presidencia desta corporación provincial, xa que se trata de aplicar a nova achega provincial asignada aos concellos ao financiamento de todos ou algúns dos investimentos que os concellos teñen incluídos no Plan Complementario ao POS+ 2022 e respecto da segunda fase, aprobarase mediante acordo plenario e seguiranse os trámites previstos na Base 6.

A achega provincial destinada ao financiamento dos gastos correntes ten carácter de **prepagable** e pouco despois da aprobación do Plan será transferida aos concellos para o financiamento dos gastos concretados no informe emitido segundo o modelo Anexo IV. O seu pago e xustificación realizarase de acordo co previsto na Base 9.1 relativa ao pago deste obxecto, empregando o Anexo XIV.

A contratación e a execución dos investimentos financeiramente sostibles realizarase segundo o disposto nas Bases 7, 8 e 9, aínda que o prazo previsto para a contratación rematará o 30 de novembro de 2023 e o prazo para a execución o 30 de novembro de 2024.

A achega provincial destinada ao financiamento dos gastos de revisión excepcional de prezos dos contratos públicos de obras municipais ten carácter de **pospagable**, logo de que o concello presente telematicamente nesta deputación un informe xustificativo dos pagos realizados, asinado pola Intervención ou Secretaría-Intervención, ou por quen corresponda nos municipios de gran poboación, segundo o modelo que figura como Anexo XXV. O pago da achega provincial terá como límite o importe que neste Plan lle fora asignado ao concello para este obxecto e en ningún caso poderá exceder do custo realmente realizado polo concello de existir financiamento concorrente doutras Administracións para o mesmo fin.

**A N E X O XXII a)**

**CERTIFICACIÓN DA RESOLUCIÓN DA ALCALDÍA OU DO ACORDO DA XUNTA DE GOBERNO LOCAL DE CONFORMIDADE COA APLICACIÓN DA MAIOR ACHEGA PROVINCIAL ASIGNADA PARA O POS+ADICIONAL 2/2022**

(Concellos que unicamente confirman investimentos xa incluídos no Plan Complementario ao POS+ 2022)

D. / Dna.

Secretario/a do Concello de \_\_\_\_\_

**C E R T I F I C A :** Que A Alcaldía deste concello/a Xunta de Goberno Local, no día \_\_\_\_ / \_\_\_\_ /2022 ditou/adoptou a/o seguinte Resolución/ Acordo:

1.- "Participar no Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de concellos) "POS+ ADICIONAL 2/2022" da Deputación Provincial da Coruña, cuxas Bases se coñecen e aceptan na súa totalidade, confirmando a aplicación da maior achega provincial asignada ao financiamento dos investimentos financeiramente sostibles que xa tiña incluídos no Plan Complementario ao POS+ 2022, tal e como se indica a continuación:

Investimentos financeiramente sostibles incluídos no Plan Complementario ao POS+ 2022	Financiamento dos investimentos				Orzamento total
	Deputación	Concello		Total concello	
		Achega municipal	IVE soportado deducible		
TOTAL					

2.- Declarar que o concello ten crédito ou, de ser o caso, que se compromete a incluír no orzamento municipal os fondos necesarios, para facer fronte á achega municipal aos investimentos incluídos no POS+ Adicional 2/2022, se o concello voluntariamente realiza algunha achega ao seu financiamento".

E para que así conste, expido a presente certificación de orde e co visto e praxe da Alcaldía, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dous mil vinte e dous.

V. pr.

A Alcaldía

**A N E X O XXII b)**

**CERTIFICACIÓN DO ACORDO DE APROBACIÓN DO PLAN PROVINCIAL DE  
COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL ADICIONAL  
2/2022**

**POS+ADICIONAL 2 /2022**

D. / Dna.

Secretario/a do Concello de \_\_\_\_\_

**C E R T I F I C A :** Que o Pleno deste concello, na sesión realizada o día / /2022 adoptou o seguinte acordo:

1.- "Participar no Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de concellos) "**POS+ ADICIONAL 2/2022**" da Deputación Provincial da Coruña, cuxas Bases se coñecen e aceptan na súa totalidade, e solicitar a aplicación da achega provincial asignada aos obxectos que se indican a continuación:

**A ) Financiamento de gastos correntes:**

Gastos correntes	Deputación
Achega provincial aplicada ao financiamento de gastos correntes devengados en 2022	

**B ) Financiamento de investimentos financeiramente sostibles:**

Investimentos financeiramente sostibles SI incluídos no Plan Complementario ao POS+ 2022	Financiamento dos investimentos				
	Deputación	Concello			Orzamento total
		Achega municipal	IVE soportado deducible	Total concello	
<b>TOTAL</b>					

Investimentos financeiramente sostibles NON incluídos no Plan Complementario ao POS+ 2022	Financiamento dos investimentos				
	Deputación	Concello			Orzamento total
		Achega municipal	IVE soportado deducible	Total concello	
<b>TOTAL</b>					

Aprobar os proxectos das obras ou os pregos das subministracións que non estaban incluídos no Plan Complementario ao POS+ 2022 e que se relacionan nesta táboa.

**C ) Financiamento da revisión excepcional de prezos:**

<b>Revisión excepcional de prezos</b>	<b>Deputación</b>
Achega provincial aplicada ao financiamento da revisión excepcional de prezos dos contratos públicos de obras municipais	

**D) Resumo de financiamento:**

POS+ ADICIONAL 2/2022	Deputación	Concello		Orzamento Total
		Concello	IVE Soportado deducible (só abastecem. auga potable )	
Gastos correntes servizos obrigatorios				
Investimentos incluídos no Plan Complementario ao POS+ 2022				
Investimentos novos non incluídos no Plan Complementario ao POS+ 2022				
Revisión excepcional de prezos obras municipais				
<b>TOTAL</b>				

2.- Declarar que o concello ten a dispoñibilidade dos terreos, augas e servidumes para a execución dos investimentos, e que ten resolto todo o relacionado coas concesións e autorizacións administrativas que legalmente sexan necesarias.

3.- Comprometerse o concello a incluír no orzamento municipal do 2022 os fondos necesarios para facer fronte á achega municipal dos investimentos incluídos na anualidade do 2022, se a houbera.

4.- Solicitar da Deputación Provincial da Coruña a delegación neste concello da contratación e execución das obras ou subministracións incluídas no Plan, que se entenderá aceptada si esta se produce efectivamente.

5.- Declarar que o concello non solicitou nin percibiu ningunha subvención doutras Administracións públicas para o financiamento das distintas actuacións incluídas neste Plan, e no caso de que existan axudas ou subvencións concorrentes doutras Administracións, achégase o detalle de cada unha delas, acreditándose que a súa suma total non supera o 100% do seu importe.

6.- Autorízase á Deputación Provincial da Coruña a obter as certificacións da Axencia Estatal de Administración Tributaria e da Tesourería da Seguridade Social nas que se acredite que o concello está ao corrente nas súas obrigas tributarias e coa Seguridade Social.

7.- Facultar expresamente á Alcaldía para todo o relacionado coa tramitación e xestión do presente acordo e o correspondente expediente.”

E para que así conste, expido a presente certificación de orde e co visto e prace da Alcaldía, en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dous mil vinte e dous.

V. pr. A Alcaldía

**ANEXO XXIII**

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE  
COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)**

**POS+ ADICIONAL 2/2022**

**DECLARACIÓN DA ALCALDÍA SOBRE O  
INVESTIMENTO PREVISTO NO PLAN  
COMPLEMENTARIO AO POS+ 2022**

<b>CONCELLO DE</b>	
<b>DATA</b>	
<b>NOME E CARGO DA PERSOA QUEASINA O INFORME</b>	
<b>DENOMINACIÓN DO INVESTIMENTO FINANCEIRAMENTE SOSTIBLE</b>	
<b>ORZAMENTO DO INVESTIMENTO FINANCEIRAMENTE SOSTIBLE</b>	

**DECLARO QUE:**

1.- Este concello confirma a inclusión no POS+ Adicional 2/2022 do investimento indicado, que xa figuraba incluído no POS+2022 Complementario aprobado con carácter de reserva, condicionado á existencia de crédito adecuado e suficiente para o seu financiamento.

2.- O proxecto da obra ou prego da subministración, e os demais documentos requiridos nas Bases, son os que este concello presentou no seu momento na convocatoria POS+ 2022 Complementario



**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA  
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)  
“POS+ ADICIONAL 2/2022”**

**ANEXO XXIV**

**INFORME DA INTERVENCIÓN OU SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DO CONCELLO SOBRE  
A PREVISIÓN DE REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PREZOS PARA OBRAS MUNICIPAIS**

<b>CONCELLO</b>	
<b>DATA</b>	
<b>NOME DA PERSOA QUE ASINA O INFORME</b>	
<b>CARGO DA PERSOA QUE ASINA O INFORME</b>	

De acordo co esixido na Base 13.1 das reguladoras do Plan, emítese este informe coa previsión orzamentaria dos gastos por revisión excepcional de prezos que poidan proceder segundo a lexislación vixente (Real decreto lei 3/2022, do 1 de marzo e Real decreto lei 6/2022, do 29 de marzo).

<b>OBXECTO</b>	<b>PREVISIÓN DE GASTOS (A)</b>	<b>ESTIMACIÓN DOUTRAS SUBVENCIONS PARA O MESMO FIN (B)</b>	<b>ESTIMACIÓN DO GASTO A FINANCIAR POLO CONCELLO (Pode ser superior ao importe solicitado no acordo plenario) (A-B)</b>
Revisión excepcional de prezos nos contratos públicos de obras municipais			
<b>TOTAL</b>			

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE  
COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)**

**“POS+ ADICIONAL2/2022”**

**ANEXO XXV**

**INFORME DA INTERVENCIÓN OU SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DO  
CONCELLO XUSTIFICATIVO DOS PAGOS REALIZADOS POLA REVISIÓN  
EXCEPCIONAL DE PREZOS**

<b>CONCELLO</b>	
<b>DATA</b>	
<b>NOME DA PERSOA QUE ASINA O INFORME</b>	
<b>CARGO DA PERSOA QUE ASINA O INFORME</b>	

De acordo co esixido nas Bases 13. 1 e 13.5 das reguladoras do Plan, emítese este informe xustificativo dos pagos realizados e os dereitos recoñecidos por ingresos finalistas para a mesma finalidade, dos gastos por revisión excepcional de prezos de contratos públicos de obras municipais que se realizaron segundo a lexislación vixente (Real decreto lei 3/2022, do 1 de marzo e Real decreto lei 6/2022, do 29 de marzo).

**XUSTIFICACIÓN DOS PAGOS REALIZADOS DE REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PREZOS NOS  
CONTRATOS PÚBLICOS DE OBRAS MUNICIPAIS**

<b>EMPRESA ADXUDICATARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN DO INVESTIMENTO</b>	<b>PAGOS REALIZADOS POR REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PREZOS (A)</b>	<b>DEREITOS RECOÑECIDOS POR INGRESOS VINCULADOS PARA O MESMO FIN (B)</b>	<b>GASTO REALMENTE ASUMIDO POLO CONCELLO (Pode ser superior ao importe solicitado e aprobado no Plan (A-B)</b>
<b>TOTAL</b>				

**18. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Ampliación do paseo fluvial de Arteixo desde Sabón ata O Rañal" del Ayuntamiento de Arteixo, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 con el código 2019.2000.0110.0.**

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2019, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 28 de septiembre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 188 del 2 de octubre de 2018.

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de Presidencia número 19076 del 31 de mayo de 2019, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019.

Visto que en el Anexo a este acuerdo figura el listado de las inversiones que se incluyen en el POS+ 2019, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Arteixo denominada "Ampliación do paseo fluvial de Arteixo desde Sabón ata O Rañal", con el código 2019.2000.0110.0 de manera condicionada a la acreditación de la disponibilidad de los terrenos.

Vista que la Resolución de presidencia número 6593 del 4/02/2022 por la que se consideró cumplida la condición a la que fue sometido esta inversión y se aprobó definitivamente dentro del POS+2019.

Después de presentar el Ayuntamiento de Arteixo un proyecto modificado de esta obra que tiene por finalidad la actualización de sus precios, que no está adjudicada, con incremento de su presupuesto, junto con los informes técnicos justificativos de la modificación, así como la acreditación de su aprobación por el órgano municipal competente y de la existencia de crédito adecuado y suficiente en su presupuesto para hacer frente al incremento del proyecto.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Arteixo denominada "Ampliación do paseo fluvial de Arteixo desde Sabón ata O Rañal", incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019, con el código 2019.2000.0110.0, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de Presidencia número 19076 del 31 de mayo de 2019, que supone un incremento de su presupuesto de contrata, que asume íntegramente el ayuntamiento, que tiene por finalidad la actualización de sus precios para adaptarlos a la realidad del mercado y posibilitar así la adjudicación de la obra, siendo el cuadro relativo a su financiación el siguiente:

Proyecto Modificado "Ampliación do paseo fluvial de Arteixo desde Sabón ata O Rañal" Ayuntamiento de Arteixo 2019.2000.0110.0			
Agentes financieros	Presupuesto de contrata Proyecto Inicial	Presupuesto de contrata Proyecto Modificado	Diferencia
Diputación	255.814,05	255.814,05	0,00
Ayuntamiento	0,00	183.851,25	183.851,25
<b>Total</b>	<b>255.814,05</b>	<b>439.665,30</b>	<b>183.851,25</b>

2.- La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/4592/726201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Arteixo a los efectos oportunos.

**19. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Ampliación de centro deportivo e reforma de pista polideportiva exterior Rúa Belvís de Paleo", del Ayuntamiento de Carral, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 con el código 2021.2000.0143.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometida y aprobación definitiva de esta obra.**

Vistas las Bases reguladoras del POS+ 2021 aprobadas mediante acuerdo plenario provincial del 27 de noviembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 205 del 1 de diciembre de 2020, cuyas Bases 7 y 9 fueron modificadas por acuerdo plenario provincial del 30 de diciembre de 2020 y publicadas en el BOP nº 225 del 31 de diciembre de 2020.

Visto el acuerdo del Pleno de esta Diputación, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2021, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 y su Plan complementario

Visto que en la relación de las inversiones que se incluyen en el POS+ 2021 figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Carral denominada "Ampliación de centro deportivo e reforma de pista polideportiva exterior Rúa Belvís de Paleo", con el código 2021.2000.0143.0, que fue aprobada de forma condicionada a la obtención de las autorizaciones de Aguas de Galicia y de la Agencia Española de Seguridad Aérea (AESA).

Después de presentar el Ayuntamiento de Carral un proyecto modificado de esta obra para poder realizar ajustada a las condiciones de mercado actuales del sector de la construcción, con un presupuesto de contrata de 189.950,01 €, que no varía en relación con el inicialmente aprobado, así como a la vista de la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente y del resto de la documentación administrativa justificativa de la modificación, singularmente las autorizaciones otorgadas por Augas de Galicia y por la Agencia Española de Seguridad Aérea (AESA) para la ejecución de esta obra.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña  
**ACUERDA**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Carral denominada "Ampliación de centro deportivo e reforma de pista polideportiva exterior Rúa Belvís de Paleo", incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021, con el código 2021.2000.0143.0, que fuera aprobado por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el 30 de junio de 2021, con un presupuesto de contrata de 189.950,01 €, lo que no supone variación de su presupuesto de contrata respecto al del proyecto técnico inicial.

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES CUMPLIDAS
Carral	2021.2000.0143.0	Ampliación de centro deportivo e reforma de pista polideportiva exterior Rúa Belvís de Paleo	189.344,61	605,40	189.950,01	Autorizaciones de: -AESA -Aguas de Galicia

2.- Con la aprobación de este proyecto modificado y con la documentación presentada por el Ayuntamiento de Carral, considerar cumplidas las condiciones a las que fue sometida la aprobación definitiva de esta obra, toda vez que el Ayuntamiento de Carral aportó la documentación justificativa de su cumplimiento, y en consecuencia, aprobar definitivamente esta inversión, incluida en el POS+ 2021, con el código 2021.2000.0143.0

3.- En la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta obra.

4.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Carral a los efectos oportunos.

**20. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Abastecemento a Rodeiro e Trasanquelos. Estacion de bombeo, impulsión e depósito regulador", del Ayuntamiento de Oza-Cesuras, incluida en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2017 con el código 2017.2001.0684.0, levantamiento de la condición a la que quedó sometida y aprobación definitiva desta inversión.**

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Oza-Cesuras del proyecto modificado de la inversión denominada Abastecemento a Rodeiro e Trasanquelos. Estación de bombeo, impulsión e depósito regulador, del Ayuntamiento de Oza-Cesuras, incluida en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2017 con el código 2017.2001.0684.0, en el que se acreditan los siguientes

#### ANTECEDENTES

Después de ver la Resolución de Presidencia de esta diputación número 2017/40643, del 18 de diciembre de 2017, por la que se aprobó definitivamente la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2017, en la que se incluyen inversiones financieramente sostenibles previstos en el Plan Complementario al POS+Base 2017, que fuera aprobado por el Pleno provincial en la sesión extraordinaria del 8 de junio de 2017, en relación con la Resolución de Presidencia número 22137, del 7 de julio de 2017, entre los que figura esta inversión del Ayuntamiento de Oza-Cesuras, con los siguientes datos:

Código	Ayto.	Denominación	FINANCIACIÓN			Condición pendiente
			Diputación	Ayto.	Presupuesto Total	
2017.2001.0684.0	Oza-Cesuras	Abastecemento a Rodeiro e Trasanquelos. Estación de bombeo, impulsión e depósito regulador	140.000,00	0,00	140.000,00	-Autorización D. General de Patrimonio Cultural

Teniendo en cuenta el informe arqueológico, firmado por el arqueólogo Juan A. Cano Pan en febrero de 2018 y presentado en la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia en marzo de 2018, a los efectos de justificar tanto técnica como arqueológicamente un cambio de localización del depósito regulador, que pasa a situarse en los Montes do Gato, localización diferente a la propuesta contenida en el proyecto incluido en el Plan y que autoriza la Dirección General de Patrimonio Cultural, mediante la Resolución del 18 de abril de 2018, con una serie de condiciones

Después de que el Ayuntamiento de Oza-Cesuras presentara a través de la plataforma Subtel esta Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural y que el 27 de junio de 2018 se le comunicó desde el Servicio de Gestión de Planes de

esta diputación que dado que dicha Resolución autoriza una nueva propuesta de localización del depósito en los Montes do Gato, esta modificación debe reflejarse en un "proyecto modificado" que deberá aprobarse por el ayuntamiento y por esta diputación, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 8 de las Reguladoras del POS+ 2017

Después de aprobar el Ayuntamiento de Oza-Cesuras un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 20 de diciembre de 2021 y subido a la Plataforma Subtel el 19 de enero de 2022, por la ingeniera de caminos, Ana Adelina López López, que ya redactara el proyecto inicial, para cambiar la localización inicial del depósito regulador proyectado según lo requerido por la Dirección General de Patrimonio Cultural, así como para corregir una serie de deficiencias técnicas señaladas en el informe de supervisión desfavorable emitido por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios (SATM) de esta diputación del 10 de diciembre de 2021

Teniendo en cuenta que este proyecto modificado cuenta con las autorizaciones del Servicio de Vías y Obras de esta diputación provincial y de Aguas de Galicia y que cumple con los condicionantes impuestos por los respectivos organismos sectoriales, según consta en los informes de la arquitecta municipal emitidos el 28 de marzo y el 2 de mayo de 2022

Teniendo en cuenta la comunicación de la Jefa del Servicio de Patrimonio Cultural de A Coruña, del 3 de mayo de 2022, en la que indica que según el informe de los servicios técnicos no es necesaria una nueva autorización para las obras contenidas en este proyecto modificado por ajustarse a las autorizadas mediante Resoluciones del 18 de abril de 2018 y del 2 de diciembre de 2021

Visto el informe emitido por la arquitecta municipal el 4 de mayo de 2022, en el que indica que este proyecto modificado cumple con las condiciones técnicas impuestas en las autorizaciones de Patrimonio Cultural y respecto a la condición particular de obligado cumplimiento a la que hace referencia el informe de la arqueóloga del Servicio de Patrimonio Cultural del 3 de mayo de 2022, relativa a que el stand de bombeo debe rematarse de manera idónea, siendo enfoscada y pintada, la arquitecta municipal manifiesta que será rematada de manera adecuada, enfoscada y pintada, sin que esto vaya implicar variación alguna en el presupuesto global del proyecto.

Teniendo en cuenta que esta inversión no está adjudicada y que no varía el presupuesto de contrata con respecto del proyecto inicialmente aprobado y que además consta en el expediente el informe de supervisión favorable emitido el 24 de enero de 2022 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación respecto de este proyecto modificado firmado digitalmente el 20 de diciembre de 2021

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Regulatoras del POS+ 2017, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 25 de noviembre de 2016 y publicadas en el BOP número 226, del 29 de noviembre de 2016

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Abastecimiento a Rodeiro e Trasanquelos. Estación de bombeo, impulsión e depósito regulador”, del Ayuntamiento de Oza-Cesuras, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 1/2017, con el código 2017.2001.0684.0, que fue aprobado de forma condicionada a la obtención de la autorización sectorial de Patrimonio Cultural, que aún no está adjudicado, que mantiene el mismo presupuesto de contrata con respecto del proyecto inicial, pero que implica un cambio del trazado inicialmente previsto, motivado por la necesidad de mejorar la localización del depósito regulador proyectado según lo requerido por la Dirección General de Patrimonio Cultural y que cuenta además con las nuevas autorizaciones de Aguas de Galicia y del Servicio de Vías y Obras de esta diputación provincial, exigidas por el cambio del trazado, así como con el informe favorable de la jefa del Servicio de Patrimonio Cultural de A Coruña, por considerar que no es necesaria una nueva autorización de las obras, siendo sus datos los que figuran en la siguiente tabla:

Código	Ayto.	Denominación	FINANCIACIÓN			Condición cumplida
			Diputación	Ayto.	Presupuesto Total	
2017.2001.0684.0	Oza-Cesuras	Abastecimiento a Rodeiro e Trasanquelos. Estación de bombeo, impulsión e depósito regulador	140.000,00	0,00	140.000,00	-Autorización D. General de Patrimonio Cultural

2.- Considerar cumplida la condición a la que fue sometida esta obra, según el apartado 1 de la Resolución de Presidencia de esta diputación número 2017/40643, del 18 de diciembre de 2017, por la que se aprobó el POS+ Adicional 1/2017, consistente en la obtención de la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural y en consecuencia, aprobar definitivamente esta inversión incluida en dicho Plan.

3.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo a la partida 0430/1613/76201 del vigente presupuesto provincial

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Oza-Cesuras a los efectos de que pueda iniciar la contratación y ejecución de esta obra incluida en el POS+ Adicional 1/2017.

## **21. Aprobación de la prórroga del convenio nº 95/2021 entre el ayuntamiento de Mugardos y la Diputación de A Coruña por el que se financian las obras relativas a la "Pista de Pumptrack en O Baño TM Mugardos".**

1º Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Mugardos del 30/03/2022 en la que se solicita la prórroga del convenio nº 95/2021 entre el ayuntamiento y la Diputación de A Coruña por lo que se financian las obras relativas a las "PISTA DE PUMPTRACK EN O BAÑO T.M. MUGARDOS " .

El convenio tenía una vigencia inicial fijada el 30 de abril de 2022, recogiendo en sus cláusulas que el ayuntamiento, en caso de precisar de una prórroga debería solicitarla antes del 31 de marzo de 2022.

### **ANTECEDENTES**

- En el trámite correspondiente a la financiación por parte de la Diputación de las obras de la Pista de Pumptrack en o Baño TM Mugardos", se firmó convenio 94/2019 en fecha 3 de diciembre de 2019, estableciendo una vigencia de dicho convenio hasta 30 de octubre de 2020.
- Debido a problemas con las obras se tramitó una primera prórroga del convenio aprobada mediante R.P. 2020/31762 de 16/10/2020.
- En fecha 15/09/2021 el ayuntamiento presenta una solicitud de nueva prórroga dados los problemas en la adjudicación de las obras, y dado que la nueva fecha de finalización de las mismas finalizaba en fecha posterior a la vigencia final del convenio se tramitó una modificación de la cláusula de vigencia del dicho convenio, aprobándose mediante acuerdo plenario de 29/10/2021 y firmándose un nuevo convenio actualizado en fechas con número 95/2021. El nuevo convenio establecía que la vigencia final del mismo quedaría fijada el 30/04/2022.
- El día 30/03/2022, es decir, dentro del plazo establecido en el convenio, la entidad aportó documento de nueva solicitud de prórroga, con un informe técnico del director de las obras, motivado por:

*"Las obras están actualmente suspendidas temporalmente desde el pasado mes de diciembre, debido a las condiciones del terreno la causa de las condiciones meteorológicas, que provocaron que el estado del terreno no se encontrara en las condiciones adecuadas para el inicio de los trabajos. Está prevista a reanudación de los trabajos para lo 18 de próximo mes de abril, por lo que considerando el plazo de ejecución de las obras de nueve semanas, estimara que las obras rematen el próximo día 20 de Junio"*

La entidad presentó nuevo programa de trabajo.

- La cláusula XIII del convenio 95/2021 establece que:

*"2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener rematadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 31 de marzo de 2022, la PRÓRROGA del plazo inicial, acercando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2023, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha."*

El Ayuntamiento de Mugar dos solicita la prórroga del convenio 95/2021 hasta el 31 de octubre de 2023, fecha límite establecida en el convenio para la posible prórroga

- A la vista de la documentación aportada, esta unidad gestora propuso la prórroga de la vigencia del mismo segundo la solicitud de la entidad, es decir:

- Nueva fecha de vigencia del convenio: 31 de octubre de 2023
- Nueva fecha de justificación del convenio: 31 de octubre de 2023

2º Aprobar la prórroga del convenio interadministrativo de cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS con CIF P1505200D , para financiar "PISTA DE PUMPTRACK EN O BAÑO T.M. MUGARDOS " con un presupuesto total de 95.525,81 €

3º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 76.420,65 euros, con un porcentaje de financiación del 80,00 %.

4º La nueva fecha de vigencia y justificación del convenio quedará fijada en el 31 de octubre de 2023

**22. Aprobación de la toma de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña, correspondiente a abril de 2022.**

PRIMERO: Se da cuenta de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 1040/2017, del 22 de diciembre, por el que se modifica el Real decreto 635/2014, del 25 de julio en la Diputación Provincial de A Coruña, y de sus entes dependientes (Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña) del mes de abril de 2022.

SEGUNDO: Se da cuenta, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña, en el mes de abril de 2022.

TERCERO: Disponer que se proceda la publicación en la página web de la Diputación de la documentación referida en los apartados anteriores, para general conocimiento.

**23. Dación de cuenta de la remisión, al Ministerio de Hacienda y Función Pública, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación provincial y de sus entes dependientes correspondiente al primer trimestre de 2022.**

Se da cuenta de la remisión, al Ministerio de Hacienda y Función Pública, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación provincial y de sus entes dependientes (Consortio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y Fundación Agencia Energética provincial de A Coruña), correspondiente al primer trimestre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, del 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**24. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias tributarias del Ayuntamiento de Sada (TASA SUELO).**

1. Aceptar la delegación de competencias acordada por el Ayuntamiento de Sada en relación con la siguiente materia:

Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general. La delegación afectará tanto al supuesto general del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, basado en el 1,5% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal, como al supuesto especial da telefonía móvil.

2. La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en las Bases para la Prestación de Servicios Tributarios a los ayuntamientos de la provincia aprobadas al efecto por esta Diputación provincial.

## **25. Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal Nº 5 reguladora de la tasa por prestación de servicios tributarios.**

1.- Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRIBUTARIOS, modificación (artículo 6.d.2) y redacción íntegra, con la siguiente redacción:

### **ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRIBUTARIOS**

#### **Artículo 1.- Fundamento Legal.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 132 en relación con los artículos 15 al 19 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el RDL 2/2004 de 5 de marzo, la Diputación Provincial de A Coruña establece la tasa por la prestación de los servicios de gestión, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público que le encomienden las entidades locales y corporaciones de derecho público de la provincia, que se exigirá con arreglo a lo dispuesto en esta ordenanza fiscal.

#### **Artículo 2.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de los servicios de gestión, inspección y recaudación de tributos, precios públicos u otros ingresos de derecho público de los que sean titulares las entidades locales y las corporaciones de derecho público de la provincia, siendo requisito indispensable para tal prestación la concurrencia de las siguientes circunstancias:

1º) Que los servicios cuya prestación se solicite estén incluidos entre los que por acuerdo plenario de la Diputación Provincial se haya establecido previamente como susceptibles de tal prestación, con arreglo a las bases aprobadas por dicho acuerdo.

2º) Que las entidades locales, corporaciones o instituciones titulares de los ingresos públicos corresponsales soliciten expresamente la prestación de los servicios establecidos, con el contenido, alcance y formalidades determinadas por sus bases reguladoras.

#### **Artículo 3.- Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las entidades locales y corporaciones de derecho público titulares de los ingresos de derecho

público cuya gestión, inspección y recaudación se encomiende a la Diputación Provincial de A Coruña, de conformidad con las normas, acuerdos y sus bases reguladoras.

#### **Artículo 4.- Devengo.**

La presente tasa se devengará anualmente cuando se inicie la prestación de los servicios que constituyen el hecho imponible; no obstante, la liquidación y cobro de las mismas se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la presente Ordenanza Fiscal.

#### **Artículo 5.- Base Imponible.**

La Base Imponible estará constituida por los siguientes conceptos:

1) La recaudación líquida obtenida en período voluntario durante el ejercicio a liquidar; entendiéndose como tal el resultado de minorar, de los ingresos brutos recaudados, el importe de las devoluciones de ingresos indebidos formalizadas, acordadas durante el ejercicio.

A efectos de la cuantificación de la cuota tributaria prevista en el artículo 6 a), para la determinación del importe de los ingresos brutos recaudados se fija un importe máximo de 60.000 euros por cada recibo, liquidación o autoliquidación.

2) El importe de los recargos del periodo ejecutivo recaudados en el ejercicio.

#### **Artículo 6.- Cuota Tributaria.**

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) El cinco por ciento (5%), en el supuesto 1) del artículo anterior, excepto para la recaudación de las sanciones tributarias que deriven de la inspección de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo, o vuelo de las vías públicas, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

b) El setenta y cinco por ciento (75%), en el supuesto 2) del artículo anterior.

c) El cincuenta por ciento (50%) del importe de las sanciones de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo, o vuelo de las vías públicas, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, recaudadas en periodo voluntario y ejecutivo. En el

supuesto de que dichos importes fueran recaudados en periodo ejecutivo, se cobrará también el 75% de los recargos del periodo ejecutivo recaudados.

d) Para los ayuntamientos que no tienen delegada la gestión, inspección y recaudación de los impuestos municipales obligatorios no serán aplicables las letras anteriores, sino los porcentajes siguientes:

d.1) En el caso de que la Diputación asuma la instrucción y, la recaudación voluntaria y ejecutiva de las sanciones municipales de tráfico o de los reintegros y sanciones derivados de expedientes de control financiero:

- El **12,5%** del importe recaudado por estos conceptos en periodo voluntario.
- El **25%** del importe recaudado por estos conceptos en periodo ejecutivo.

d.2) En el caso de que la Diputación asuma la recaudación ejecutiva de las sanciones municipales:

- La totalidad del importe del recargo del período ejecutivo que corresponda relativo a las sanciones que hayan sido efectivamente recaudadas.

d.3) En el caso de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales:

- El **5%** del importe de las cuotas recaudadas en periodo voluntario.
- El **75%** del importe de los recargos de apremio recaudados en periodo ejecutivo.
- El **50%** del importe de las sanciones que se deriven de la gestión e inspección de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo, o vuelo de las vías públicas, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, recaudadas en periodo voluntario y ejecutivo. En el caso de que los anteriores importes fuesen recaudados en periodo ejecutivo, se cobrará también el 75% de los recargos del periodo ejecutivo.

e) En el caso de que, como consecuencia de un convenio, el ayuntamiento u otro ente local colabore con la Diputación en la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas o cualquier otro tributo, el importe de la tasa a abonar por las recaudación líquida obtenida como consecuencia de las liquidaciones de ingreso directo o autoliquidaciones practicadas de esta labor inspectora en colaboración será el siguiente:

- El **2,5%** del importe de las cuotas recaudadas en periodo voluntario.
- El **75%** del importe del recargo de apremio recaudado en periodo ejecutivo.

f) Para las Comunidades de usuarios de aguas de la provincia, que deleguen la recaudación de sus ingresos públicos:

1. En caso de que la Diputación asuma la recaudación tanto voluntaria como ejecutiva de las deudas:

- El 12,5% del importe recaudado en período voluntario.
- El 25% del importe recaudado en período ejecutivo.

2. En caso de que la Diputación asuma sólo la recaudación ejecutiva de las deudas:

- La totalidad del importe del recargo del período ejecutivo que corresponda relativo a las deudas que hayan sido efectivamente recaudadas.

#### **Artículo 7.- Liquidación de la Tasa.**

Al término del ejercicio, y dentro del primer trimestre siguiente, el Servicio de Recaudación rendirá cuenta por conceptos y titulares, de los ingresos producidos durante el período y practicará conjuntamente la liquidación anual de la tasa por prestación de los Servicios Tributarios, calculada conforme a lo establecido en esta Ordenanza.

#### **Artículo 8.- Normas complementarias.**

En todo lo no especialmente previsto en esta Ordenanza Fiscal se estará a lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal General y en las Bases para la prestación de Servicios Tributarios aprobadas por la Corporación Provincial.

**Disposición Final.**-La presente Ordenanza fiscal deroga la aprobada por el Pleno de 11 de septiembre de 2020. Entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

2.- Exponer al público el presente acuerdo, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, en el tablón de anuncios de esta Diputación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia según establecen los artículos 49.b de la ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local y el Art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

3.- Entender que la aprobación inicial es definitiva, en el caso de que, transcurrido el período de información pública, no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

4.- Publicar el acuerdo y la redacción íntegra de la ordenanza fiscal Nº 5 reguladora de la tasa por prestación de servicios tributarios en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor:

a) Si no se produjesen reclamaciones contra la misma, de conformidad con lo señalado en el Art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

b) Si se produjesen reclamaciones, una vez que se resuelvan las mismas, la Corporación adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza así como la fecha a partir de la cual regirá la misma, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

**26. Dación de cuenta de las entregas a cuenta de mayo, junio, julio y agosto de 2022 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.**

Se da cuenta de las entregas a cuenta de mayo, junio, julio y agosto de 2022 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

**27. Dación de cuenta del informe de Tesorería de la puesta en marcha de la notificación electrónica.**

Se da cuenta de la puesta en marcha de la notificación electrónica de los tributos y otros ingresos de derecho público.

**28. Aprobación de la propuesta de la Presidencia sobre cambio de fecha de la sesión ordinaria del sexto mes de 2022.**

Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto que el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), conforme a la redacción introducida por la Ley 11/1999, de 21 de abril, ordena que el Pleno de las diputaciones provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes y que, por otra parte, el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones de la Corporación Provincial.

Visto el régimen ordinario de sesiones establecido por el Pleno en sesión de 23 de julio de 2019, y toda vez que en el mes de junio la fecha de celebración del Pleno ordinario es el día 24 de junio, inhábil en la Comunidad Autónoma de Galicia,

PROPONE AL PLENO, previo dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior, la adopción del siguiente acuerdo:

"La sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial correspondiente al sexto mes de 2022 se celebrará el día 23 de junio, jueves, a partir de las doce horas".

## **29. Aprobación definitiva de la modificación de la relación de puestos de trabajo, plantilla y organigrama 2022.**

Vistas las alegaciones formuladas contra el acuerdo del Pleno de 25/03/2022 (BOP del 29/03/2022) de aprobación inicial de la modificación de la relación de puestos de trabajo, plantilla y organigrama 2022 y vista la propuesta de 13/05/2022 del Diputado de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de hecho.

El 25/03/2022, la Corporación provincial acordó aprobar inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo, la plantilla y el organigrama 2022. En el BOP del 29/03/2022 se publican la relación de puestos de trabajo y la plantilla.

El 27/04/2022 el delegado sindical de CCOO en la Diputación provincial de A Coruña, actuando en nombre y representación de la Federación de Servicios a la Ciudadanía del sindicato Comisiones Obreras de Galicia presenta escrito de alegaciones en el que solicita, en síntesis, "que se retiren los cambios que afecten a las condiciones y circunstancias de los puestos ya existentes, y aquellas que se derivan de las alteraciones propuestas en el catálogo de funciones o en la matriz" y, consecuentemente, "en la plantilla deberán retirarse todas las modificaciones derivadas de los cambios de la RPT alegados que afectan a las condiciones y circunstancias de los puestos ya existentes" así como que se ajusten al Espacio Europeo de Educación Superior los requisitos de titulación que aparecen en la RPT, especialmente los de los puestos de técnico de administración general.

Daniel Beiras García-Sabell, Teresa Fernández Lorenzo y Carmen Ruiz Alarcón, funcionarios de carrera de la Diputación, presentan sendos escritos de alegaciones (26, 27 y 28 de abril respectivamente) en los que solicitan que se anule el acuerdo de aprobación por considerar que su contenido es lesivo para el personal del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios.

Fundamentos de derecho.

En relación con las alegaciones formulados por el sindicato CCOO debe rechazarse que el expediente no sea objeto de negociación. El asunto fue incluido en la orden del día de la Mesa General de Negociación celebrada el día 23/02/2022 y objeto de debate y votación. La comisión de valoración a que hace referencia en su escrito no es un órgano permanente sino un órgano constituido ad hoc en el seno de la Mesa General de Negociación idóneo para llevar a cabo una tarea que por su complejidad y extensión pasaba el marco habitual de negociación de la Mesa. En este sentido, en sesión celebrada el pasado 02/05/2022 la MGN acordó constituir otra Comisión técnica de valoración de puestos de trabajo para acometer la segunda fase de ejecución del plan de ordenación de Recursos Humanos aprobado por acuerdo plenario de 31/03/2017, lo que pone de manifiesto la naturaleza temporal y específica de estas comisiones técnicas. Ahora bien, el informe emitido por el Servicio de RRHH incluido en el expediente de aprobación inicial ya menciona la conveniencia de trasladar al seno de la Comisión técnica de valoración - cuya constitución se acuerda precisamente en la última reunión de la MGN - algunas de las propuestas que formulan las unidades gestoras, en concreto aquellas que supongan una alteración en

el catálogo de funciones, modificación de la matriz de valoración de puestos o de las condiciones y circunstancias en que se prestan los servicios. A esto debemos añadir la advertencia formulada por la Intervención sobre la posible anulabilidad del acto de aprobación de la modificación de la RPT 2022 debido a una falta de motivación de la nueva dedicación horaria (especial dedicación) y de la incompatibilidad absoluta de los puestos de director y subdirector de la biblioteca y jefe de negociado del parque móvil y por llevar a cabo una equiparación en la cuantía del complemento específico del nuevo puesto de coordinador en el gabinete del Presidente con otro puesto del Servicio de Recaudación, sin hacer un análisis y valoración previo del mismo según lo previsto en el correspondiente Manual de valoración vigente. En el mismo informe se concluye que se debe valorar la conveniencia de modificar y desarrollar el Manual de valoración para recoger la especial disponibilidad de los puestos de director y subdirector de la biblioteca y jefe de negociado del parque móvil, si la Corporación cree que la modulación de los factores recogidos en el mismo no responden a la dedicación exigida para su desempeño o que cambiaron sus condiciones desde la fecha en que se hizo la actual valoración de esos puestos. Por su parte la Secretaria General, en el preceptivo informe que emite en relación con el expediente de modificación de la RPT, conforma la propuesta de la Jefa del Servicio de Planificación y Gestión de RRHH, sin perjuicio de las conclusiones específicas contenidas en el informe desfavorable de fiscalización. Por tanto, parece conveniente someter las modificaciones a las que se refieren las alegaciones al estudio por parte de la comisión técnica de valoración para su inclusión en un posterior expediente de modificación de la RPT.

Por lo que se refiere a la titulación exigida para el acceso a la Subescala Técnica de la Escala de Administración General por el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por lo que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, un simple repaso por la actividad de nuestros tribunales pone de manifiesto a vigencia y aplicación de la norma (114/2019 TSJ Padres Vasco, 762/2014 TSJ Andalucía, STS de 12/06/2012) por lo que se rechaza la alegación segunda de las incluidas en el escrito de CCOO.

Por lo que se refiere a las alegaciones de Daniel Beiras García-Sabell, Teresa Fernández Lorenzo y Carmen Ruiz Alarcón, hay que señalar que el artículo 101 de la Ley 7/1985 contempla expresamente que en las convocatorias de provisión de puestos de trabajo, además de la participación de los funcionarios propios de la entidad convocante, puedan participar los funcionarios que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones públicas, quedando en este caso supeditada la participación a lo que al respecto establezcan las relaciones de puestos de trabajo. Y en el mismo sentido la Ley gallega de empleo público, cuyo artículo 38 establece que "las relaciones de puestos de trabajo señalarán expresamente los puestos abiertos a la provisión por personal funcionario o laboral procedente de otras administraciones públicas, las cuales no superarán el siete por ciento del número total de puestos de trabajo que puedan ser cubiertos por personal funcionario o laboral, respectivamente, salvo que por convenio entre las administraciones públicas interesadas se establezca un porcentaje superior atendiendo a criterios de reciprocidad.

En consecuencia, a la vista de lo establecido en el artículo 33.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, que le atribuye al Pleno la competencia para la aprobación de la relación de puestos de trabajo y en los artículos 90 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, de bases de régimen local, en relación con los artículos 126 y 127 del

Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local y 202 de la Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia,

#### SE ACUERDA

1. Estimar en parte las alegaciones formuladas por el sindicato CCOO y retirar de la propuesta inicial las siguientes modificaciones:

#### PARQUE MÓVIL

Añadir especial dedicación al puesto de Jefatura de negociado del parque móvil (código de puesto: 1.1.295.1).

#### BIBLIOTECA

Transformar un puesto de Bibliotecario/a en un puesto de Director/a de Biblioteca, subgrupos A1/A2, nivel 26, administración general/especial, forma de provisión: concurso, abierto a otras administraciones, y transformar la plaza asociada de Archivero/a bibliotecario/a en una plaza de Ayudante de archivo y biblioteca.

Transformar un puesto de Jefatura de negociado (código de puesto: 1.1.447.1) en un puesto de Subdirector/a, administración general/especial, subgrupos A1/A2, nivel 24.

2. Desestimar las restantes alegaciones.
3. Aprobar la matriz para la determinación del complemento específico de los puestos de nueva creación que figura como anexo I.
4. Aprobar las funciones de los puestos de trabajo que figuran como anexo II.
5. Aprobar definitivamente la modificación de la relación de puestos de trabajo 2022 que figura como Anexo III.
6. Aprobar definitivamente la modificación del cuadro de personal para el año 2022 que figura como Anexo IV.
7. Aprobar la modificación del organigrama 2022 que figura como Anexo V.

Se remitirá copia de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Galicia, ordenándose su publicación íntegra en el BOP.

ANEXO I - Matriz para a determinación do complemento específico dos postos de nova creación

POSTO	NIVEL	GRUPO	FLA	27%	FLB	3%	FII	5%	FIII	5%	FIV.A	13%	FIV.B	7%	FV	5%	FVLA	25%	FVLB	10%	PUNTUACIÓN TOTAL	c. ESPECÍFICO
Coordinador/a de Gabinete de Presidencia	22	A1/A2/B/C1	6	35,00	2	66,67	2	66,67	1	33,33	1	10,00	3	75,00	2	50,00	7	50,00	7	70,00	45,00	23.629,18

**ANEXO II**

**CATÁLOGO DE FUNCIONS DOS POSTOS DA DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA**

Denominación	Grupo Subgrupo	Escala	Funcións	Observacións	Funcións adicionais en relación á asistencia aos Concellos
Coordinador/a de Gabinete de Presidencia	A1/A2/B/C1	AX/AE	<p>Propoñer á Presidencia actuacións dirixidas a obter unha maior eficacia na xestión administrativa, tendo en conta conceptos, principios e fundamentos da administración electrónica.</p> <p>Realizar propostas de racionalización de sistemas de traballo, simplificación e normalización de expedientes, procedementos e impresos.</p> <p>Colaboración, coordinación e realización de propostas de implantación e mellora de sistemas de IA e BI, aplicados á administración.</p> <p>Realizar o seguimento económico das áreas adscritas, e presentar os informes correspondentes para a valoración da consecución dos resultados previstos.</p> <p>Estudar os orzamentos provinciais e propoñer a presentación de proxectos cando a previsión orzamentaria indique a posibilidade de obtención de cofinanciación.</p> <p>Asesorar e prestar apoio administrativo ao estudo, coordinación e planificación de proxectos.</p> <p>Colaborar coas xefaturas de servizo na formación e no desenvolvemento de plans provinciais, convenios, e demais procedementos que se lle asignen.</p> <p>Asistir ás xuntanzas ás que sexa convocado/a.</p> <p>Colaborar cos seus superiores na dirección e supervisión dos procesos de traballo.</p> <p>Asistir ás actividades formativas que resulten convenientes para o desenvolvemento das súas funcións.</p> <p>Realizar todas aquelas funcións relacionadas co correcto e adecuado desempeño do seu posto.</p> <p>Coordinación do funcionamento das Comisións Informativas que se lle encomenden.</p> <p>Asesorar e prestar asistencia e apoio técnico en materias da súa competencia, con especial atención a todas as cuestións derivadas das relacións interadministrativas que manteña a Deputación da Coruña cos concellos da provincia.</p> <p>Asesora e prestar asistencia e apoio técnico aos concellos da provincia da Coruña en materias da súa competencia.</p>	Libre dispoñibilidade	



Analista programador/a	B C1	AE <p>- Funcións Xenéricas:</p> <p>Asistencia aos seus compañeiros na realización das súas funcións e desempeño das súas responsabilidades.</p> <p>Elaboración de estudos, informes, ditames e propostas.</p> <p>Manexo do equipamento, software de base e software de aplicación dos sistemas de información e comunicacións: xestionados pola Deputación/ nos que a Deputación estea integrada.</p> <p>Asistencia ás actividades formativas convenientes para o mellor desenvolvemento das súas funcións e aplicar os contidos formativos para a dicit finalidade.</p> <p>Funcións de carácter análogo e/ou complementario que lle sexan encomendadas polo seu responsable directo e que sexan adecuadas á súa capacitación profesional, cofecementos e experiencia.</p> <p>- A nivel de xestión (evolución, desenvolvemento externo e interno):</p> <p>Proposta de cambios ao Plan de Sistemas.</p> <p>Proposta de cambios ao Plan de Organización.</p> <p>Proposta de cambios ao estándar metodolóxico da área.</p> <p>Proba e validación de aplicacións, sistemas, procedementos, procesos, tarefas e das súas integracións.</p> <p>Documentación de aplicacións, sistemas, procedementos, procesos, tarefas e das súas integracións.</p> <p>Intermediación entre usuarios e provedores.</p> <p>Elaboración de informes técnicos.</p> <p>- A nivel de soporte (CAU segundo nivel e soporte in situ) e sistemas</p> <p>Elaboración do material de soporte da atención aos usuarios de aplicacións, sistemas, procedementos, procesos, tarefas e das súas integracións.</p> <p>Soporte técnico do primeiro nivel do CAU</p> <p>Instalación e configuración de equipamento, postos de traballo, software de base e software de aplicación.</p> <p>Revisión da instalación e configuración de equipamento, postos de traballo, software de base e software de aplicación.</p> <p>Asistencia ao usuario na utilización de equipamento, postos de traballo, software de base e software de aplicación.</p> <p>Formación ao usuario na utilización de equipamento, postos de traballo, software de base e software de aplicación.</p> <p>Mantemento e reparación de equipamento, postos de traballo, software de base e software de aplicación.</p> <p>Intermediación entre usuarios e provedores.</p> <p>Elaboración de informes técnicos.</p> <p>Instalación, configuración, programación, operación e administración do hardware, software de base e software de aplicación que conformen os sistemas de información e comunicacións.</p> <p>Xestión e operación da explotación dos sistemas de información e comunicacións.</p> <p>Elaboración de informes técnicos.</p> <p>Asesorar e prestar asistencia e apoio técnico en materias da súa competencia con especial atención a todas as cuestións provenientes das relacións interadministrativas que manteña a Deputación cos concellos da provincia.</p> <p>Participar como instructor/a ou, se é o caso, como secretario/a na tramitación dos expedientes disciplinarios incoados pola deputación e prestar asistencia aos concellos da provincia participando</p>	Transversalidade funcional grao 3  O posto adscrito ao IES Rosalia Mera desenvolverá a súa actividade de maneira específica no dito centro e no IES Rafael Puga Ramón	Soporte "in situ" aos concellos da provincia, cando así o aconselle a dificultade ou a complexidade da solución en remoto
------------------------	---------	--	---	---



		<p>como instructor/a ou, se é o caso, como secretario/a na tramitación dos expedientes disciplinarios de acordo co previsto na normativa aplicable.</p> <p>Participar, cando sexa nomeado, como membro dos diversos tribunais de selección nos diferentes procesos de selección que sexan convocados pola Deputación e prestar asistencia aos concellos da provincia nos seus procesos selectivos participando como membro dos tribunais de selección.</p> <p>Colaborar na organización e xestión dos procedementos de contratación mediante a súa participación como membro da Mesa de contratación, cando sexa designado polo órgano de contratación; e, así mesmo, en función da súa cualificación, participar como membro do Comité de expertos para a valoración das ofertas nos expedientes de contratación.</p> <p>Calquera outra función, de carácter análogo e/ou complementario que lle sexan atribuídas, dentro do ámbito da súa competencia, e sexan adecuadas á súa capacitación e formación profesional, coñecementos e experiencia.</p> <p>O desempeño dos ditos cometidos estará predeterminado pola ubicación orgánica para a prestación do servizo.</p>	
--	--	---	--

ANEXO III  
RELACIÓN DE POSTOS DE TRABAJO 2022

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO	
GABINETE DE PRESIDENCIA													
1.1.442.1	Técnico/a superior	26	A1		1	S	LD	A3	AE	11	Lic. Dereito	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	35.688,70
1.1.213.1	Secretario/a Gabinete de Presidencia	22	A1	A2	B/C1	1	N	LD	AX	9/8/3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	23.672,76
1.1.211.1	Secretario/a Gabinete	22	A1	A2	B/C1	1	N	LD	AX/AE	9/8/3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	23.672,76
1.1.205.1	Secretario/a de Presidencia	22	A1	A2	B/C1	1	N	LD	AX	9/8/3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	23.672,76
1.1.414.1	Secretario/a Gabinete de Presidencia	22	A1	A2	B/C1	1	N	LD	AX/AE	9/8/3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	23.672,76
1.1.213.4	Coordinador de Gabinete de Presidencia	22	A1	A2	B/C1	1	N	LD	AX/AE	9/8/3		Libre dispoñibilidade	23.629,18
1.1.8.1	Secretario/a de Vicepresidencia	22	A1	A2	B/C1	1	N	LD	AX/AE	3/45		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	23.672,76
1.1.8.2	Secretario/a de Vicepresidencia	22	A1	A2	B/C1	1	N	LD	AX/AE	3/45		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	23.672,76
1.1.443.1	Xefatura de sección de prensa	24	A1	A2		1	N	LD	A3	AX/AE	10/9	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	30.717,92
1.1.374.1	Xefatura de negociado de prensa	22	A1	A2	B/C1	1	N	LD	AX	9/8/3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	23.672,76
1.1.375.1	Xefatura de sección de protocolo	24	A1	A2		1	N	CE	AX/AE	10/9		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	30.717,92
1.1.221.1	Xefatura de Negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	LD	AX/AE	9/8/3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	23.672,76
1.1.178.56	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C	AX	9			15.875,10
ASESORIA XURIDICA													
1.1.36.1	Asesor xurídico	28	A1		1	S	CE		AE	11		Letrado/a Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	38.865,45

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO
1.1.444.1	Técnico xurídico	26	A1		1	S	C	AX	11	Lic. Dereito/ Habilit. Procesal	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	35.688,70
1.1.60.1	Letrado asesor adxunto	26	A1		1	S	C	AE	11		Letrado/a Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	35.688,70
1.1.60.5	Letrado asesor adxunto	26	A1		1	S	C	AE	11		Letrado/a Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	35.688,70
1.1.60.4	Letrado asesor adxunto	26	A1		1	S	C	AE	11		Letrado/a Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	35.688,70
1.1.408.3	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.15.166	Administrativo admón. xrl.	19	C1			1	N	C	AX	3		13.275,89
1.1.3.68	Auxiliar admón. xrl.	16	C2			1	N	C	AX	4		11.910,66
1.1.3.165	Auxiliar admón. xrl.	16	C2			1	N	C	AX	4		11.910,66
SECRETARIA XERAL												0,00
1.1.136.1	Secretario/a Xeral	30	A1		1	S	LD	HN			Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	53.126,00
1.1.22.1	Secretario/a de Secretaría Xeral	22	A2	C1		1	N	LD	AX	9/3	Libre dispoñibilidade	17.844,14
OFICIALÍA MAIOR												0,00
1.1.137.	Oficial Maior	30	A1		1	S	LD	HN			Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	48.133,32
1.1.181.1	Secretario/a de Oficialía Maior	22	A2	C1		1	N	LD	AX	9/3	Libre dispoñibilidade	17.844,14
1.1.419.1	Xefatura de negociado de comunicación virtual e relacións coa imprenta	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.406.4	Técnico/a administración xeral	22	A1			1	N	C	AX	1		17.109,06
INFORMACION E ACTAS												0,00
1.1.305.1	Xefatura de sección de información e actas	24	A1	A2		1	S	C	AX/AE	10/9	Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación Libre dispoñibilidade	26.438,42
1.1.46.1	Técnico superior Unión Europea	22	A1			1	N	C	AE	1/7		16.584,03
1.1.306.1	Xefatura de negociado I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación At. Continua ao público Libre dispoñibilidade	20.636,16
1.1.178.57	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2			1	N	C	AX	9		15.875,10
1.1.421.1	Técnico/a medio/a en redes sociais	21	A2			1	N	C	AE	42		15.875,10
1.1.46.3	Técnico superior Unión Europea	22	A1			1	N	C	AE	1/7		16.584,03



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.15.172	Administrativo (información e actas)	19	C1	1	N	C		AX	3		Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	14.833,84
1.1.15.173	Administrativo (información e actas)	19	C1	1	N	C		AX	3		Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	14.833,84
1.1.15.175	Administrativo (información e actas)	19	C1	1	N	C		AX	3		Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	14.833,84
1.1.15.176	Administrativo (información e actas)	19	C1	1	N	C		AX	3		Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	14.833,84
1.1.15.212	Administrativo (información e actas)	19	C1	1	N	C		AX	3		Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	14.833,84
1.1.3.157	Auxiliar administrativo (inform. e actas)	16	C2	1	N	C		AX	4		Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	13.468,60
1.1.3.158	Auxiliar administrativo (inform. e actas)	16	C2	1	N	C		AX	4		Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	13.468,60
1.1.435.1	Xefatura de sección normaliz. Lingüística	24	A1	A2	1	S	C	AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.52.2	Técnico de normalización lingüística	22	A1		1	N	C	AE	12			16.584,03
1.1.15.65	Administrativo de normalizac. Lingüística	19	C1		1	N	C	AX	3			13.275,89
SERVIZOS INTERNOS												0,00
1.1.11.6	Subalerno	13	AP		1	N	C	AX	5			11.245,63
1.1.11.7	Subalerno	13	AP		1	N	C	AX	5			11.245,63
1.1.11.8	Subalerno	13	AP		1	N	C	AX	5			11.245,63
1.1.11.9	Subalerno	13	AP		1	N	C	AX	5			11.245,63
1.1.11.21	Subalerno	13	AP		1	N	C	AX	5			11.245,63
1.1.11.23	Subalerno	13	AP		1	N	C	AX	5			11.245,63
1.1.11.24	Subalerno	13	AP		1	N	C	AX	5			11.245,63

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.11.25	Subaltemo	13	AP		1	N	C		AX	5		11.245,63
1.1.11.26	Subaltemo	13	AP		1	N	C		AX	5		11.245,63
1.1.11.28	Subaltemo	13	AP		1	N	C		AX	5		11.245,63
	Subaltemo	13	AP		1	N	C		AX	5		11.245,63
ARQUIVO												0,00
1.1.355.1	Xefatura de sección de arquivo	24	A1	A2	1	S	C		AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.85.10	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2		1	N	C		AE	14		15.350,06
1.1.85.7	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2		1	N	C		AE	14		15.350,06
1.1.146.6	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2		1	N	C		AE	14		15.350,06
1.1.85.1	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2		1	N	C		AE	14		15.350,06
1.1.85.8	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2		1	N	C		AE	14		15.350,06
1.1.439.2	Auxiliar técnico/a de arquivo	19	C1		1	N	C		AX	3		13.275,89
1.1.439.1	Auxiliar técnico/a de arquivo	19	C1		1	N	C		AX	3		13.275,89
IMPRESA												0,00
1.1.81.1	Encargado de imprenta	21	B		1	N	C		AE	38	Libre dispoñibilidade	23.261,62
1.1.417.1	Xefatura de negociado responsable de impresión	22	B		1	N	C		AE	38	Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.418.1	Xefatura de negociado responsable de preimpresión	22	B		1	N	C		AE	38	Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.416.1	Oficial de imprenta deseñador gráfico	20	B		1	N	C		AE	38		15.691,32
1.1.377.1	Oficial de imprenta	19	B		1	N	C		AE	38		15.385,14
1.1.377.2	Oficial de imprenta	19	B		1	N	C		AE	38		15.385,14
1.1.377.5	Oficial de imprenta	19	C1	B	1	N	C		AE	3/38	Ocupado por oficial industrial	15.385,14
1.1.377.8	Oficial de imprenta	19	C1	B	1	N	C		AE	3/38	Ocupado por oficial industrial	15.385,14
1.1.377.3	Oficial de imprenta	19	B		1	N	C		AE	38		15.385,14
1.1.377.4	Oficial de imprenta	19	B		1	N	C		AE	38		15.385,14
1.1.377.6	Oficial de imprenta	19	B		1	N	C		AE	38		15.385,14
1.1.377.7	Oficial de imprenta	19	B		1	N	C		AE	38		15.385,14
1.1.377.9	Oficial de imprenta	19	B		1	N	C		AE	38		15.385,14
1.1.377.10	Oficial de imprenta	19	C1	B	1	III.3	C		AE	3/38		15.385,14
1.1.377.11	Oficial de imprenta	19	B		1	N	C		AE	38		15.385,14
1.1.377.12	Oficial de imprenta	19	B		1	N	C		AE	38		15.385,14
1.1.377.13	Oficial de imprenta	19	B		1	N	C		AE	38		15.385,14
1.1.408.4	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.410.1	Operario de imprenta	16	C2		1	N	C		AE	4		12.435,96
1.1.3.167	Auxiliar admón. xrl.	16	C2		1	N	C		AX	4		11.910,66
PARQUE MOBIL												0,00
1.1.295.1	Xefatura de negociado parque móbil	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	19.078,21

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO
1.1.109.10	Condutor	15	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	19.577,21
1.1.112.1	Condutor de presidencia	15	C1 C2	1	N	LD		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	23.130,24
1.1.112.2	Condutor de presidencia	15	C1 C2	1	N	LD		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	23.130,24
1.1.117.6	Condutor	15	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	19.577,21
1.1.109.1	Condutor	15	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	19.577,21
1.1.109.2	Condutor	15	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	19.577,21
1.1.109.4	Condutor	15	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	19.577,21
1.1.109.5	Condutor	15	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	19.577,21
1.1.109.6	Condutor	15	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	19.577,21
1.1.109.7	Condutor	15	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición diaria	19.577,21
1.1.3.166	Auxiliar admón. xrl.	16	C2	1	N	C		AX	4			11.910,66
SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACION												0,00



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	C. ESPECÍFICO
1.1.356.1	Xefatura de servizo de patrimonio e contratación	28	A1		1	S	CE		AX/AE	10	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	38.865,45
1.1.308.1	Xefatura de sección I	24	A1	A2	1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.378.1	Xefatura de sección II	24	A1	A2	1	S	C		AX/AE	11	Lic. Dereito Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.309.1	Xefatura de negociado I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.310.1	Xefatura de negociado II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.311.1	Xefatura de negociado III	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.312.1	Xefatura de negociado IV	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.420.1	Xefatura de negociado V	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.406.2	Técnico/a administración xeral	22	A1		1	N	C		AX	1		17.109,06
1.1.178.13	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AX	9		15.875,10
1.1.15.7	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3		13.275,89
1.1.15.93	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3		13.275,89
1.1.178.48	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AX	9		15.875,10
1.1.15.136	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3		13.275,89
1.1.15.144	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3		13.275,89
1.1.178.53	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AX	9		15.875,10
1.1.15.197	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3		13.275,89
1.1.15.219	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3		13.275,89
1.1.15.206	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3		13.275,89
1.1.394.1	Xefatura de sección de patrimonio	24	A1	A2	1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.361.1	Xefatura de negociado de patrimonio	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.178.38	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AX	9		15.875,10
1.1.15.41	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3		13.275,89
INTERVENCIÓN XERAL E XESTIÓN ECONOMICO FINANCEIRA												0,00
1.1.138.1	Interventor xeral	30	A1		1	S	LD		HN		Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	53.126,00
1.1.140.1	Viceinterventor	30	A1		1	S	LD		HN		Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	48.133,32
1.1.141.1	Interventor adxunto	30	A1		1	S	LD		HN		Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	48.133,32

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	C. ESPECÍFICO
1.1.141.2	Interventor adxunto	30	A1		1	S	C		HN		Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	48.133,32
1.1.21.2	Secretaría	22	A2	C1	1	N	LD		AX	9/3	Libre dispoñibilidade	17.844,14
SERVIZO DE FISCALIZACIÓN E CONTROL FINANCEIRO												0,00
1.1.344.1	Xefatura de servizo de fiscalización e control financeiro	28	A1		1	S	CE		AX/AE	10	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	38.865,45
1.1.321.1	Xefatura de sección de control I	24	A1	A2	1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.345.1	Xefatura de sección de control II	24	A1	A2	1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.424.1	Xefatura de sección de control III	24	A1	A2	1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.323.1	Xefatura de negociado I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.324.1	Xefatura de negociado II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.325.1	Xefatura de negociado III	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.326.1	Xefatura de negociado IV	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.346.1	Xefatura de negociado V	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.322.1	Xefatura de negociado VI	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.445.1	Xefatura de negociado VII	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.178.8	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AX	9		15.875,10
1.1.178.9	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AX	9		15.875,10
1.1.32.6	Técnico de xestión económico-financiera	21	A2		1	N	C		AE	2		15.875,10
1.1.33.27	Técnico de xestión tributaria	21	A2		1	N	C		AE	2		15.875,10
1.1.15.3	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3		13.275,89
1.1.178.10	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AX	9		15.875,10
1.1.178.27	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AX	9		15.875,10
1.1.15.182	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3		13.275,89
1.1.15.183	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3		13.275,89
1.1.15.184	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3		13.275,89
1.1.178.16	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AX	9		15.875,10
1.1.178.22	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AX	9		15.875,10
1.1.15.188	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3		13.275,89
1.1.15.189	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3		13.275,89
1.1.178.41	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AX	9		15.875,10
1.1.178.55	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AX	9		15.875,10
1.1.178.50	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AX	9		15.875,10
1.1.178.51	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AX	9		15.875,10
1.1.15.192	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3		13.275,89
1.1.15.211	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3		13.275,89
SERVIZO DE CONTABILIDADE												0,00

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.245.1	Xefatura de servizo de contabilidade	28	A1		1	S	CE	AX/AE	10		Xornada especial dedicación	
1.1.327.1	Xefatura de sección contabilidade I	24	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Incompatibilidade total	
1.1.328.1	Xefatura de sección contabilidade II	24	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Dispoñibilidade total	38.865,45
1.1.390.1	Xefatura de sección contabilidade III	24	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.423.1	Xefatura de sección contabilidade IV	24	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.329.1	Xefatura de negociado I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.364.1	Xefatura de negociado II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.330.1	Xefatura de negociado III	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.347.1	Xefatura de negociado IV	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.348.1	Xefatura de negociado V	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.391.1	Xefatura de negociado VI	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.367.11	Técnico financeiro tributario	22	A1		1	N	C	AE	1			17.109,06
1.1.178.52	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AX	9			15.875,10
1.1.15.90	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			13.275,89
1.1.178.36	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AX	9			15.875,10
1.1.15.194	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			13.275,89
1.1.431.3	Técnico/a especialista en xestión	20	B		1	N	C	AE	45			15.691,32
ORZAMENTOS E ASISTENCIA ECONOMICA A MUNICIPIOS												0,00
1.1.407.1	Xefatura de servizo de orzamentos e asistencia económica a municipios	28	A1		1	S	CE	AX/AE	10		Xornada especial dedicación	
1.1.331.1	Xefatura de sección I	24	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Incompatibilidade total	
1.1.333.1	Xefatura de negociado I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Dispoñibilidade total	38.865,45
1.1.15.195	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.332.1	Xefatura de sección II	24	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.408.1	Xefatura de negociado II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.367.5	Técnico financeiro tributario	22	A1		1	N	C	AE	1			17.109,06
1.1.425.1	Xefatura de sección III	24	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.289.3	Asesor técnico	22	A2		1	S	C	AE	2			16.750,48
1.1.97.12	Técnico de xestión de admón. especial	21	A2		1	S	C	AE	9			15.875,10
1.1.15.54	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			13.275,89
TESOURERÍA E XESTIÓN DE TRIBUTOS												0,00
TESOURERÍA												0,00
1.1.139.1	Tesoureiro provincial	30	A1		1	S	LD	HN			Hab. Nacional	
1.1.376.1	Secretaria tesourería provincial	22	A2	C1	1	N	LD	AX/AE	9/3		Xornada especial dedicación	
											Incompatibilidade total	53.126,00
											Dispoñibilidade total	17.844,14



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO	
1.1.142.1	Vicesoureira/a	30	A1		1	S	LD		HN		Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	48.133,32	
1.1.33.33	Técnico de xestión tributaria	21	A2		1	N	C		AE	2	Condución habitual/ At. continua contribuínte/ Rotación entre unidades at ao contribuínte	17.625,75	
1.1.33.34	Técnico de xestión tributaria	21	A2		1	N	C		AE	2	Condución habitual/ At. continua contribuínte/ Rotación entre unidades at ao contribuínte	17.625,75	
1.1.33.35	Técnico de xestión tributaria	21	A2		1	N	C		AE	2	Condución habitual/ At. continua contribuínte/ Rotación entre unidades at ao contribuínte	17.625,75	
1.1.33.36	Técnico de xestión tributaria	21	A2		1	N	C		AE	2	Condución habitual/ At. continua contribuínte/ Rotación entre unidades at ao contribuínte	17.625,75	
1.1.271.1	Xefatura de sección central de tesourería	24	A1	A2	1	N	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.755,80	
1.1.145.1	Xefatura de negociado de ingresos	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/8/8/3	Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.34.1	Xefatura de negociado de contabilidade	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.15.53	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3		13.275,89	
1.1.15.62	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3		13.275,89	
	Técnico financeiro tributario	22	A1		1	N	C		AE	1	At. continua contribuínte	18.859,72	
1.1.15.215	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3		13.275,89	
1.1.370.1	Xefatura de unidade central de atención ao contribuínte	26	A1		1	S	C		AE	1	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	35.688,70	
1.1.367.12	Técnico financeiro tributario	22	A1		1	N	C		AE	1	At. continua contribuínte	18.859,72	
1.1.33.31	Técnico de xestión tributaria	21	A2		1	N	C		AE	2	At. continua contribuínte	17.625,75	
1.1.158.1	Xefatura de negociado de información	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/8/8/3	Libre dispoñibilidade At. continua contribuínte	20.828,87
1.1.33.14	Técnico de xestión tributaria	21	A2		1	N	C		AE	2	At. continua contribuínte	17.625,75	
1.1.33.17	Técnico de xestión tributaria	21	A2		1	N	C		AE	2	At. continua contribuínte	17.625,75	
1.1.15.73	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3	At. continua contribuínte	15.026,55	
1.1.178.31	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AX	9	At. continua contribuínte	17.625,75	
1.1.178.32	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AX	9	At. continua contribuínte	17.625,75	
1.1.178.39	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AX	9	At. continua contribuínte	17.625,75	
1.1.178.49	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AX	9	At. continua contribuínte	17.625,75	
1.1.15.205	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3	At. continua contribuínte	15.026,55	
1.1.15.218	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3	At. continua contribuínte	15.026,55	
1.1.272.1	Xefatura de unidade de instrución de sancions municipais	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.238.1	Xefatura de negociado de procedemento administrativo e tramitación	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	19.078,21

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.368.1	Xefatura de negociado de procesos masivos	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	19.078,21	
1.1.33.24	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2		15.875,10	
1.1.33.28	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2		15.875,10	
1.1.15.66	Administrativo admón. xrf.	19	C1			1	N	C		AX	3		13.275,89	
1.1.15.163	Administrativo admón. xrf.	19	C1			1	N	C		AX	3		13.275,89	
1.1.15.207	Administrativo admón. xrf.	19	C1			1	N	C		AX	3		13.275,89	
1.1.15.213	Administrativo admón. xrf.	19	C1			1	N	C		AX	3		13.275,89	
1.1.55.1	Inspector xefe de tributos locais	26	A1			1	S	C		AE	1	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	35.688,70	
1.1.408.2	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	19.078,21	
1.1.369.1	Xefatura de negociado de coordinación	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade Condución habitual	20.828,87	
1.1.367.9	Técnico financeiro tributario	22	A1			1	N	C		AE	1		17.109,06	
1.1.367.14	Técnico financeiro tributario	22	A1			1	N	C		AE	1		17.109,06	
1.1.33.2	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2		15.875,10	
1.1.33.26	Técnico de xestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2		15.875,10	
1.1.107.1	Axente tributario	21	C1	B		1	N	C		AE	3/8	Condución habitual	15.341,55	
1.1.107.2	Axente tributario	21	C1	B		1	N	C		AE	3/8	Condución habitual	15.341,55	
1.1.15.70	Administrativo admón. xrf.	19	C1			1	N	C		AX	3		13.275,89	
1.1.178.47	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2			1	N	C		AX	9		15.875,10	
1.1.15.129	Administrativo admón. xrf.	19	C1			1	N	C		AX	3		13.275,89	
1.1.15.160	Administrativo admón. xrf.	19	C1			1	N	C		AX	3		13.275,89	
SERVIZO DE XESTIÓN TRIBUTARIA													0,00	
1.1.53.1	Xefatura de servizo de xestión tributaria	28	A1			1	S	CE		AX/AE	10	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	38.865,45	
1.1.261.1	Xefatura de sección I	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.755,80	
1.1.291.1	Xefatura de negociado I.I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	19.078,21	
1.1.434.1	Xefatura de negociado I.II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	19.078,21	
1.1.258.1	Xefatura de sección II	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.755,80	
1.1.292.1	Xefatura de negociado II.I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	19.078,21	
1.1.365.1	Xefatura de negociado II.II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade At. continua contribuinte	20.828,87	
1.1.260.1	Xefatura de sección III	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.755,80	
1.1.157.1	Xefatura de negociado III.I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	19.078,21	
1.1.433.1	Xefatura de negociado III.II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	19.078,21	
1.1.259.1	Xefatura de sección IV	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.755,80	
1.1.366.1	Xefatura de negociado IV.I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	19.078,21	
1.1.367.2	Técnico financeiro tributario	22	A1			1	N	C		AE	1	At. continua contribuinte	18.859,72	
1.1.367.4	Técnico financeiro tributario	22	A1			1	N	C		AE	1		17.109,06	
1.1.367.7	Técnico financeiro tributario	22	A1			1	N	C		AE	1		17.109,06	
1.1.367.8	Técnico financeiro tributario	22	A1			1	N	C		AE	1	At. continua contribuinte	18.859,72	
1.1.367.10	Técnico financeiro tributario	22	A1			1	N	C		AE	1		17.109,06	
1.1.367.15	Técnico financeiro tributario	22	A1			1	N	C		AE	1		17.109,06	

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.33.8	Técnico de xestión tributaria	21	A2		1	N	C	AE	2			15.875,10
1.1.33.11	Técnico de xestión tributaria	21	A2		1	N	C	AE	2		At. continua contribuínte	17.625,75
1.1.15.5	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			13.275,89
1.1.15.6	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			13.275,89
1.1.15.12	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			13.275,89
1.1.15.15	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			13.275,89
1.1.15.67	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			13.275,89
1.1.178.17	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AX	9			15.875,10
1.1.15.79	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			13.275,89
1.1.431.5	Técnico/a especialista en xestión	20	B		1	N	C	AE	45			15.691,32
1.1.178.54	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AX	9			15.875,10
1.1.178.18	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AX	9			15.875,10
1.1.178.19	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AX	9			15.875,10
1.1.178.40	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AX	9			15.875,10
1.1.15.128	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			13.275,89
1.1.178.25	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AX	9			15.875,10
1.1.178.34	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AX	9			15.875,10
1.1.15.142	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			13.275,89
1.1.15.148	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			13.275,89
1.1.15.153	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			13.275,89
1.1.3.99	Auxiliar admón. xrl.	16	C2		1	N	C	AX	4			11.910,66
1.1.3.126	Auxiliar admón. xrl.	16	C2		1	N	C	AX	4			11.910,66
SERVIZO CENTRAL DE RECADACION												0,00
1.1.242.1	Xefatura de servizo de recadación	28	A1		1	S	CE	AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total	38.865,45
1.1.372.1	Xefatura de sección de revisión	24	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Dispoñibilidade total	25.755,80
1.1.17.8	Xefatura de negociado de devolución	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.229.1	Xefatura de negociado de recursos	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.436.1	Xefatura de sección de recadación executiva	24	A1	A2		1	S	C	AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.294.1	Xefatura de negociado de control	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.233.1	Xefatura de negociado de executiva	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.235.1	Xefatura de negociado de contabilidade	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.148.1	Coordinador xestión recadatoria	22	A2	C1		1	N	C	AX/AE	9/3	Libre dispoñibilidade	23.629,18
1.1.293.1	Xefatura de negociado de xestión recadatoria	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.367.1	Técnico financeiro tributario	22	A1		1	N	C	AE	1			17.109,06
1.1.33.32	Técnico de xestión tributaria	21	A2		1	N	C	AE	2			15.875,10
1.1.178.44	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AX	9			15.875,10
1.1.178.35	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AX	9			15.875,10
1.1.178.15	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AX	9			15.875,10
1.1.15.123	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			13.275,89
1.1.178.45	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AX	9			15.875,10
1.1.15.143	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			13.275,89
1.1.178.21	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AX	9			15.875,10



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO	
1.1.431.2	Técnico/a especialista en xestión	20	B		1	N	C		AE	45		15.691,32	
1.1.15.159	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3		13.275,89	
1.1.431.4	Técnico/a especialista en xestión	20	B		1	N	C		AE	45		15.691,32	
1.1.178.24	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AX	9		15.875,10	
1.1.15.209	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3		13.275,89	
1.1.3.148	Auxiliar admón. xrl.	16	C2		1	N	C		AX	4		11.910,66	
1.1.357.1	Xefatura de sección de asistencia á xestión e procedementos tributarios	24	A1	A2	1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.755,80	
1.1.45.5	Técnico superior informática	22	A1		1	N	C		AE	15	Plena dispoñibilidade	18.553,07	
1.1.45.13	Técnico superior informática	22	A1		1	N	C		AE	15	Plena dispoñibilidade	18.553,07	
1.1.290.1	Analista programador	20	C1	B	1	N	C		AE	16		15.691,32	
1.1.90.15	Analista técnico	22	A2		1	N	C		AE	36		16.925,28	
ZONAS RECADATORIAS												0,00	
ZONA 1												0,00	
1.1.382.1	Xefatura territorial de zona 1	22	A2	B	C1	1	III.1.C	C		AX/AE	9/8/3	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	27.917,61
1.1.383.1	Oficial maior de recadación	20	A2	B	C1	1	N	C		AX/AE	3/8	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	23.533,09
1.1.384.3	Oficial 1ª recadación	19	C1	B		1	III.3	C		AX/AE	3/8	* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	21.642,76
1.1.384.4	Oficial 1ª recadación	19	C1	B		1	III.3	C		AX/AE	3/8	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	21.642,76
1.1.384.1	Oficial 1ª recadación	19	C1	B		1	N	C		AX/AE	3/8	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	21.642,76



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.384.2	Oficial 1ª recadación	19	C1 B	1	III.3	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuínte	21.642,76
1.1.385.2	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuínte	20.986,39
1.1.385.4	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AX/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuínte	20.986,39
1.1.385.5	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AX/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuínte	20.986,39
1.1.15.202	Administrativo admón. xrf. ZONA 2	19	C1	1	N	C		AX	3		At. continua contribuínte Condición habitual	15.026,55 0,00
1.1.386.1	Xefatura territorial de zona 2	22	A2 B C1	1	III.1.C	C		AX/AE	9/8/3		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Plena dispoñibilidade Condición habitual At. continua contribuínte	27.917,61
1.1.383.2	Oficial maior de recadación	20	A2 B C1	1	III.1.B	C		AX/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuínte	23.533,09
1.1.384.5	Oficial 1ª recadación	19	C1 B	1	III.3	C		AX/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuínte	21.642,76



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.		DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO
1.1.384.6	Oficial 1ª recadación	19	C1	B	1	III.3	C		AX/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	21.642,76
1.1.384.7	Oficial 1ª recadación	19	C1	B	1	III.3	C		AX/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	21.642,76
1.1.385.6	Oficial 2ª recadación	17	C1	B	1	III.4	C		AX/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	20.986,39
1.1.385.7	Oficial 2ª recadación	17	C1	B	1	III.4	C		AX/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	20.986,39
1.1.385.8	Oficial 2ª recadación	17	C1	B	1	III.4	C		AX/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	20.986,39
1.1.385.9	Oficial 2ª recadación	17	C1	B	1	III.4	C		AX/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	20.986,39
1.1.385.10	Oficial 2ª recadación	17	C1	B	1	III.4	C		AX/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	20.986,39
1.1.385.11	Oficial 2ª recadación	17	C1	B	1	N	C		AX/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	20.986,39



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO	
1.1.385.12	Oficial 2ª recadación	17	C1	B	1	III.4	C		AX/AE	3/8	* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	20.986,39	
1.1.385.3	Oficial 2ª recadación	17	C1	B	1	III.4	C		AX/AE	3/8	* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	20.986,39	
1.1.33.19	Técnico de xestión tributaria	21	A2		1	N	C		AE	2	At. continua contribuínte Condución habitual	17.625,75	
1.1.33.22	Técnico de xestión tributaria	21	A2		1	N	C		AE	2	At. continua contribuínte Condución habitual	17.625,75	
1.1.15.55	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3	At. continua contribuínte Condución habitual	15.026,55	
1.1.15.203	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3	At. continua contribuínte Condución habitual	15.026,55	
ZONA 3												0,00	
1.1.441.1	Xefatura teritorial de zona 3	22	A2	B	C1	1	N	C		AX/AE	9/8/3	* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	27.917,61
1.1.383.3	Oficial maior de recadación	20	A2	B	C1	1	N	C		AX/AE	3/8	* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	23.533,09
1.1.384.8	Oficial 1ª recadación	19	C1	B		1	III.3	C		AX/AE	3/8	* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	21.642,76
1.1.384.9	Oficial 1ª recadación	19	C1	B		1	III.3	C		AX/AE	3/8	* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	21.642,76



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.385.13	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	20.986,39
1.1.385.14	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AX/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	20.986,39
1.1.385.15	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AX/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	20.986,39
1.1.385.16	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AX/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	20.986,39
1.1.385.17	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AX/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	20.986,39
1.1.385.18	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AX/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	20.986,39
1.1.367.3	Técnico financeiro tributario	22	A1	1	N	C		AE	1		At. continua contribuínte Condución habitual	18.859,72
1.1.33.18	Técnico de xestión tributaria	21	A2	1	N	C		AE	2		At. continua contribuínte Condución habitual	17.625,75
1.1.42.4	Técnico de organización	22	A1	1	S	C		AE	10		Plena dispoñibilidade	18.553,07
ZONA 4												0,00



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.389.1	Xefatura territorial de zona 4	22	A2	B	C1	1	N	C		AX/AE	9/8/3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuínte	27.917,61
1.1.383.4	Oficial maior de recadación	20	A2	B	C1	1	N	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuínte	23.533,09
1.1.384.10	Oficial 1ª recadación	19	C1	B		1	III.3	C		AX/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuínte	21.642,76
1.1.385.19	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuínte	20.986,39
1.1.385.20	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuínte	20.986,39
1.1.385.21	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuínte	20.986,39
1.1.385.22	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	N	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuínte	20.986,39

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.385.23	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuínte	20.986,39
1.1.385.1	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual At. continua contribuínte	20.986,39
SERVIZO DE ASISTENCIA TÉCNICA A CONCELLOS												0,00
1.1.342.1	Xefatura de servizo de asistencia técnica a concellos	28	A1	1	S	CE	A3	AX/AE	17		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	38.865,45
1.1.409.1	Xefatura de sección	24	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade Condición habitual	26.631,13
1.1.210.2	Arquitecto	24	A1	1	N	C		AE	17		Libre dispoñibilidade Condición habitual	21.134,89
1.1.79.1	Enxeñeiro técnico industrial	24	A2	1	N	C		AE	18		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condición habitual	28.066,21
1.1.210.3	Arquitecto	24	A1	1	N	C		AE	17		Libre dispoñibilidade Condición habitual	21.134,89
1.1.210.1	Arquitecto	24	A1	1	N	C		AE	17		Libre dispoñibilidade Condición habitual	21.134,89
1.1.75.2	Arquitecto técnico	24	A2	1	N	C		AE	19		Libre dispoñibilidade Condición habitual	19.900,92
1.1.99.4	Delineante	19	C1 B	1	N	C		AE	20		Condición habitual	14.991,42
1.1.178.14	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2	1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.15.49	Administrativo admón. xrl.	19	C1	1	N	C		AX	3			13.275,89
SERVIZO DE VIAS E OBRAS												0,00
1.1.39.1	Xefatura de servizo de vías e obras	28	A1	1	S	CE	A3	AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	38.865,45

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	C. ESPECÍFICO
1.1.152.1	Enxeñeiro de camiños, canles e portos	24	A1	1	S	C		AE	21		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	30.192,83
1.1.152.2	Enxeñeiro de camiños, canles e portos	24	A1	1	S	C		AE	21		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	30.192,83
1.1.131.1	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2	1	S	C		AE	22		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	28.066,21
1.1.131.2	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2	1	S	C		AE	22		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	28.066,21
1.1.131.3	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2	1	S	C		AE	22		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	28.066,21
1.1.131.4	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2	1	S	C		AE	22		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	28.066,21
1.1.131.5	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2	1	S	C		AE	22		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	28.066,21
1.1.86.1	Enxeñeiro técnico en topografía	22	A2	1	N	C		AE	23		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual	23.007,89
1.1.86.2	Enxeñeiro técnico en topografía	22	A2	1	N	C		AE	23		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual	23.007,89
1.1.314.1	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B	1	N	C	AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	22.342,60
1.1.314.2	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1	B	1	N	C	AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	22.342,60

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.430.2	Técnico/a en infraestruturas	21	A2	1	N	C		AE	39		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	23.051,48
1.1.430.3	Técnico/a en infraestruturas	21	A2	1	N	C		AE	39		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	23.051,48
1.1.314.5	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1 B	1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	22.342,60
1.1.314.6	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1 B	1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	22.342,60
1.1.314.7	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1 B	1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	22.342,60
1.1.430.4	Técnico/a en infraestruturas	21	A2	1	N	C		AE	39		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	23.051,48
1.1.314.9	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1 B	1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	22.342,60
1.1.430.1	Técnico/a en infraestruturas	21	A2	1	N	C		AE	39		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	23.051,48
1.1.314.11	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1 B	1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	22.342,60
1.1.314.12	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1 B	1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	22.342,60
1.1.314.13	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1 B	1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	22.342,60

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECÍF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.314.14	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1 B	1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	22.342,60
1.1.314.16	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1 B	1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	22.342,60
1.1.314.15	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1 B	1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	22.342,60
1.1.401.1	Auxiliar técnico en topografía	16	C2	1	N	C		AE	4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual	17.861,99
1.1.401.2	Auxiliar técnico en topografía	16	C2	1	N	C		AE	4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual	17.861,99
1.1.99.5	Delineante	19	C1 B	1	N	C		AE	20		Condución habitual	14.991,42
1.1.99.6	Delineante	19	C1 B	1	N	C		AE	20		Condución habitual	14.991,42
1.1.359.1	Xefatura de negociado	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.15.39	Administrativo admón. xrl.	19	C1	1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.15.60	Administrativo admón. xrl.	19	C1	1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.178.42	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2	1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.3.115	Auxiliar admón. xrl.	16	C2	1	N	C		AX	4			11.910,66
SERVIZO DE XESTIÓN DE PLANS												0,00
1.1.246.1	Xefatura de servizo de xestión de plans	28	A1	1	S	CE		AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	38.865,45
1.1.255.1	Xefatura de sección de plans especiais	24	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.257.1	Xefatura de sección de plans provinciais	24	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.214.1	Xefatura de negociado de plans especiais	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.225.1	Xefatura de negociado de plans provinciais	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.408.5	Xefatura de negociado	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.408.6	Xefatura de negociado	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.178.26	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2	1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.15.85	Administrativo admón. xrl.	19	C1	1	N	C		AX	3			13.275,89

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	C. ESPECÍFICO
1.1.15.93	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C		AX	3		13.275,89
1.1.15.204	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C		AX	3		13.275,89
SERVIZO DE ARQUITECTURA E MANTEMENTO												0,00
1.1.337.1	Xefatura de servizo de arquitectura e mantemento	28	A1		1	S	CE		AX/AE	10	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	38.865,45
1.1.210.4	Arquitecto/a	24	A1		1	N	C		AE	17	Libre dispoñibilidade Condución habitual	21.134,89
1.1.75.3	Arquitecto técnico	22	A2		1	N	C		AE	19	* Libre dispoñibilidade Condución habitual	19.900,92
1.1.75.5	Arquitecto técnico	22	A2		1	N	C		AE	19	* Libre dispoñibilidade Condución habitual	19.900,92
1.1.79.2	Enxeñeiro técnico industrial	21	A2		1	N	C		AE	18	Libre dispoñibilidade Condución habitual	19.375,83
1.1.320.1	Delineante coordinador	19	C1	B	1	N	C		AE	20	Condución habitual Coordinación	16.172,88
1.1.99.1	Delineante	19	C1	B	1	N	C		AE	20	Condución habitual	14.991,42
1.1.131.1	Operario/a de oficios varios	13	AP		1	N	C		AE	5	Plena dispoñibilidade Condución habitual	12.698,50
1.1.338.1	Enxeñeiro técnico agrícola	24	A2		1	N	C		AE	24	Libre dispoñibilidade Condución habitual	18.719,47
1.1.336.1	Operario de servizos II	16	C2	C1	1	N	C		AE	3/4	Condución habitual/ Xornada de mañán con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade	16.164,11
1.1.336.2	Operario de servizos II	16	C2	C1	1	N	C		AE	3/4	Condución habitual/ Xornada de mañán con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade	16.164,11
1.1.402.1	Operario de servizos I	16	C2	C1	1	N	C		AE	3/4	Condución habitual / Coordinación Xornada de mañán con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade	18.710,80
1.1.402.2	Operario de servizos I	16	C2	C1	1	N	C		AE	3/4	Condución habitual / Coordinación Xornada de mañán con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade	18.710,80

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.402.3	Operario de servizos I	16	C2 C1	1	N	C		AE	3/4		Adscripción funcional CDM Ferrol Conducción habitual/ Xornada de mañan con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade	16.164,11
1.1.403.1	Técnico/a de son	16	B C1	1	N	C		AE	37		Plena dispoñibilidade Conducción habitual	15.245,20
1.1.404.1	Oficial de mantemento	15	C2	1	IV.4	C		AE	4		Plena dispoñibilidade Conducción habitual	13.354,87
1.1.15.34	Administrativo admón. xrl.	19	C1	1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.178.11	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2	1	N	C		AX	9			15.875,10
SERVIZO DE PROMOCION ECONOMICA, TURISMO E EMPREGO												0,00
1.1.362.1	Xefatura de servizo de promoción económica, turismo e emprego	28	A1	1	S	CE		AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	38.865,45
1.1.351.1	Xefatura de sección de promoción económica e emprego	24	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.220.1	Xefatura de negociado de promoción económica	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.15.40	Administrativo admón. xrl.	19	C1	1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.178.30	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2	1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.3.132	Auxiliar admón. xrl.	16	C2	1	N	C		AX	4			11.910,66
1.1.363.1	Xefatura de sección de promoción e desenvolvemento turístico	24	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.70.5	Técnico de xestión de proxectos	22	A1	1	N	C		AE	1/6/7		Plena dispoñibilidade	18.028,03
1.1.32.7	Técnico de xestión económico-financiera	21	A2	1	N	C		AE	2			15.875,10
1.1.432.1	Técnico de turismo	21	A2	1	N	C		AE	46		Plena dispoñibilidade	16.794,01
1.1.432.2	Técnico de turismo	21	A2	1	N	C		AE	46		Plena dispoñibilidade	16.794,01
1.1.352.1	Xefatura de sección de coordinación de proxectos técnicos	24	A1 A2	1	S	C	A3	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.70.1	Técnico de xestión de proxectos	22	A1	1	N	C		AE	1/6/7			17.109,12
SERVIZO DE DESENVOLVEMENTO TERRITORIAL E TRANSICION ECOLOXICA												0,00
1.1.349.1	Xefatura de servizo de desenvolvemento territorial e transición ecolóxica	28	A1	1	S	CE		AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	38.865,45
1.1.350.1	Xefatura de sección de desenvolvemento territorial, cooperación e medio ambiente	24	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.70.2	Técnico de xestión de proxectos	22	A1	1	N	C		AE	1/6/7		Plena dispoñibilidade Coordinación	18.684,39
1.1.178.23	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2	1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.178.20	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2	1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.178.58	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2	1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.178.59	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2	1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.15.57	Administrativo admón. xrl.	19	C1	1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.15.217	Administrativo admón. xrl.	19	C1	1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.70.4	Técnico de xestión de proxectos	22	A1	1	N	C		AE	1/6/7			17.109,12
1.1.70.3	Técnico de xestión de proxectos	22	A1	1	N	C		AE	1/6/7			17.109,12
1.1.70.6	Técnico de xestión de proxectos	22	A1	1	N	C		AE	1/6/7			17.109,12



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO	
1.1.70.7	Técnico de xestión de proxectos	22	A1		1	N	C		AE	1/6/7		17.109,12	
1.1.70.8	Técnico de xestión de proxectos	22	A1		1	N	C		AE	1/6/7		17.109,12	
1.1.70.9	Técnico de xestión de proxectos	22	A1		1	N	C		AE	1/6/7		17.109,12	
SERVIZO DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURAL E DEPORTES												0,00	
1.1.360.1	Xefatura de servizo de acción social, cultural e deportes	28	A1		1	S	CE		AX/AE	10	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	38.865,45	
1.1.406.1	Técnico/a administración xeral	22	A1		1	N	C		AX	1		17.109,06	
1.1.413.1	Técnico/a de cultura	22	A1		1	S	C		AE	10		16.583,92	
1.1.15.44	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3		13.275,89	
1.1.15.51	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3		13.275,89	
1.1.15.52	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3		13.275,89	
1.1.15.56	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3		13.275,89	
1.1.15.74	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3		13.275,89	
1.1.15.84	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3		13.275,89	
1.1.178.29	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AX	9		15.875,10	
1.1.15.124	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3		13.275,89	
1.1.15.127	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3		13.275,89	
1.1.15.220	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3		13.275,89	
1.1.252.1	Xefatura de sección de educación, cultura e deportes	24	A1	A2	1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.755,80	
1.1.215.1	Xefatura de negociado de deportes	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.218.1	Xefatura de negociado de cultura	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.251.1	Xefatura de sección de servizos sociais	24	A1	A2		1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.219.1	Xefatura de negociado de servizos sociais I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.395.1	Xefatura de negociado de servizos sociais II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.209.1	Técnico de políticas de igualdade	22	A1		1	N	C		AE	47		18.115,61	
1.1.209.2	Técnico de políticas de igualdade	22	A1		1	N	C		AE	47		18.115,61	
1.1.446.1	Técnico de deportes	22	A1		1	N	C	A3	AE	48		18.115,61	
1.1.208.1	Técnico de servizos sociais	22	A1		1	N	C		AE	25		18.115,61	
1.1.182.1	Técnico servizos sociais	22	A2		1	N	C		AE	26		17.406,74	
1.1.182.2	Técnico servizos sociais	22	A2		1	N	C		AE	26		17.406,74	
1.1.182.3	Técnico servizos sociais	22	A2		1	N	C		AE	26		17.406,74	
IES RAFAEL PUGA RAMÓN												0,00	
1.1.56.15	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C		AE	32		15.490,15	
1.1.56.32	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C		AE	32		15.490,15	
1.1.56.1	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C		AE	32		15.490,15	
1.1.56.2	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C		AE	32		15.490,15	
1.1.56.4	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C		AE	32		15.490,15	
1.1.56.5	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C		AE	32		15.490,15	
1.1.56.6	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C		AE	32		15.490,15	
1.1.56.8	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C		AE	32		15.490,15	
1.1.56.9	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C		AE	32		15.490,15	
1.1.56.10	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C		AE	32		15.490,15	
1.1.56.11	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C		AE	32		15.490,15	
1.1.56.12	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C		AE	32		15.490,15	
1.1.56.13	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C		AE	32		15.490,15	
1.1.56.14	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C		AE	32		15.490,15	



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.56.16	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.17	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.18	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.19	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.20	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.21	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.22	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.23	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.24	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.25	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.26	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.27	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.28	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.29	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.30	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.31	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.33	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.34	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.35	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.36	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.39	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.42	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	I,2	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.43	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.44	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.56.45	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.88.1	Profesor/a educación física	24	A1	1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.88.2	Profesor/a educación física	24	A1	1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.153.1	Profesor/a de apoio	21	A2	1	N	C		AE	9			15.490,15
1.1.178.43	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2	1	N	C		AX	9			15.875,10
1.1.15.154	Administrativo admón. xrl.	19	C1	1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.201.2	Subalerno/Celador/a	13	AP	1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes	13.976,10
1.1.11.16	Subalerno	13	AP	1	N	C		AX	5			11.245,63
1.1.396.1	Mozo/a de servizo axudante	13	AP	1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes	13.976,10
IES ROSALIA MERA												0,00
1.1.57.1	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.57.2	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.57.3	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.57.4	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.57.5	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.57.7	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.490,15
1.1.57.8	Profesor/a de secundaria	24	A1	1	S	C		AE	32			15.490,15



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.57.9	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.490,15
1.1.57.10	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.490,15
1.1.57.11	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.490,15
1.1.93.2	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.490,15
1.1.93.3	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.490,15
1.1.93.4	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.490,15
1.1.93.5	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.490,15
1.1.93.7	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.490,15
1.1.93.8	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.490,15
1.1.93.9	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.490,15
1.1.93.10	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.490,15
1.1.93.11	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.490,15
1.1.93.12	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.490,15
1.1.93.13	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.490,15
1.1.93.14	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.490,15
1.1.93.15	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.490,15
1.1.93.16	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.490,15
1.1.93.17	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.490,15
1.1.93.1	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.490,15
1.1.93.6	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.490,15
1.1.93.18	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.490,15
1.1.93.19	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.490,15
1.1.125.2	Cociñeiro/a	15	C1	C2	1	N	C	AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.529,35
1.1.125.9	Cociñeiro/a	15	C1	C2	1	IV.5	C	AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan (*)	17.529,35
1.1.125.10	Cociñeiro/a	15	C1	C2	1	IV.5	C	AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan(*)	17.529,35
1.1.128.1	Axudante de cociña	13	AP		1	N	C	AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.164,11
1.1.128.5	Axudante de cociña	13	AP		1	N	C	AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan.	16.164,11



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.		DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.129.1	Costurero/a	13	AP		1	N	C		AE	5			11.945,78
1.1.133.6	Operario/a de servizos varios	13	AP		1	V.10	C		AE	5			11.945,78
	Analista programador	20	C1	B	1	N	C		AE	16			15.691,32
1.1.426.1	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/8/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.15.214	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.3.131	Auxiliar admón. xrl.	16	C2		1	N	C		AX	4			11.910,66
1.1.397.2	Ordenanza	13	AP		1	N	C		AX	5		Xornada permanente de tarde con nocturnidade parcial	12.610,87
1.1.397.1	Ordenanza	13	AP		1	V.8	C		AX	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan (*)	13.976,10
1.1.11.17	Subalerno	13	AP		1	N	C		AX	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.976,10
SECCIÓN DE RELAC. PÚBLICAS E PROTOCOLO CENTRO RESIDENCIAL CULTURAL PAZO DE MARIÑÁN													0,00
1.1.408.7	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/8/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.398.1	Gobernante/a	20	C1		1	N	C		AE	3		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan Coordinación	17.030,25
1.1.116.1	Subgobernanta	16	C2		1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.905,95
1.1.125.8	Cociñeiro/a	15	C1	C2	1	N	C		AE	3/4/4/3		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	15.822,80
1.1.125.16	Cociñeiro/a	15	C1	C2	1	N	C		AE	3/4/4/3		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	15.822,80
1.1.130.1	Camareiro/a	13	AP		1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	12.925,87
1.1.130.3	Camareiro/a	13	AP		1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	12.925,87
1.1.130.5	Camareiro/a	13	AP		1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	12.925,87
FOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY													0,00
1.1.149.1	Director/a	22	A1		1	N	C		AE	27		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	29.693,99



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.429.1	Administrador/a	22	A1	1	N	C		AE	40		Xornada especial	20.443,45
1.1.71.1	Psicólogo	22	A1	1	N	C		AE	28		1/2 xornada	8.558,97
1.1.15.135	Administrativo admón. xrl.	19	C1	1	N	C		AX	3		Plena dispoñibilidade	14.194,81
1.1.412.1	Educador/a infantil	20	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.509,43
1.1.412.2	Educador/a infantil	20	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.509,43
1.1.118.4	Telefonista	13	AP	1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.120,32
1.1.399.3	Encargado/a de portería	13	AP	1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.120,32
1.1.125.1	Cociñeiro/a	15	C1 C2	1	N	C		AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.529,35
1.1.125.3	Cociñeiro/a	15	C1 C2	1	N	C		AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.529,35
1.1.125.7	Cociñeiro/a	15	C1 C2	1	N	C		AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.529,35
1.1.128.2	Axudante de cociña	13	AP	1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.164,11

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.412.13	Educador/a infantil	20	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.509,43
1.1.173.3	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.778,95
1.1.412.3	Educador/a infantil	20	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.509,43
1.1.173.5	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.778,95
1.1.412.9	Educador/a infantil	20	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.509,43
1.1.173.9	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.778,95
1.1.412.10	Educador/a infantil	20	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.509,43
1.1.412.11	Educador/a infantil	20	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.509,43
1.1.412.12	Educador/a infantil	20	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.509,43

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECÍF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.412.6	Educador/a infantil	20	B					AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.509,43
1.1.173.17	Auxiliar educador/a	16	C2					AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.778,95
1.1.173.20	Auxiliar educador/a	16	C2					AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.778,95
1.1.173.22	Auxiliar educador/a	16	C2					AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.778,95
1.1.173.23	Auxiliar educador/a	16	C2					AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.778,95
1.1.173.25	Auxiliar educador/a A transformar en Educador/a infantil_B Data efectos: agosto 2022	16	C2					AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.778,95
1.1.412.14	Educador/a infantil	20	B					AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.509,43
1.1.412.4	Educador/a infantil	20	B					AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.509,43
1.1.173.36	Auxiliar educador/a A transformar en Educador/a infantil_B Data efectos: agosto 2022	16	C2					AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.778,95



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.173.38	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.778,95
1.1.173.40	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.778,95
1.1.173.43	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.778,95
1.1.173.44	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.778,95
1.1.173.47	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.778,95
1.1.173.49	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.778,95
1.1.173.50	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.778,95
1.1.173.51	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.778,95
1.1.412.5	Educador/a infantil	20	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.509,43



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.412.7	Educador/a infantil	20	B								Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.509,43
1.1.412.8	Educador/a infantil	20	B								Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.509,43
1.1.174.3	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2								Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda	17.485,50
1.1.174.5	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2								Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda	17.485,50
1.1.174.6	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2								Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda	17.485,50
1.1.174.7	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2								Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda	17.485,50
1.1.174.8	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2								Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda	17.485,50
1.1.120.54	Celador/a	14	AP								Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.778,95
1.1.120.9	Celador/a	14	AP								Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.778,95
1.1.412.15	Educador/a infantil	20	B								Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.509,43



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.120.33	Celador/a	14	AP	1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.778,95
1.1.120.50	Celador/a	14	AP	1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.778,95
1.1.120.51	Celador/a	14	AP	1	V.7	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.778,95
1.1.169.6	Educador/a	21	A2	1	N	C		AE	29		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.743,40
1.1.169.7	Educador/a	21	A2	1	N	C		AE	29		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.743,40
1.1.169.4	Educador/a	21	A2	1	N	C		AE	29		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.743,40
1.1.169.5	Educador/a	21	A2	1	N	C		AE	29		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.743,40
1.1.151.1	Titor/a	19	C1 B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.838,06
1.1.151.2	Titor/a	19	C1 B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.838,06
1.1.151.3	Titor/a	19	C1 B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.838,06
1.1.151.4	Titor/a	19	C1 B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.838,06
1.1.151.10	Titor/a	19	C1 B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.838,06
1.1.150.1	Titor/a de garda	19	C1 B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.838,06
1.1.150.2	Titor/a de garda	19	C1 B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.838,06
1.1.150.3	Titor/a de garda	19	C1 B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.838,06
1.1.150.4	Titor/a de garda	19	C1 B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.838,06
1.1.150.5	Titor/a de garda	19	C1 B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.838,06
1.1.150.7	Titor/a de garda	19	C1 B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.838,06

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECÍF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.133.2	Operario/a de servizos varios	13	AP		1	N	C		AE	5		11.945,78
1.1.133.4	Operario/a de servizos varios	13	AP		1	N	C		AE	5		11.945,78
1.1.133.5	Operario/a de servizos varios	13	AP		1	N	C		AE	5		11.945,78
CENTRO DE DIA DE MENORES DE FERROL												0,00
1.1.149.2	Director/a	22	A1		1	N	C		AE	27	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	29.693,99
1.1.429.2	Administrador/a	22	A1		1	N	C		AE	40	Xornada especial	20.443,45
1.1.15.210	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C		AX	3	Plena dispoñibilidade	14.194,81
1.1.169.1	Educador/a	21	A2		1	N	C		AE	29	Xornada especial	17.546,94
1.1.169.2	Educador/a	21	A2		1	N	C		AE	29	Xornada especial	17.546,94
1.1.169.3	Educador/a	21	A2		1	N	C		AE	29	Xornada especial	17.546,94
1.1.169.8	Educador/a	21	A2		1	N	C		AE	29	Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	18.912,18
1.1.169.9	Educador/a	21	A2		1	N	C		AE	29	Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	18.912,18
1.1.151.8	Titor/a	19	C1	B	1	N	C		AE	44	Xornada especial	16.838,06
1.1.151.9	Titor/a	19	C1	B	1	N	C		AE	44	Xornada especial	16.838,06
1.1.151.11	Titor/a	19	C1	B	1	N	C		AE	44	Xornada especial	16.838,06
1.1.151.12	Titor/a	19	C1	B	1	N	C		AE	44	Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	18.203,30
1.1.169.10	Educador/a Efectos 14/07/2022	21	A2		1	N	C		AE	29	Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	18.912,18
1.1.194.2	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	C		AE	4	Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	14.072,41
1.1.194.3	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	C		AE	4	Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	14.072,41
1.1.151.14	Titor/a	19	C1	B	1	N	C		AE	44	Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	18.203,30
1.1.194.6	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	C		AE	4	Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	14.072,41

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.194.7	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	14.072,41
1.1.194.8	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	14.072,41
1.1.194.9	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	14.072,41
1.1.151.13	Titor/a	19	C1 B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	16.838,06
1.1.125.12	Cociñeiro/a	15	C1 C2	1	IV.5	C		AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan (*)	15.822,80
1.1.125.13	Cociñeiro/a	15	C1 C2	1	N	C		AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	15.822,80
1.1.125.14	Cociñeiro/a	15	C1 C2	1	N	C		AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan.	15.822,80
1.1.125.15	Cociñeiro/a	15	C1 C2	1	N	C		AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan.	15.822,80
1.1.399.1	Encargado/a de portería	13	AP	1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	14.413,77
1.1.399.2	Encargado/a de portería	13	AP	1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	14.413,77
1.1.133.9	Operario/a de servizos varios	13	AP	1	N	C		AE	5			11.945,78
1.1.133.10	Operario/a de servizos varios	13	AP	1	N	C		AE	5			11.945,78
CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA												0,00
1.1.173.1	Profesor/a de danza	24	A1 A2	1	N	C		AE	35			15.490,15
1.1.173.2	Profesor/a de danza	24	A1 A2	1	N	C		AE	35			15.490,15
1.1.171.1	Profesor/a de danza	24	A1 A2	1	N	C		AE	35			15.490,15
1.1.171.3	Profesor/a de danza	24	A1 A2	1	N	C		AE	35			15.490,15

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	C. ESPECÍFICO
1.1.171.4	Profesor/a de danza	24	A1 A2	1	N	C		AE	35			15.490,15
1.1.171.5	Profesor/a de danza	24	A1 A2	1	N	C		AE	35			15.490,15
1.1.72.1	Profesor/a música-pianista	24	A1 A2	1	N	C		AE	34			15.490,15
1.1.72.2	Profesor/a música-pianista	24	A1 A2	1	N	C		AE	34			15.490,15
1.1.72.6	Profesor/a música-pianista	24	A1 A2	1	N	C		AE	34			15.490,15
1.1.72.7	Profesor/a música-pianista	24	A1 A2	1	N	C		AE	34			15.490,15
1.1.72.8	Profesor/a música-pianista	24	A1 A2	1	N	C		AE	34			15.490,15
1.1.15.221	Administrativo admón. xrl.	19	C1	1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.11.33	Subalerno	13	AP	1	N	C		AX	5			11.245,63
BIBLIOTECA												0,00
1.1.277.1	Bibliotecario/a	24	A1 A2	1	S	C	A3	AX/AE	13		Sábados Libre disponibilidad	26.097,11
1.1.15.122	Administrativo admón. xrl.	19	C1	1	N	C		AX	3		Sábados e horario de tarde / At. continua público	15.516,46
1.1.428.1	Xefatura de negociado	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Sábados Libre disponibilidad	19.419,52
1.1.15.208	Administrativo admón. xrl.	19	C1	1	N	C		AX	3		Sábados/At. continua público	14.492,53
1.1.15.216	Administrativo admón. xrl.	19	C1	1	N	C		AX	3		Sábados/At. continua público	14.492,53
1.1.146.1	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2	1	N	C		AE	14		Sábados/At. continua público	16.566,70
1.1.146.7	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2	1	N	C		AE	14		Sábados/At. continua público	16.566,70
1.1.85.11	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2	1	N	C		AE	14		Sábados e horario de tarde / At. continua público	17.590,63
1.1.85.3	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2	1	N	C		AE	14		Sábados e horario de tarde / At. continua público	17.590,63
1.1.447.1	Xefatura de negociado	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Sábados Libre disponibilidad	19.419,52
1.1.85.6	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2	1	N	C		AE	14		Sábados/At. continua público	16.566,70
1.1.85.9	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2	1	N	C		AE	14		Sábados/At. continua público	16.566,70
1.1.108.2	Especialista educación infantil	19	B	1	N	C		AE	30		Sábados e horario de tarde / At. continua público	15.306,37
1.1.11.27	Subalerno	13	AP	1	N	C		AX	5		Xornada de mañán con sábados	11.586,94
1.1.11.30	Subalerno	13	AP	1	V.8	C		AX	5		Turmidade sen festivos	13.976,10
1.1.11.31	Subalerno	13	AP	1	V.8	C		AX	5		Turmidade sen festivos	13.976,10
1.1.11.32	Subalerno	13	AP	1	V.8	C		AX	5		Xornada de mañán con sábados	11.586,94
1.1.440.1	Auxiliar técnico/a de biblioteca	19	C1	1	N	C		AE	3		Sábados e horario de tarde /At. continua público	15.516,46
SERVIZO DE PLANIFICACIÓN E XESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS												0,00
1.1.243.1	Xefatura de servizo de planificación e xestión de recursos humanos	28	A1	1	S	CE		AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total	38.865,45
1.1.315.1	Xefatura de sección de xestión de RRHH	24	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Disponibilidade total Libre disponibilidad	25.755,80

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.317.1	Xefatura de negociado de xestión	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.223.1	Xefatura de negociado de nóminas	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	23.016,40
1.1.224.1	Xefatura de negociado de Seguridade Social I	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.226.1	Xefatura de negociado de Seguridade Social II	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.289.7	Asesor técnico	22	A2	1	S	C		AE	2		At. continua público	16.750,48
1.1.15.180	Administrativo admón. xrl.	19	C1	1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.15.81	Administrativo admón. xrl.	19	C1	1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.316.1	Xefatura de sección de planificación de RRHH	24	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.318.1	Xefatura de negociado de planificación I	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.228.1	Xefatura de negociado de planificación II	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.406.3	Técnico/a administración xeral	22	A1	1	N	C		AX	1			17.109,06
1.1.15.171	Administrativo admón. xrl.	19	C1	1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.15.179	Administrativo admón. xrl.	19	C1	1	N	C		AX	3			13.275,89
SERVIZO DE ORGANIZACIÓN												0,00
1.1.300.1	Xefatura de servizo de organización	28	A1	1	S	CE		AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	38.865,45
1.1.392.1	Xefatura de sección de organización da prevención de riscos laborais	24	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.67.1	Técnico de prevención de riscos laborais	22	A2	1	S	C		AX/AE	9	Como mínimo 2 Esp. ANEXO VIN RD 39/97	Plena dispoñibilidade	17.056,50
1.1.95.1	ATS/DUE de empresa	22	A1 A2	1	S	C		AE	31	DUE Empresa		17.065,43
1.1.95.2	ATS/DUE de empresa	22	A1 A2	1	N	C		AE	31	DUE Empresa		17.065,43
1.1.15.21	Administrativo admón. xrl.	19	C1	1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.284.1	Xefatura de sección de organización	24	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	30.717,92
1.1.42.1	Técnico de organización	22	A1	1	S	C		AE	10		Plena dispoñibilidade	18.553,07
1.1.42.3	Técnico de organización	22	A1	1	S	C		AE	10		Plena dispoñibilidade	18.553,07
1.1.269.1	Xefatura de sección de formación	24	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.427.1	Xefatura de negociado de formación	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	19.078,21
1.1.15.58	Administrativo admón. xrl.	19	C1	1	N	C		AX	3			13.275,89
1.1.431.1	Técnico/a especialista en xestión	20	B	1	N	C		AE	45			15.691,32
1.1.15.88	Administrativo admón. xrl.	19	C1	1	N	C		AX	3			13.275,89
SERVIZO DE INFORMÁTICA E ADMINISTRACION ELECTRONICA												0,00

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.302.1	Xefatura de servizo de informática e administración electrónica	28	A1		1	S	CE	AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	38.865,45
1.1.303.1	Xefatura de sección de asistencia informática	24	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.45.12	Técnico superior informática	22	A1		1	N	C	AE	15		Plena dispoñibilidade	18.553,07
1.1.90.13	Analista técnico	22	A2		1	N	C	AE	36			16.925,28
1.1.290.2	Analista programador	20	C1	B	1	N	C	AE	16			15.691,32
1.1.290.5	Analista programador	20	C1	B	1	N	C	AE	16			15.691,32
1.1.290.6	Analista programador	20	C1	B	1	N	C	AE	16			15.691,32
1.1.281.1	Xefatura de sección de administración electrónica	24	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.45.6	Técnico superior informática	22	A1		1	N	C	AE	15		Plena dispoñibilidade	18.553,07
1.1.45.11	Técnico superior informática	22	A1		1	N	C	AE	15		Plena dispoñibilidade	18.553,07
1.1.289.6	Asesor técnico	22	A2		1	S	C	AE	2		At. continua público	16.750,48
1.1.90.12	Analista técnico	22	A2		1	N	C	AE	36		At. continua público	16.925,28
1.1.290.7	Analista programador	20	C1	B	1	N	C	AE	16			15.691,32
1.1.290.14	Analista programador	20	C1	B	1	N	C	AE	16			15.691,32
1.1.437.1	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade At. continua público	19.953,54
	SERVIZO DE SISTEMAS E SOPORTE											0,00
1.1.301.1	Xefatura de servizo de sistemas e soporte	28	A1		1	S	CE	AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	38.865,45
1.1.319.1	Xefatura de sección de sistemas e infraestruturas	24	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.45.7	Técnico superior informática	22	A1		1	N	C	AE	15		Plena dispoñibilidade	18.553,07
1.1.45.8	Técnico superior informática	22	A1		1	N	C	AE	15		Plena dispoñibilidade	18.553,07
1.1.90.14	Analista técnico	22	A2		1	N	C	AE	36			16.925,28
1.1.290.9	Analista programador	20	C1	B	1	N	C	AE	16			15.691,32
1.1.290.10	Analista programador	20	C1	B	1	N	C	AE	16			15.691,32
1.1.304.1	Xefatura de sección de soporte e atención a usuarios	24	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.755,80
1.1.45.9	Técnico superior informática	22	A1		1	N	C	AE	15		Plena dispoñibilidade	18.553,07
1.1.45.10	Técnico superior informática	22	A1		1	N	C	AE	15		Plena dispoñibilidade	18.553,07
1.1.90.10	Analista técnico	22	A2		1	N	C	AE	36			16.925,28
1.1.90.11	Analista técnico	22	A2		1	N	C	AE	36			16.925,28
1.1.290.15	Analista programador	20	C1	B	1	N	C	AE	16			15.691,32
1.1.290.16	Analista programador	20	C1	B	1	N	C	AE	16			15.691,32
1.1.290.17	Analista programador	20	C1	B	1	N	C	AE	16			15.691,32



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.438.1	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade At. continua público	19.953,54
1.1.15.167	Administrativo admón. xrf.	19	C1			1	N	C		AX	3		At. continua público	14.151,22
1.1.15.168	Administrativo admón. xrf.	19	C1			1	N	C		AX	3		At. continua público	14.151,22
1.1.15.170	Administrativo admón. xrf.	19	C1			1	N	C		AX	3		At. continua público	14.151,22

769

\* Posto ocupado por persoal laboral

0,00
0,00
0,00
0,00

ESTRUTURA E ÓRGANOS DE GOBERNO

Técnico	28	A1				1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	38.865,45
Técnico	25	A1				1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	34.279,31
Técnico	25	A1				1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	34.279,31
Técnico	25	A1				1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	34.279,31
Técnico	25	A1				1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	34.279,31
Técnico	25	A1				1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	34.279,31
Técnico	25	A1				1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	34.279,31
Técnico	25	A1				1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	34.279,31
Técnico	25	A1				1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	34.279,31
Técnico	22	A2				1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	23.672,76
Técnico	22	A2				1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	23.672,76



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
	Técnico	22	A2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	23.672,76
	Técnico	22	A2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	23.672,76
	Técnico	22	A2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	23.672,76
	Técnico	22	A2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	23.672,76
	Técnico	22	A2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	23.672,76
	Técnico	22	A2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	23.672,76
	Administrativo	20	C1		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	19.051,90
	Administrativo	20	C1		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	19.051,90
	Administrativo	20	C1		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	19.051,90
	Administrativo	20	C1		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	19.051,90
	Administrativo	20	C1		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	19.051,90
	Auxiliar	17	C2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	17.844,37
	Auxiliar	17	C2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	17.844,37
	Auxiliar	17	C2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	17.844,37
	Auxiliar	17	C2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	17.844,37



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
	Auxiliar	17	C2	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	17.844,37

27

(\*) Aplicarase o que determine a Lei Xeral de orzamentos do Estado para 2022

DOT: Dotación  
TP: Tipo de posto  
S: Singularizado  
N: No singularizado  
F.PROV.: Forma de provisión  
LD: Libre designación  
CE: Concurso específico  
C: Concurso  
ESC: Escala  
AG: Administración xeral  
AE: Administración especial  
TIT.: Titulación/s  
ADM: Administración  
A3: Aberto a outras administracións

<b>Importe do complemento específico do persoal docente</b>	
	<b>2022</b>
Profesores Dirección + Dirección residencia	26.368,36
Profesores Dirección	24.574,29
Profesores Subdirección	19.717,20
Profesores Xefatura residencia	19.717,20
Profesores Xefatura estudos	19.717,20
Secretaria	19.717,20
Profesores Xefatura Dto.	16.146,57
Profesores	15.490,15



	TITULACIÓN:
1	Grao ou Licenciatura en dereito, económicas, políticas ou empresariais, Intendente mercantil ou Actuario ou equivalente
2	Grao ou Diplomatura en dereito, económicas ou empresariais, relacións laborais ou graduado social ou equivalente
3	Bacharel, técnico ou equivalente
4	Graduado/a en educación secundaria obrigatoria ou equivalente
5	Sen requisito de titulación
6	Enxeñería industrial, enxeñería de camiños canais e portos, licenciatura ou enxeñería en informática, enxeñería de telecomunicacións, licenciatura en administración e dirección de empresas, psicoloxía, psicopedagogía, periodismo, publicidade e relacións públicas, física, matemáticas, química, socioloxía ou ciencias do traballo ou equivalentes.
7	Grao ou Licenciatura en socioloxía, filoloxía inglesa, alemana, italiana ou francesa, historia, periodismo, documentación, bioloxía ou equivalentes.
8	Técnico/a superior ou equivalente
9	Grao ou Diplomatura universitaria
10	Grao ou Licenciatura universitaria
11	Grao ou Licenciatura en Dereito
12	Grao ou Licenciatura en filoloxía hispánica, especialidade: galego ou equivalente
13	Grao ou Licenciatura nunha titulación da rama de artes e humanidades ou da rama de ciencias sociais e xurídicas
14	Grao ou Diplomatura nunha titulación da rama de artes e humanidades ou da rama de ciencias sociais e xurídicas
15	Licenciatura ou enxeñería en informática, enxeñería en telecomunicacións ou equivalente
16	Técnico/a superior da familia profesional: informática e comunicacións, Técnico/a especialista en informática de xestión ou equivalente
17	Arquitecto/a ou titulación equivalente que habilite para o exercicio da profesión de arquitecto
18	Enxeñeiro/a técnico industrial ou titulación equivalente que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a técnico/a industrial
19	Arquitecto/a técnico/a ou titulación equivalente que habilite para o exercicio da profesión de arquitecto/a técnico/a
20	Técnico/a superior en proxectos de edificación ou en proxectos de obra civil ou en deseño en fabricación mecánica ou en deseño e edición de publicacións impresas e multimedia, ou equivalentes
21	Enxeñeiro/a de camiños canais e portos ou titulación que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a de camiños, canais e portos
22	Enxeñeiro/a técnico/a de obras públicas ou graduado/a nunha titulación que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a técnico/a de obras públicas

23	Enxeñeiro/a técnico/a en topografía ou graduado/a nunha titulación que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a técnico/a en topografía
24	Enxeñeiro/a técnico/a agrícola ou graduado/a nunha titulación que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a técnico/a agrícola
25	Grao ou Licenciatura en socioloxía, psicoloxía, dereito, ciencias políticas e da administración, psicopedagogía ou pedagogía ou equivalente
26	Diplomatura en traballo social ou grao nunha titulación equivalente da rama de ciencias sociais ou xurídicas
27	Grao ou Licenciatura en psicoloxía, pedagogía ou psicopedagogía ou equivalente
28	Grao ou Licenciatura en psicoloxía ou equivalente
29	Diplomatura en educación social, pedagogía ou profesor de educación primaria ou grao oficial universitario equivalente
30	Técnico/a superior en educación infantil, Técnico/a superior en integración social ou equivalente.
31	Grao universitario en enfermería
32	Grao, Licenciatura ou equivalente a efectos de docencia e máster nunha titulación que habilite para o exercicio de profesor de secundaria ou equivalente
33	Grao, Diplomatura ou equivalente a efectos de docencia e máster nunha titulación que habilite para o exercicio de profesor de secundaria ou equivalente
34	Graduado/a en música ou equivalente
35	Graduado/a en danza ou equivalente
36	Diplomatura ou enxeñería técnica en informática ou grao oficial universitario equivalente
37	Técnico/a de grao medio na familia profesional de Imaxe e son
38	Técnico/a superior na familia profesional de artes gráficas
39	Graduado/a universitario en dereito, arquitectura, arquitectura técnica, enxeñería ou enxeñería técnica.
40	Licenciado/a ou Graduado universitario en CC. Económicas, Empresariais, Dereito, Relacións laborais, Ciencias do traballo, Ciencias políticas e da administración, Administración e dirección de empresas, Dirección e xestión pública, Psicoloxía ou Socioloxía.
41	Técnico/a superior en marketing e publicidade.
42	Grao universitario en Xornalismo, CC. Da comunicación, Marketing e comunicación dixital ou Comunicación audiovisual.



43	Técnico/a en cociña e gastronomía ou equivalente.
44	Técnico/a superior en educación infantil, Técnico/a superior en integración social ou equivalente.
45	Técnico/a superior na familia profesional de administración e xestión, Técnico/a especialista na rama administrativa ou equivalente.
46	Grao universitario en turismo, Historia da arte, Socioloxía, Xeografía e ordenación do territorio, Historia ou equivalente.
47	Grao ou Licenciatura en socioloxía, psicoloxía, dereito, ciencias políticas e da administración, psicopedagogía ou pedagogía, educación social, traballo social, Igualdade ou equivalente.
48	Grao universitario en ciencias da actividade física e do deporte ou equivalente.



<b>ANEXO IV CADRO DE PERSOAL 2022</b>			
DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	Nº PRAZAS	TOTAL
HABILITACIÓN NACIONAL			8
Secretario Xeral	A1	1	
Interventor Xeral	A1	1	
Tesoureiro	A1	1	
Oficial Maior	A1	1	
Viceinterventor	A1	1	
Interventor adxunto	A1	2	
Vicetesorero	A1	1	
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN XERAL			300
SUBESCALAS			
Técnica	A1	24	
Xestión	A2	77	
Administrativa	C1	165	23(*)
Auxiliar	C2	12	
Subalterna	AP	22	4*
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
SUBESCALA TÉCNICA			
CLASE TÉCNICOS SUPERIORES			179
Técnico/a superior	A1	1	
Letrado Adxunto	A1	4	
Enxeñeiro de edificación	A1	1	
Arquitecto	A1	5	
Enxeñeiro civil	A1	1	
Enxeñeiro de camiños, canles e portos	A1	2	
Arquiveiro bibliotecario	A1	1	
Técnico de organización	A1	13	
Técnico superior Informática	A1	10	
Técnico superior Unión Europea	A1	4	
Analista	A1	7	
Técnico normalización lingüística	A1	2	
Técnico políticas de igualdade	A1	2	
Xefe de servizo de xestión tributaria	A1	1	
Inspector de tributos locais	A1	2	
Profesor secundaria R. Puga Ramón	A1	39	1**
Profesor secundaria Rosalía Mera	A1	10	
Administrador da contorna informática	A1	2	
Técnico biblioteca e arquivo	A1	1	
Técnico de xestión de proxectos	A1	8	
Psicólogo	A1	2	



Director Fogar Infantil Emilio Romay	A1	1	
Técnico Servizos Sociais	A1	1	
Técnico financeiro tributario	A1	40	
Profesor/a de música pianista	A1	5	
Profesor/a de danza	A1	6	
Profesor E.F. Instituto Puga Ramón	A1	2	
Técnico/a de cultura	A1	1	
Administrador/a	A1	2	
ATS DUE de empresa	A1	2	
Técnico/a de deportes	A1	1	
<b>CLASE TÉCNICOS DE GRAO MEDIO</b>			<b>105</b>
Arquitectos técnicos	A2	3	2 <sup>o</sup>
Enxeñeiro técnico agrícola	A2	1	
Enxeñeiro técnico industrial	A2	2	
Enxeñeiro técnico de obras públicas	A2	5	
Técnico de servizos sociais	A2	4	
Axudante de arquivo e biblioteca	A2	12	
Enxeñeiros técnicos en topografía	A2	2	
Técnicos de xestión económico-financieira	A2	3	
Analistas técnicos	A2	6	
Técnicos de xestión tributaria	A2	23	
Profesores técnicos de FP	A2	19	
Profesor de apoio IES Puga Ramón	A2	1	
Asesor de sistemas de xestión municipal	A2	1	
Técnico de xestión de administración especial	A2	1	
Educador/a	A2	10	1 con data de creación 14/7/22
Asesor técnico	A2	4	
Técnico/a en prevención de riscos laborais	A2	1	
Técnico/a en infraestruturas	A2	4	
Técnico/a medio/a en redes sociais	A2	1	
Técnico/a de turismo	A2	2	
<b>CLASE TÉCNICOS FACULTATIVOS</b>			<b>68</b>
Educador/a infantil	B	15	
Técnico/a especialista en delineación	B	3	
Técnico/a especialista en informática	B	13	
Técnico/a especialista en educación infantil	B	1	
Técnico/a especialista en xestión	B	6	
Oficial de imprenta	B	9	
Oficial de imprenta - deseñador gráfico	B	1	
Auxiliar técnico en infraestruturas e conservación	B	1	
Delineantes	B	2	
Titor/a de garda	B	6	
Titor/a	B	11	



CLASE TÉCNICOS AUXILIARES			35
Axentes tributarios	C1	2	
Auxiliar técnico/a en infraestruturas e conservación	C1	11	
Auxiliar técnico/a de arquivo	C1	2	
Auxiliar técnico/a de biblioteca	C1	1	
Oficial de imprenta	C1	8	3 ocupadas por oficiais industriais 1*
Gobernante/a	C1	1	
Técnico de son	C1	1	
Cociñeiro/a	C1	2	
Conductor/a	C1	4	
Oficial de mantemento	C1	3	
SUBESCALA DE SERVIZOS ESPECIAIS			
PRAZAS DE COMETIDOS ESPECIAIS			44
Condutores mecánicos	C2	6	
Auxiliar educador	C2	28	1* 2 a transformar en Educador Infantil, efectos: agosto 2022
Subgobernanta	C2	1	
Telefonista	AP	1	
Celadoras	AP	5	1*
Celadora/subalerno	AP	1	
Costureras	AP	2	
PERSONAL DE OFICIOS			30
Oficial operario de servizos	C2	2	
Cociñeiros	C2	10	3*
Auxiliar técnico en topografía	C2	2	
Oficial de mantemento	C2	1	1*
Operario de imprenta	C2	1	
Axudantes de cociña	AP	3	
Camareiras	AP	3	
Operario de servizo	AP	1	
Operaria de servizos varios	AP	6	
Mozo de servizo	AP	1	
		769	
PERSONAL EVENTUAL			27
Asesores	A1	9	
Técnicos	A2	8	
Administrativos	C1	5	
Auxiliares	C2	5	
* = ocupada por persoal laboral **= ocupada por persoal laboral indefinido			

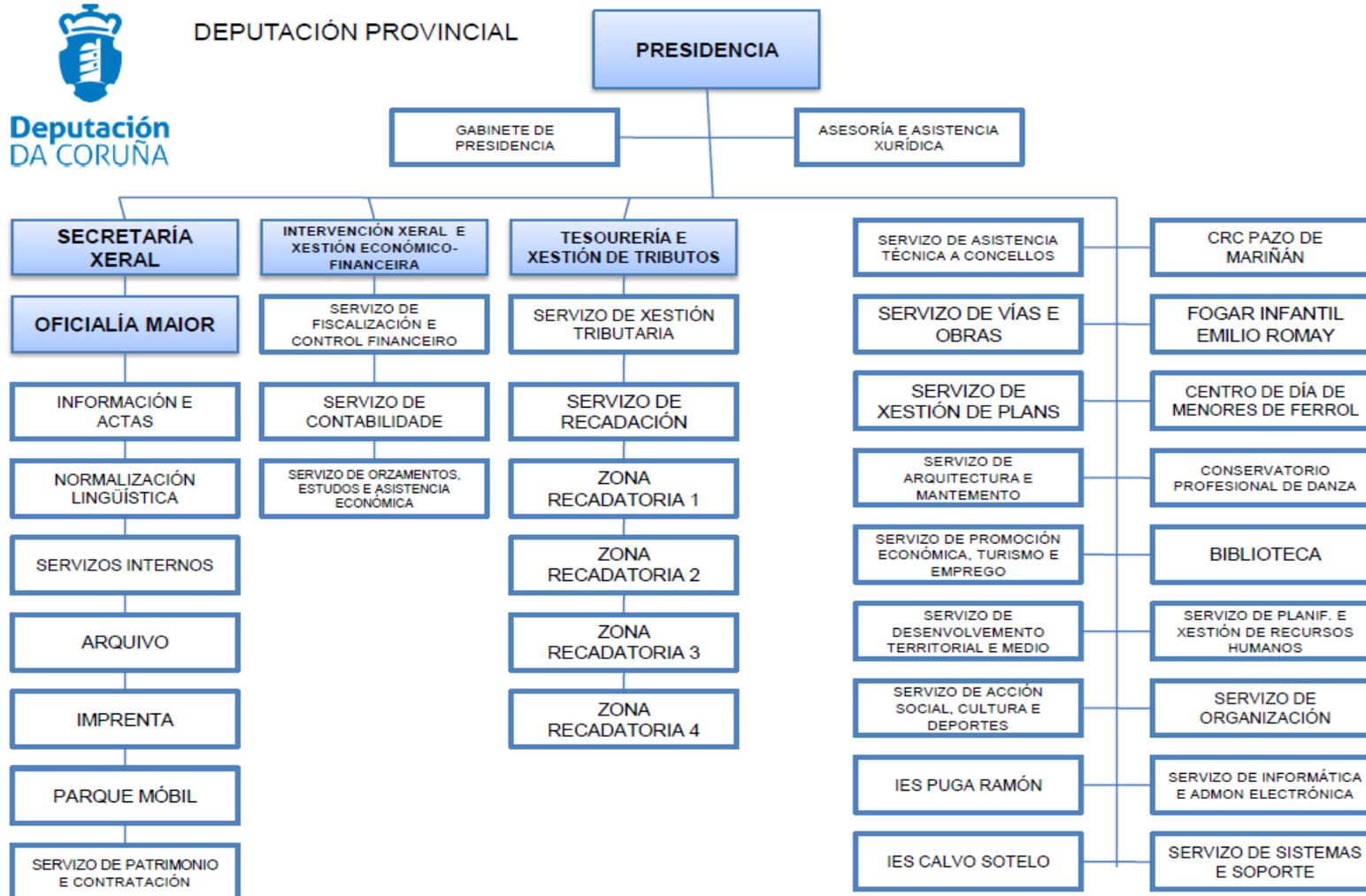


**Deputación**  
DA CORUÑA

**ORGANIGRAMAS**  
**2022**

<b>DEPUTACIÓN PROVINCIAL - PRESIDENCIA</b>	<b>4</b>
Gabinete de Presidencia	5
Asesoría e asistencia xurídica	6
<b>SECRETARÍA XERAL</b>	<b>7</b>
Oficialía maior	7
Información e actas	8
Servizos internos	9
Arquivo	10
Imprenta	11
Parque móbil	12
Servizo de patrimonio e contratación	13
<b>INTERVENCIÓN XERAL E XESTIÓN ECONÓMICO-FINANCEIRA</b>	<b>14</b>
Servizo de fiscalización e control financeiro	15
Servizo de contabilidade	16
Servizo de orzamentos e asistencia económica a concellos	17
<b>TESOURERÍA E XESTIÓN DE TRIBUTOS</b>	<b>18</b>
Servizo de xestión tributaria	19
Servizo central de recadación	20
Zonas recadatorias	21

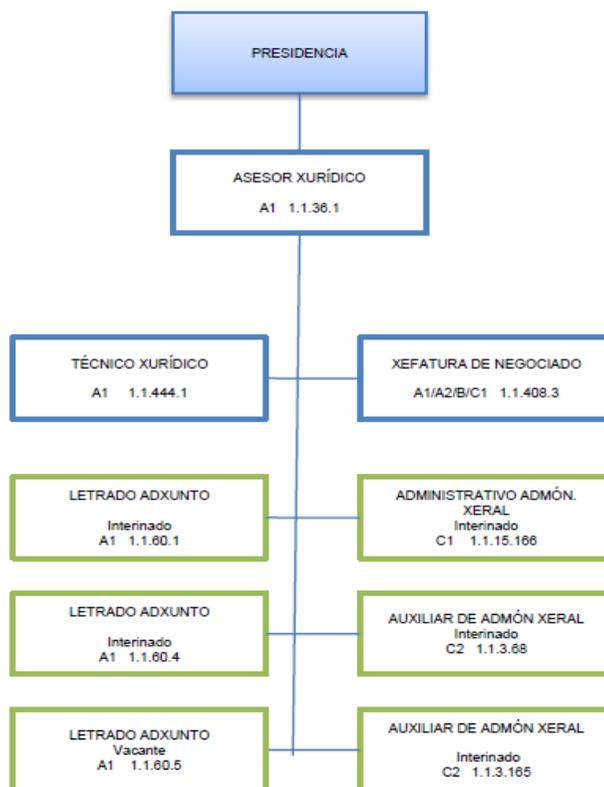
Servizo de asistencia técnica a concellos	22
Servizo de vías e obras	23
Servizo de xestión de plans	24
Servizo de arquitectura e mantemento	25
Servizo de promoción económica, turismo e emprego	26
Servizo de desenvolvemento territorial e transición ecolóxica	27
Servizo de acción social, cultural e deportes	28
IES Puga Ramón	29
IES Rosalía Mera	30
Centro residencia cultural Pazo de Mariñán	31
Fogar Infantil Emilio Romay	32
Centro de día de menores de Ferrol	33
Conservatorio profesional de danza	34
Biblioteca	35
Servizo de planificación e xestión de recursos humanos	36
Servizo de organización	37
Servizo de informática e administración electrónica	38
Servizo de sistemas e soporte	39



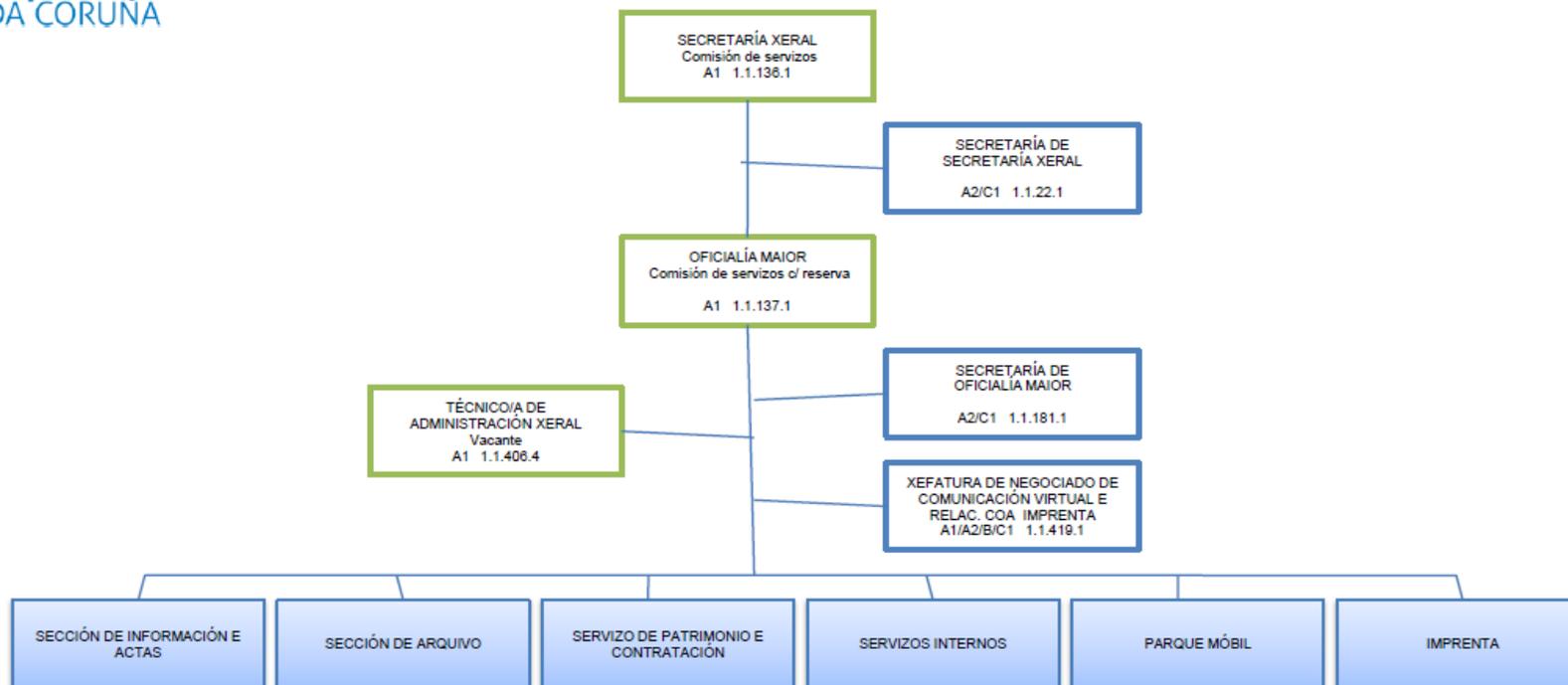
GABINETE DA PRESIDENCIA



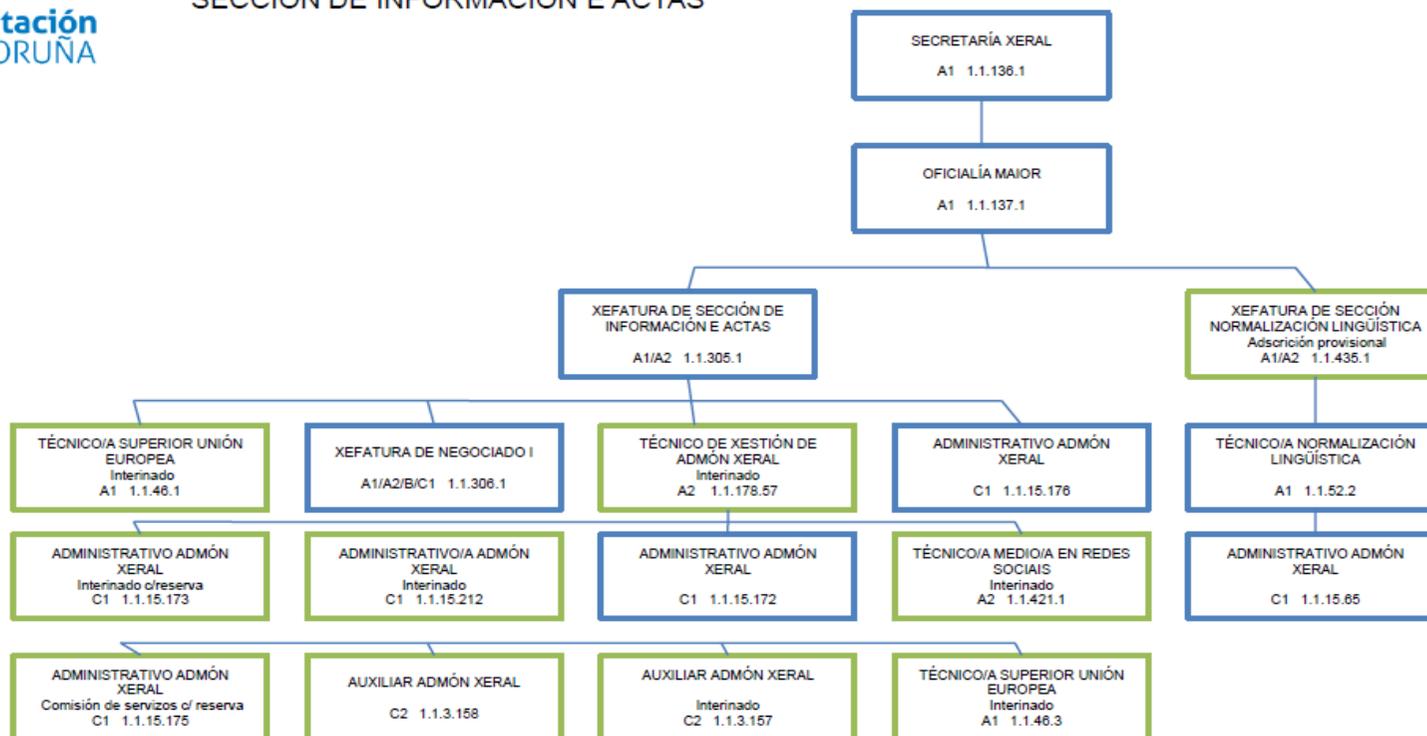
ASESORÍA E ASISTENCIA XURÍDICA



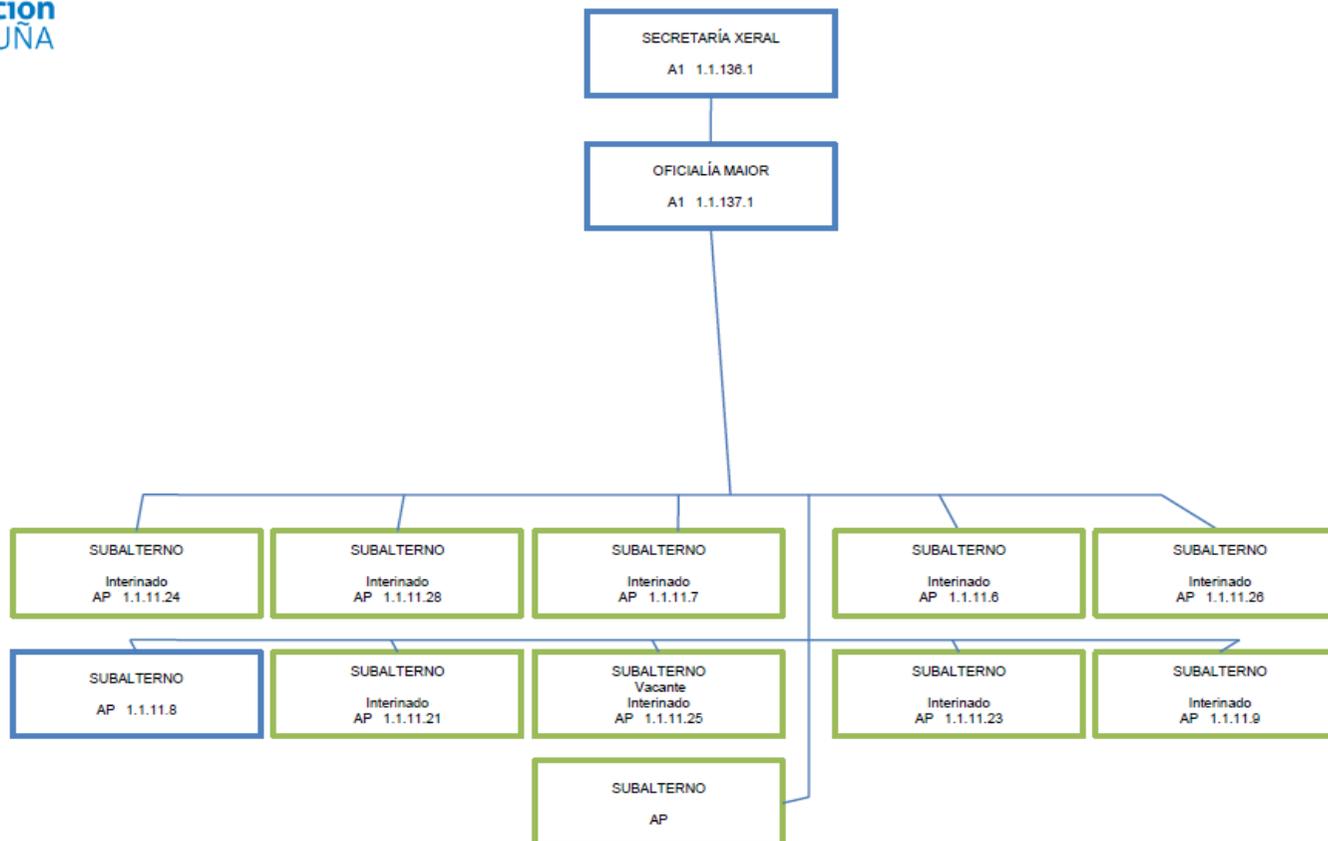
SECRETARÍA XERAL



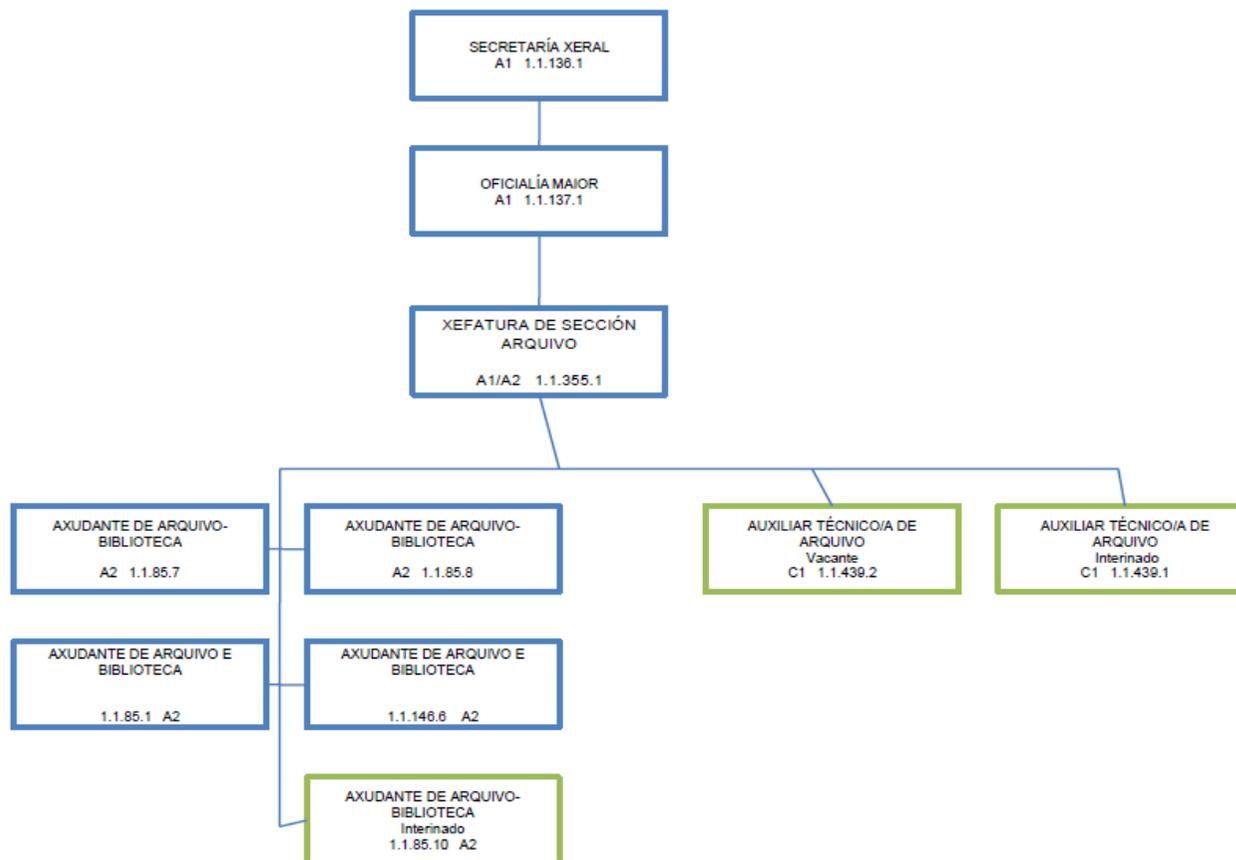
SECCIÓN DE INFORMACIÓN E ACTAS



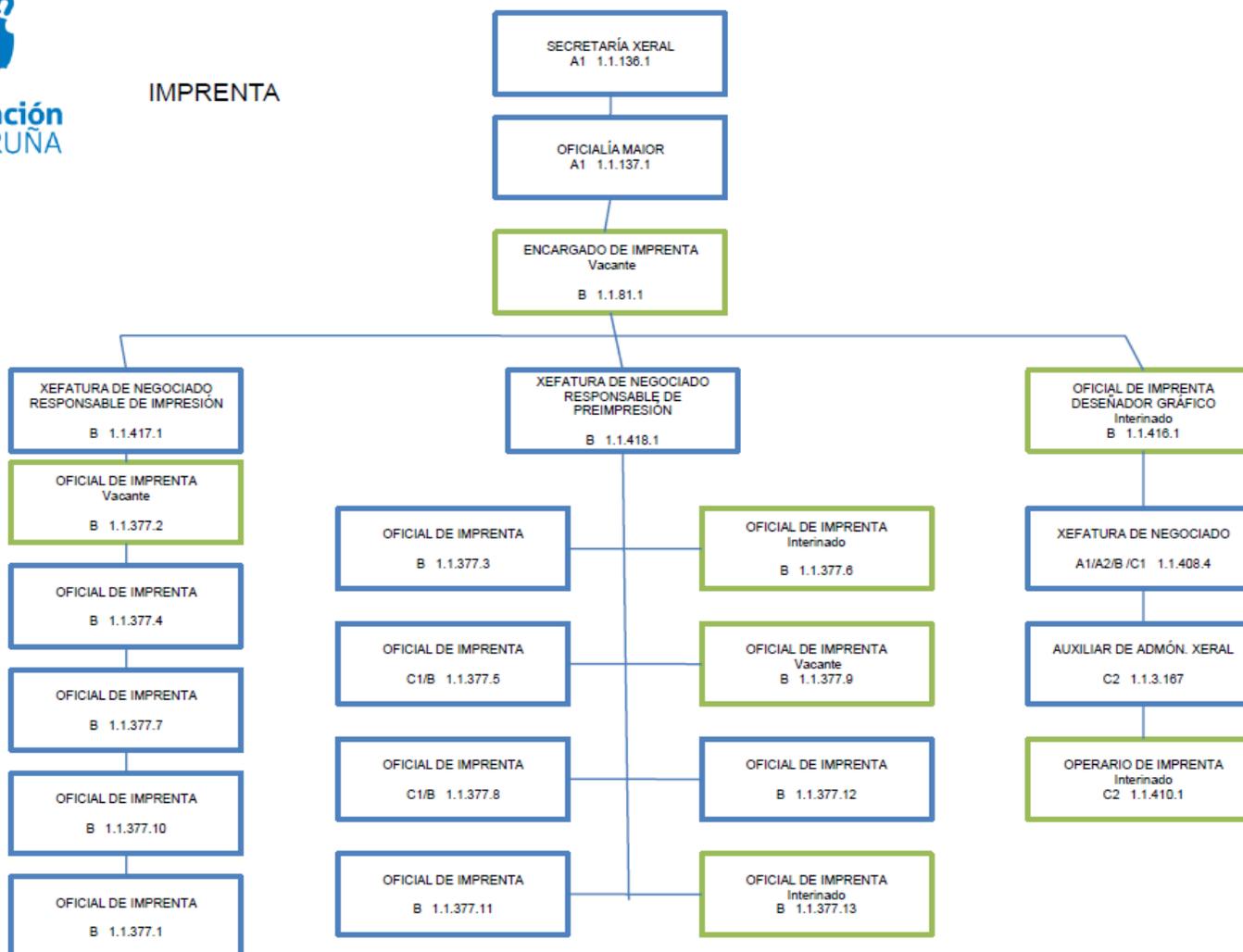
SERVIZOS INTERNOS



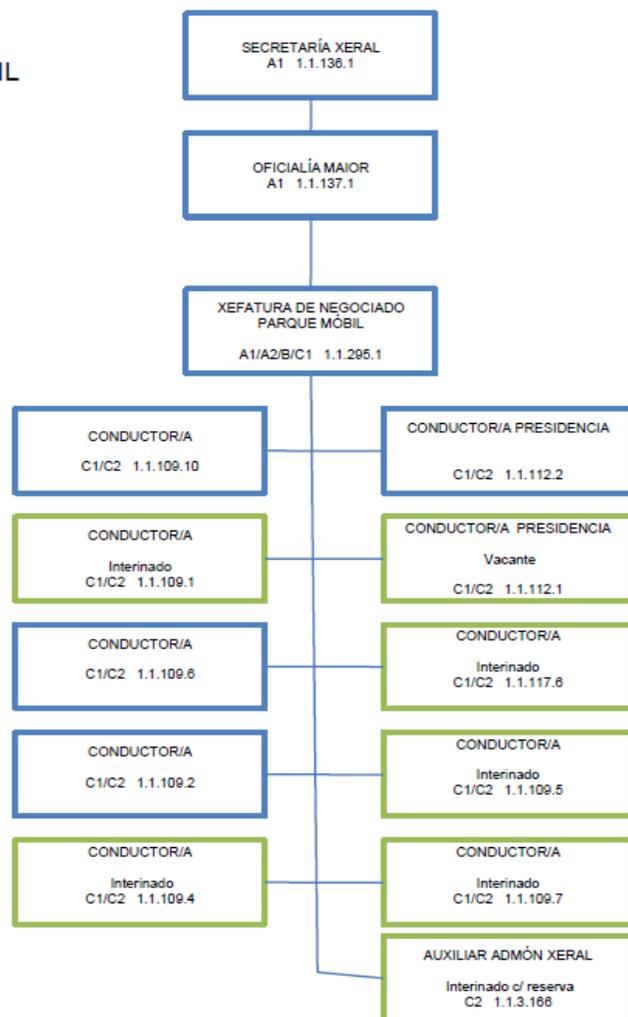
ARQUIVO



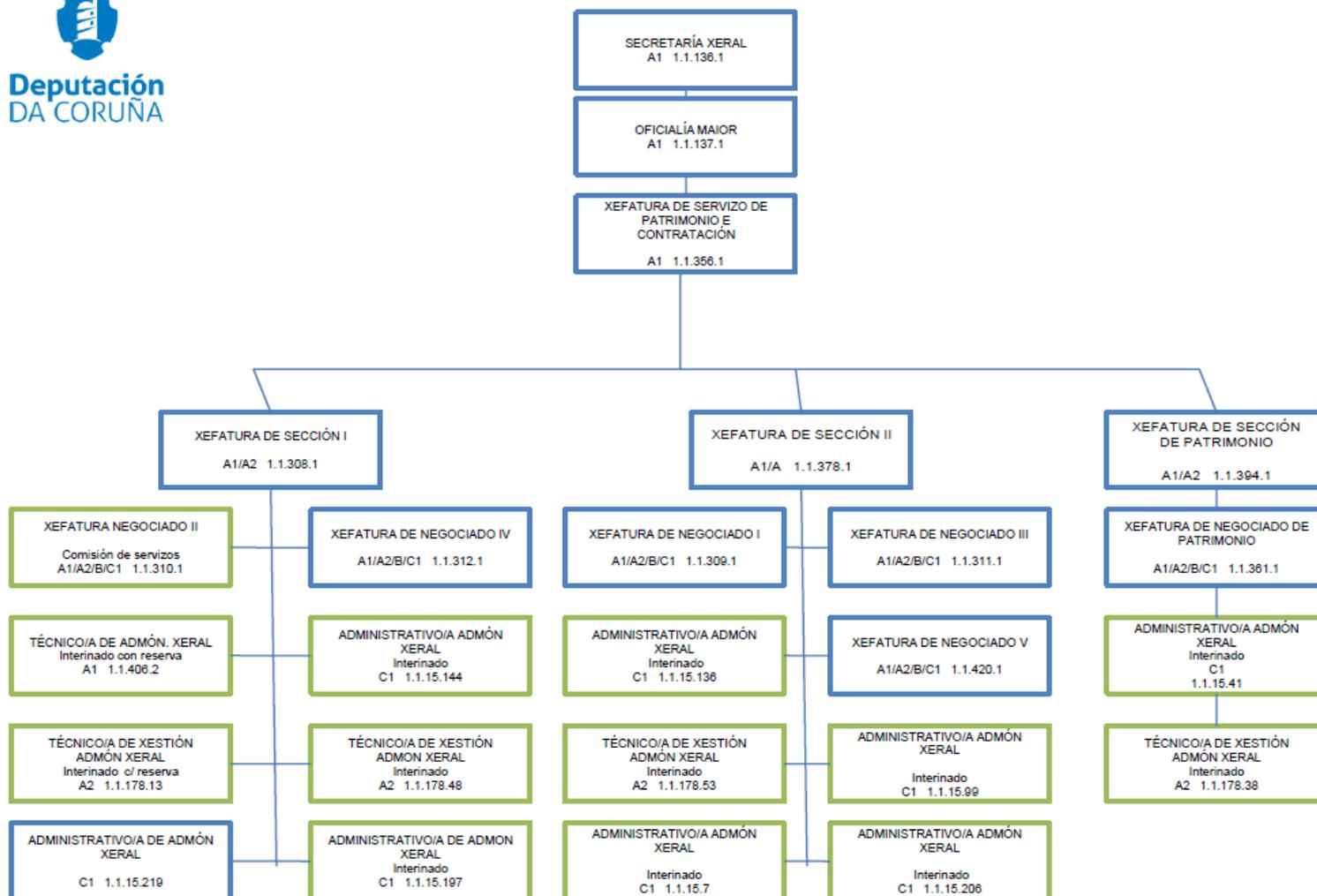
IMPRENTA



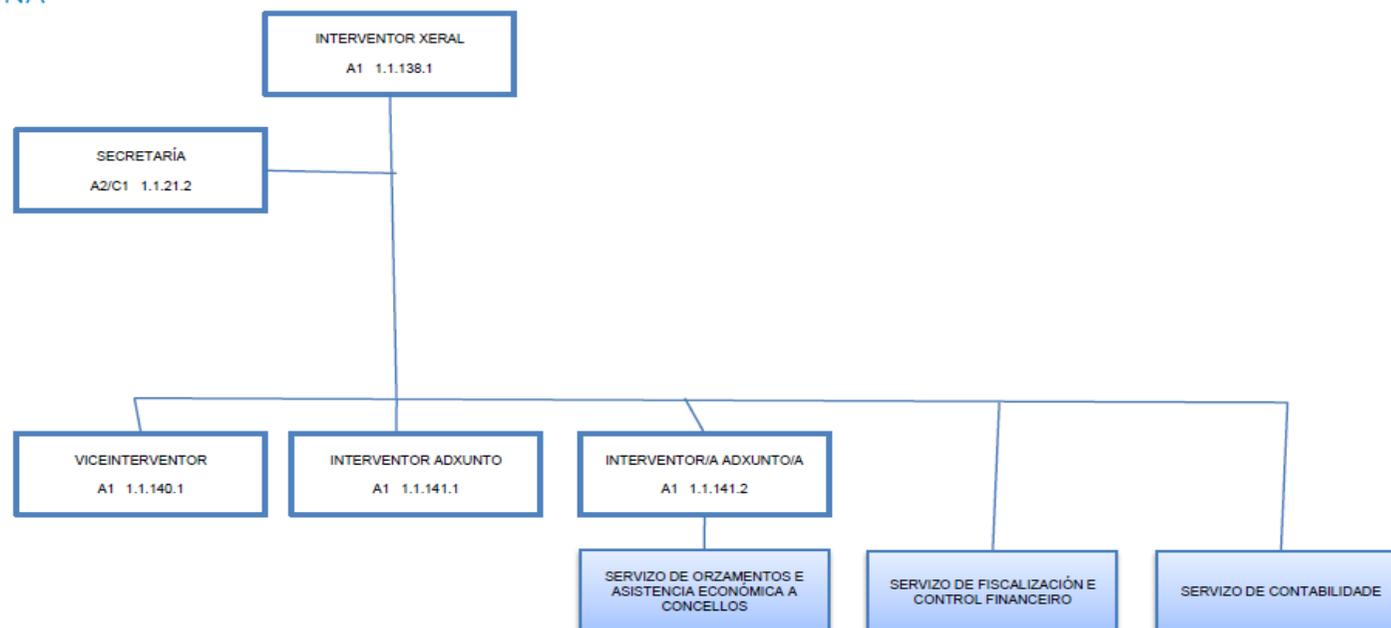
PARQUE MÓBIL



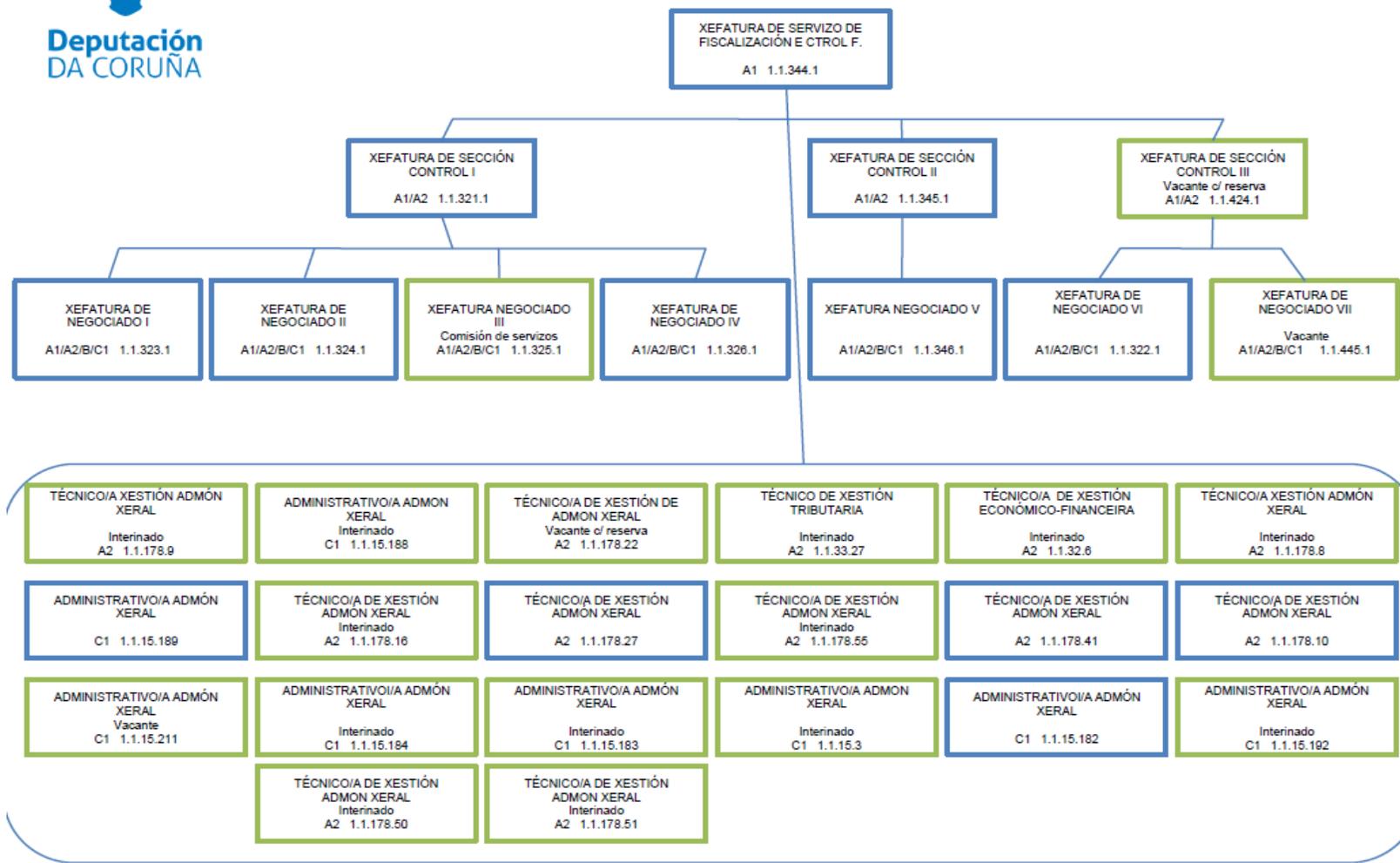
SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN



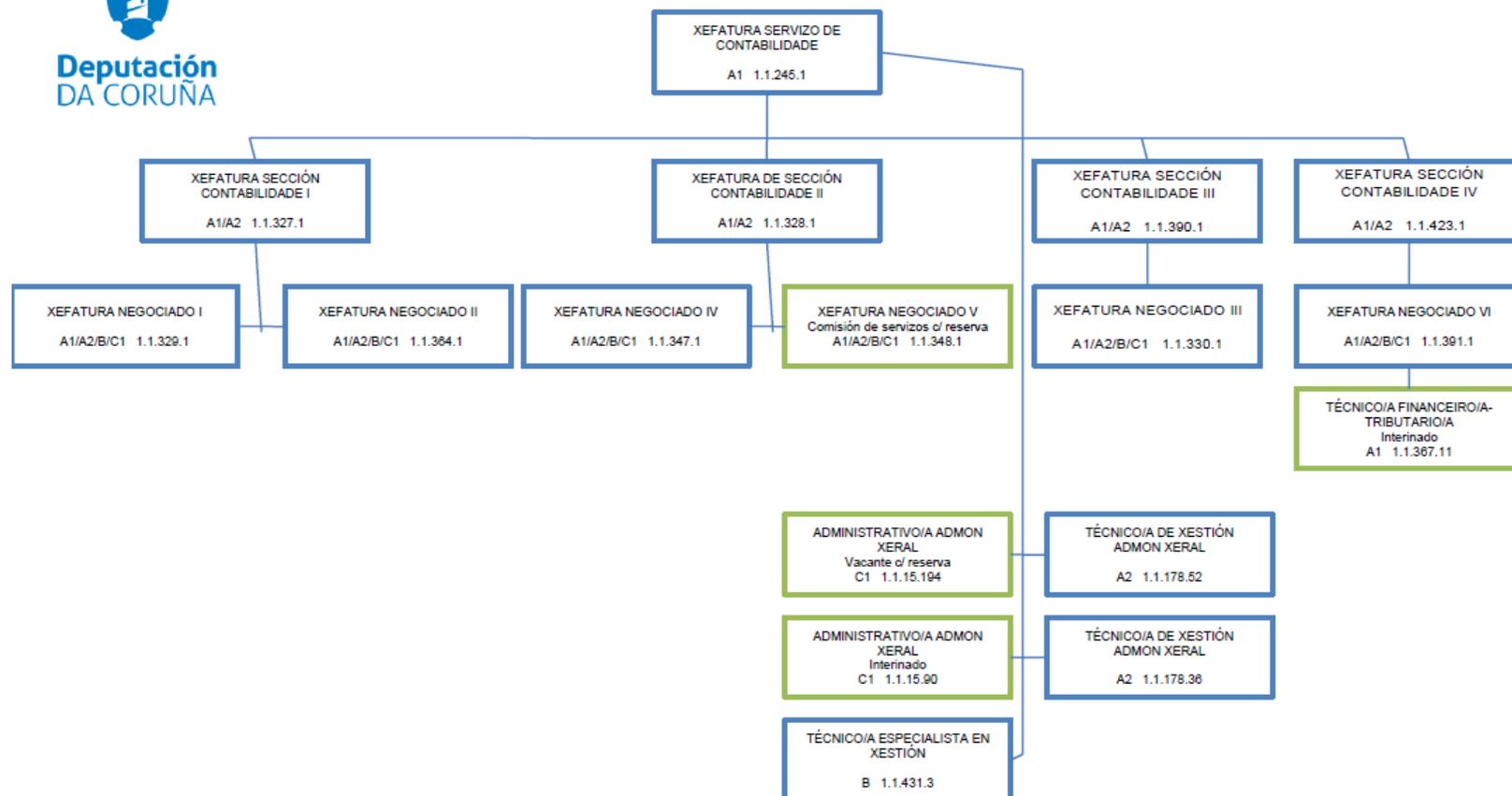
INTERVENCIÓN XERAL E XESTIÓN ECONÓMICO FINANCEIRA



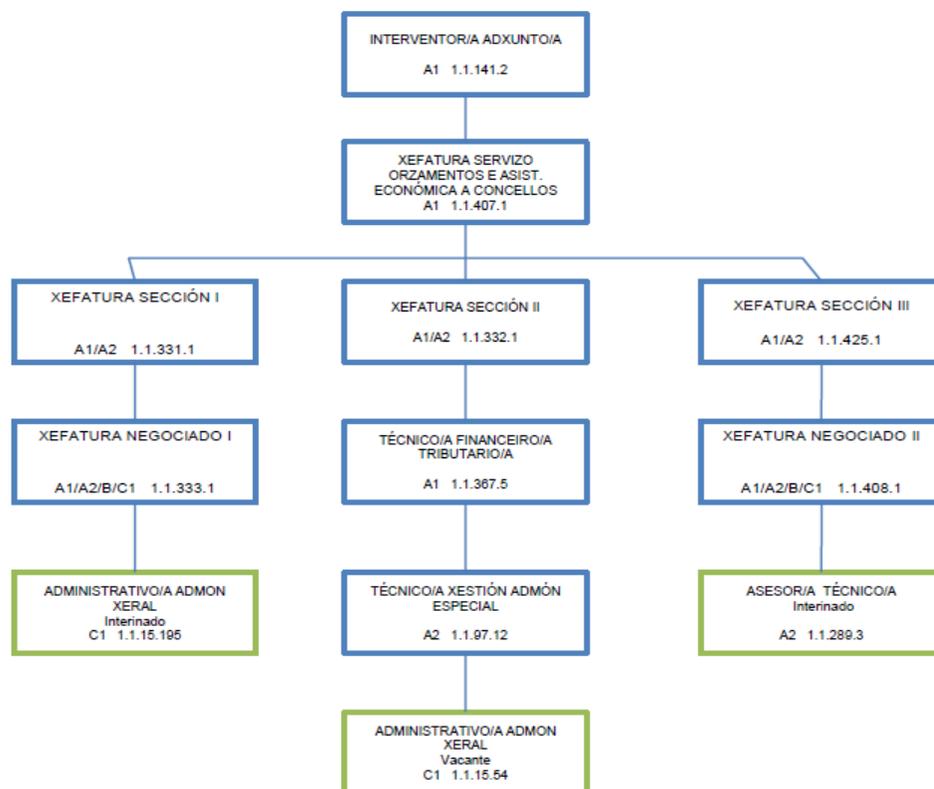
**SERVIZO DE FISCALIZACIÓN E CONTROL FINANCEIRO**



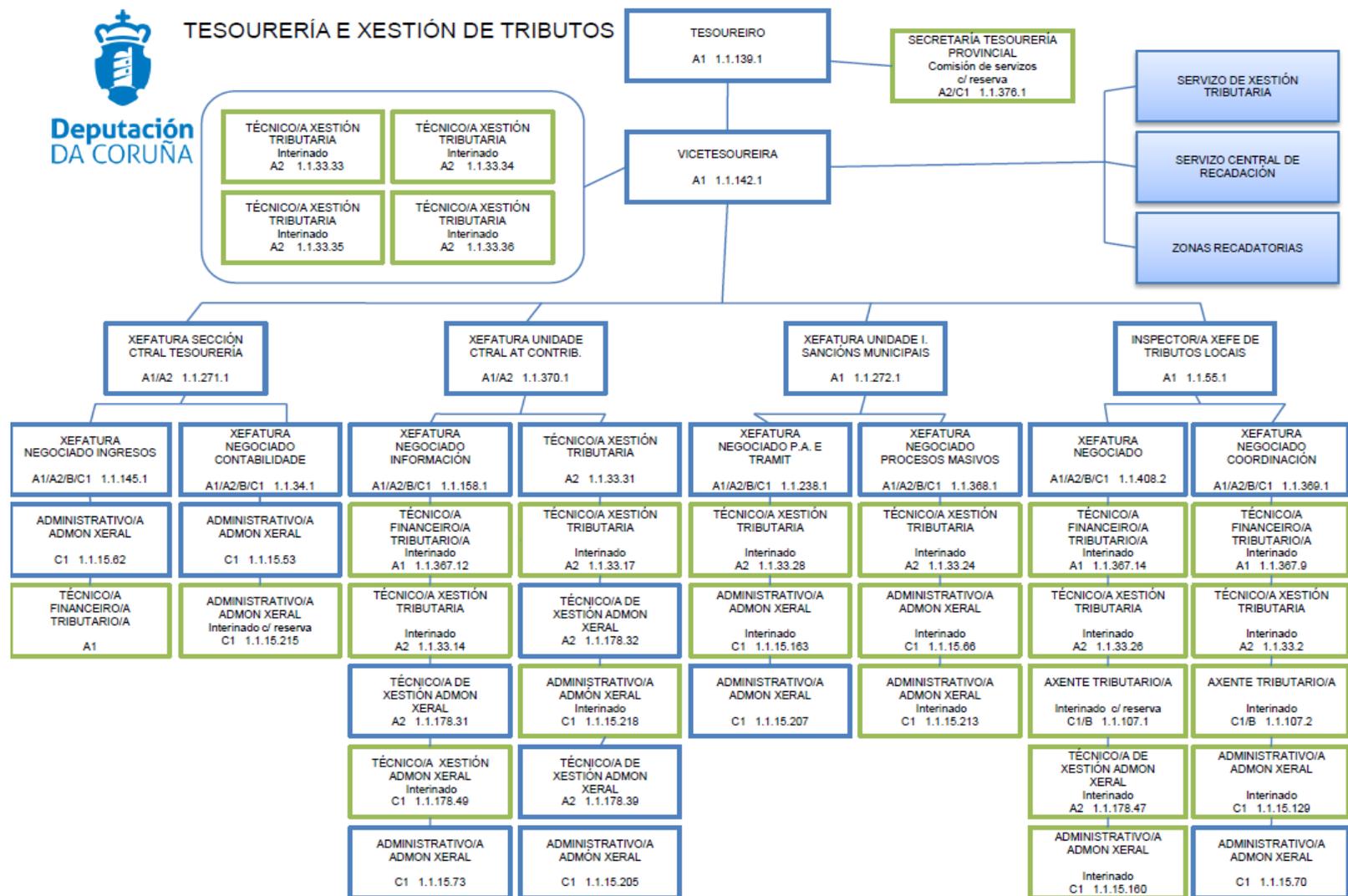
SERVIZO DE CONTABILIDADE



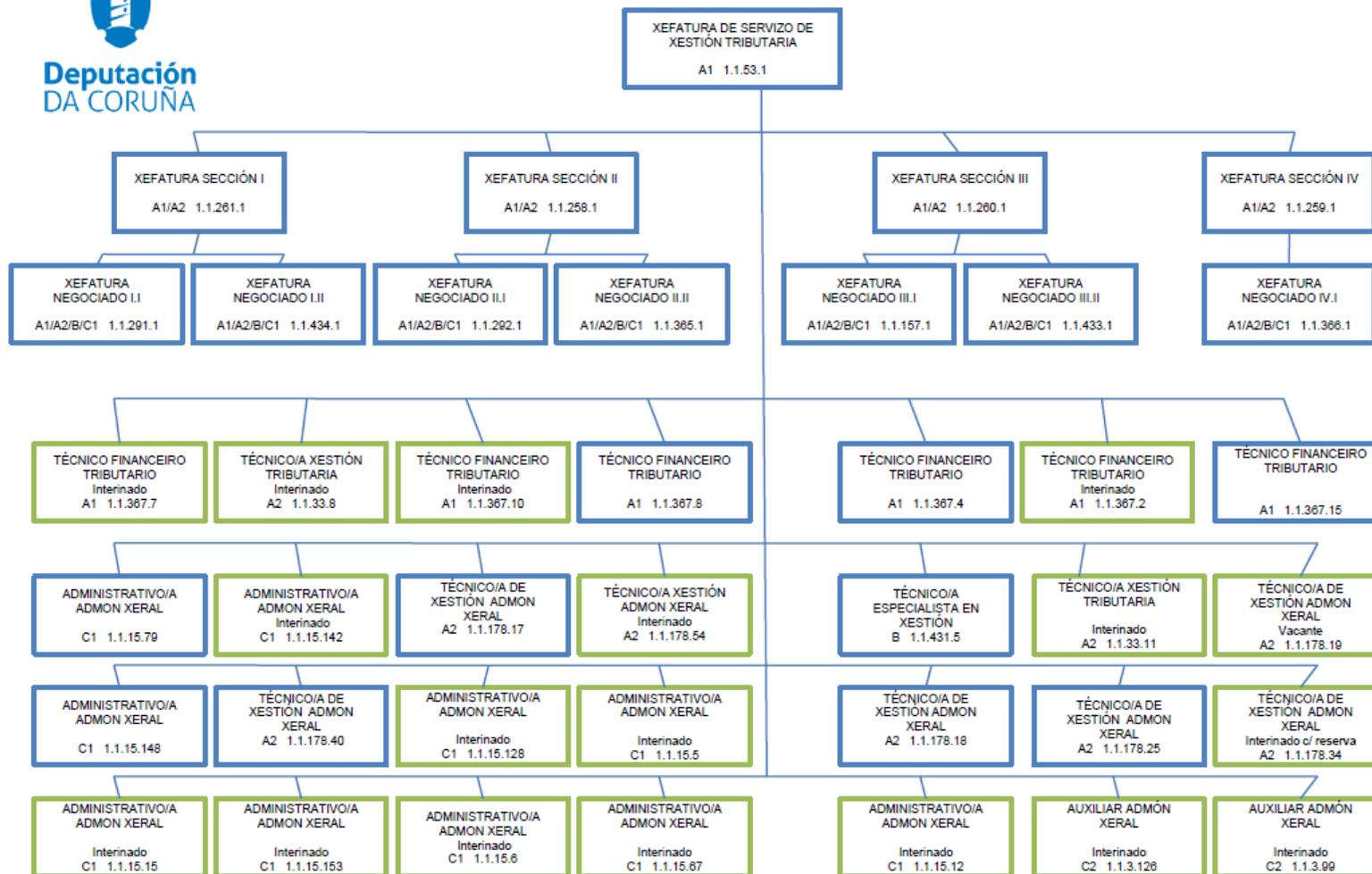
SERVIZO DE ORZAMENTOS E ASISTENCIA ECONÓMICA A CONCELLOS



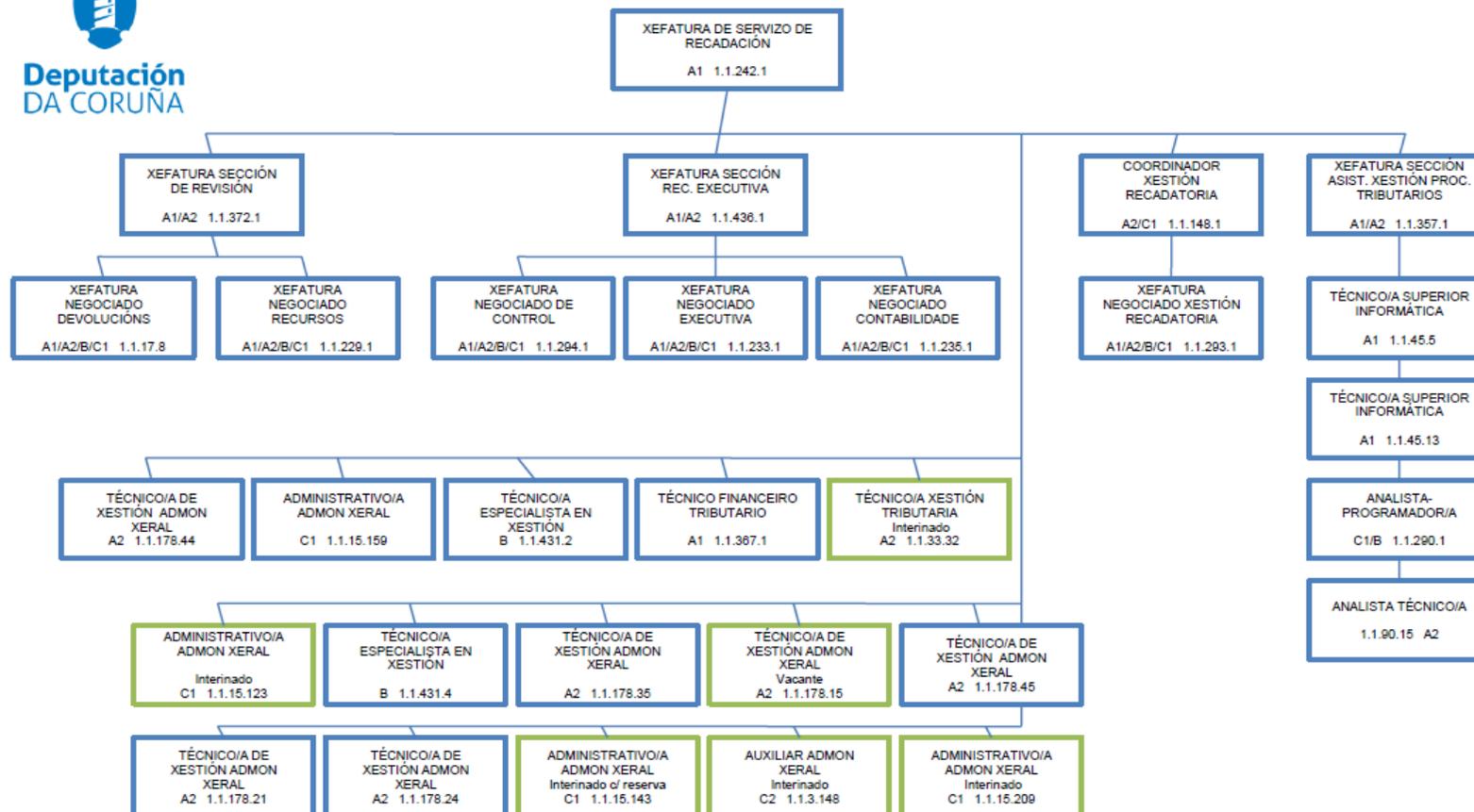
**TESOURERÍA E XESTIÓN DE TRIBUTOS**

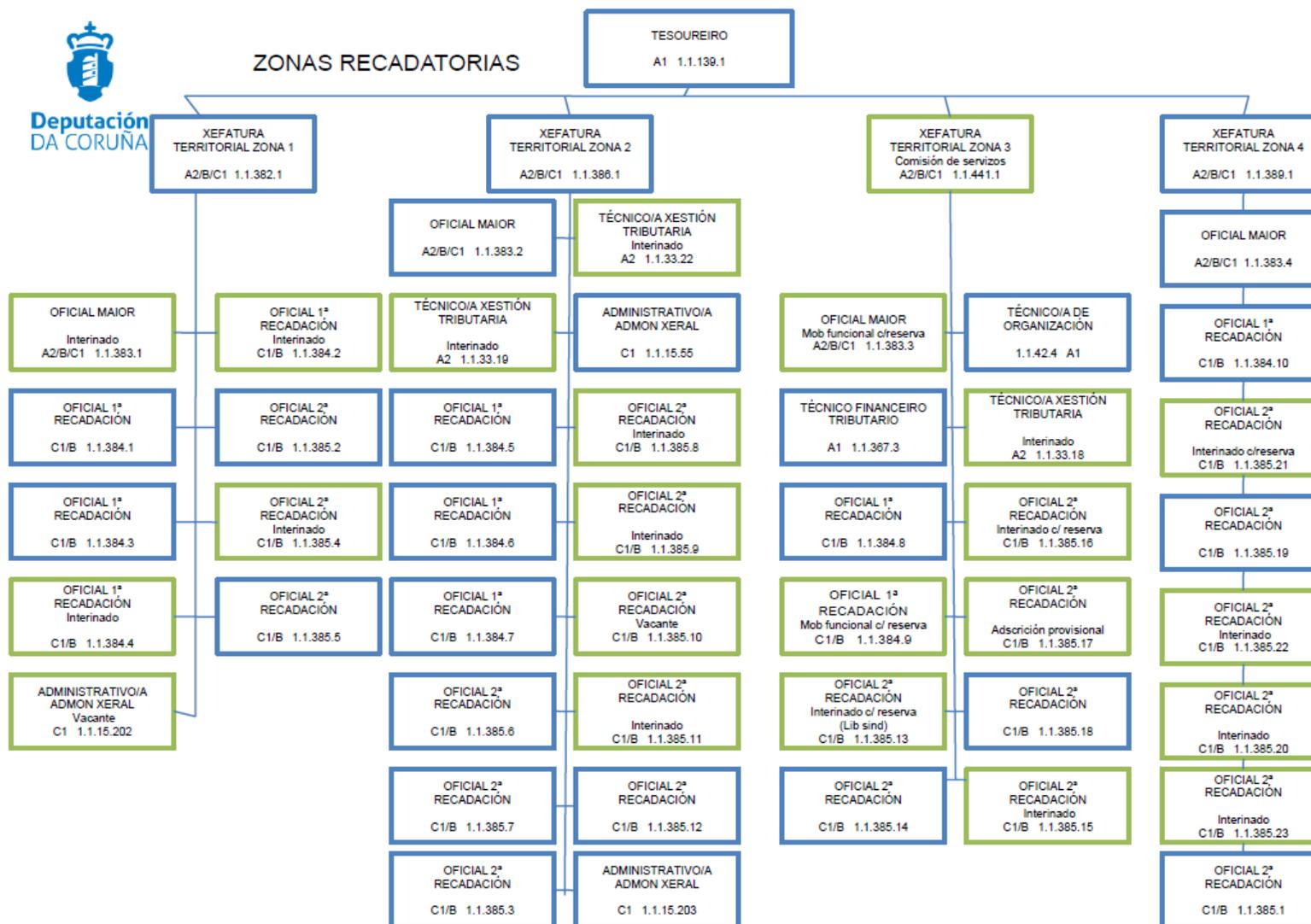


SERVIZO DE XESTIÓN TRIBUTARIA

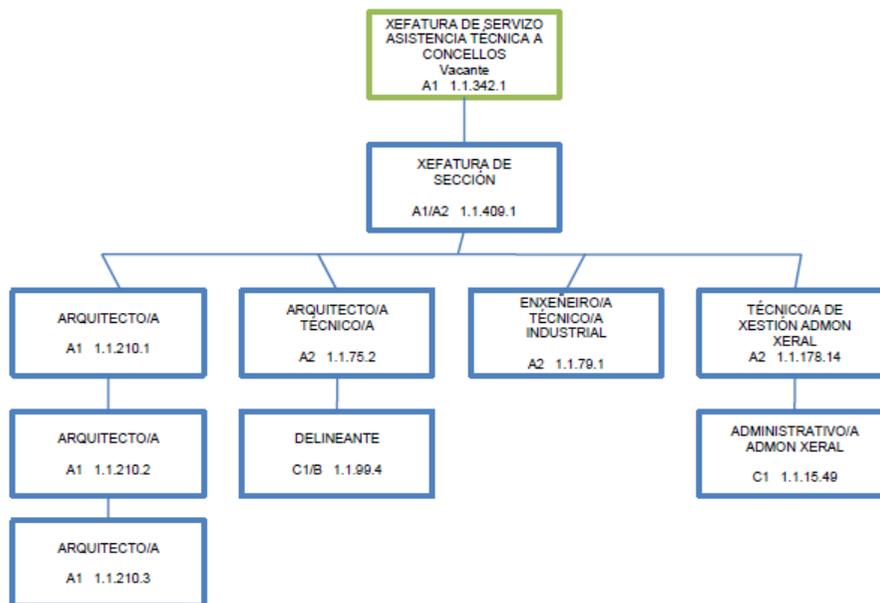


SERVIZO CENTRAL DE RECADACIÓN

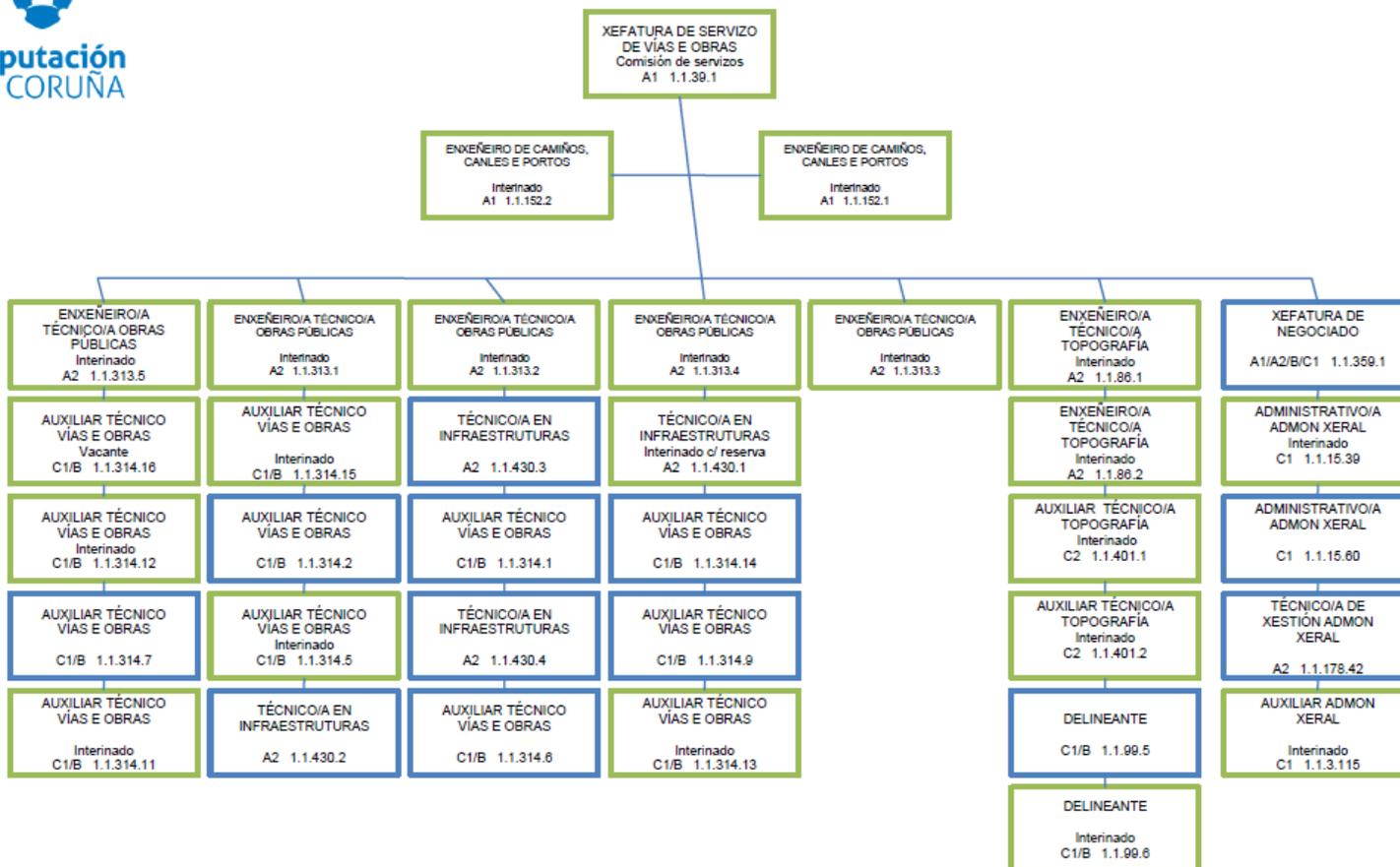




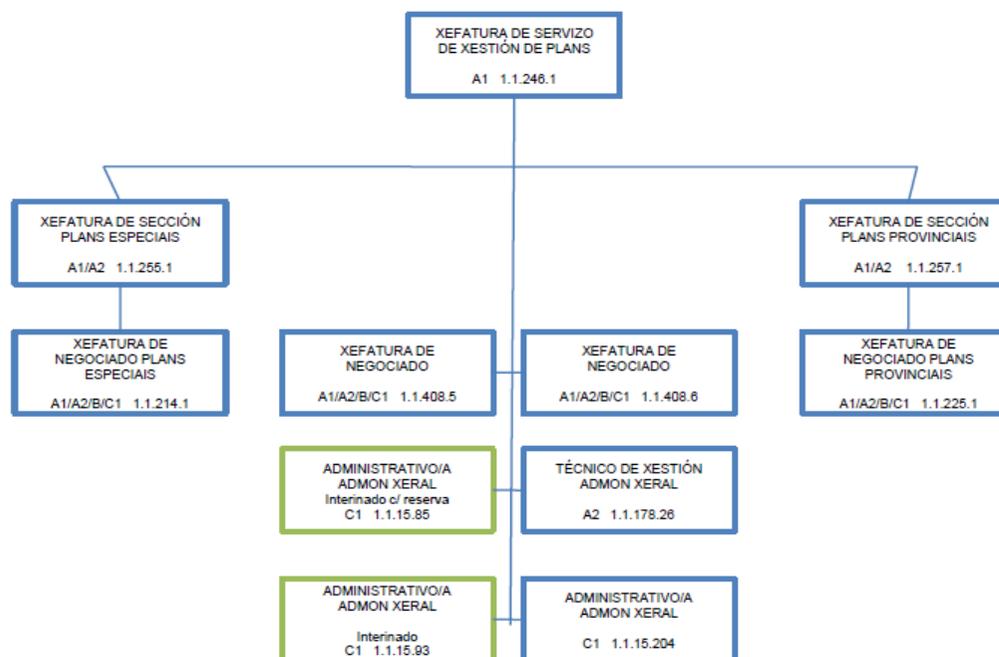
SERVIZO DE ASISTENCIA TÉCNICA A CONCELLOS



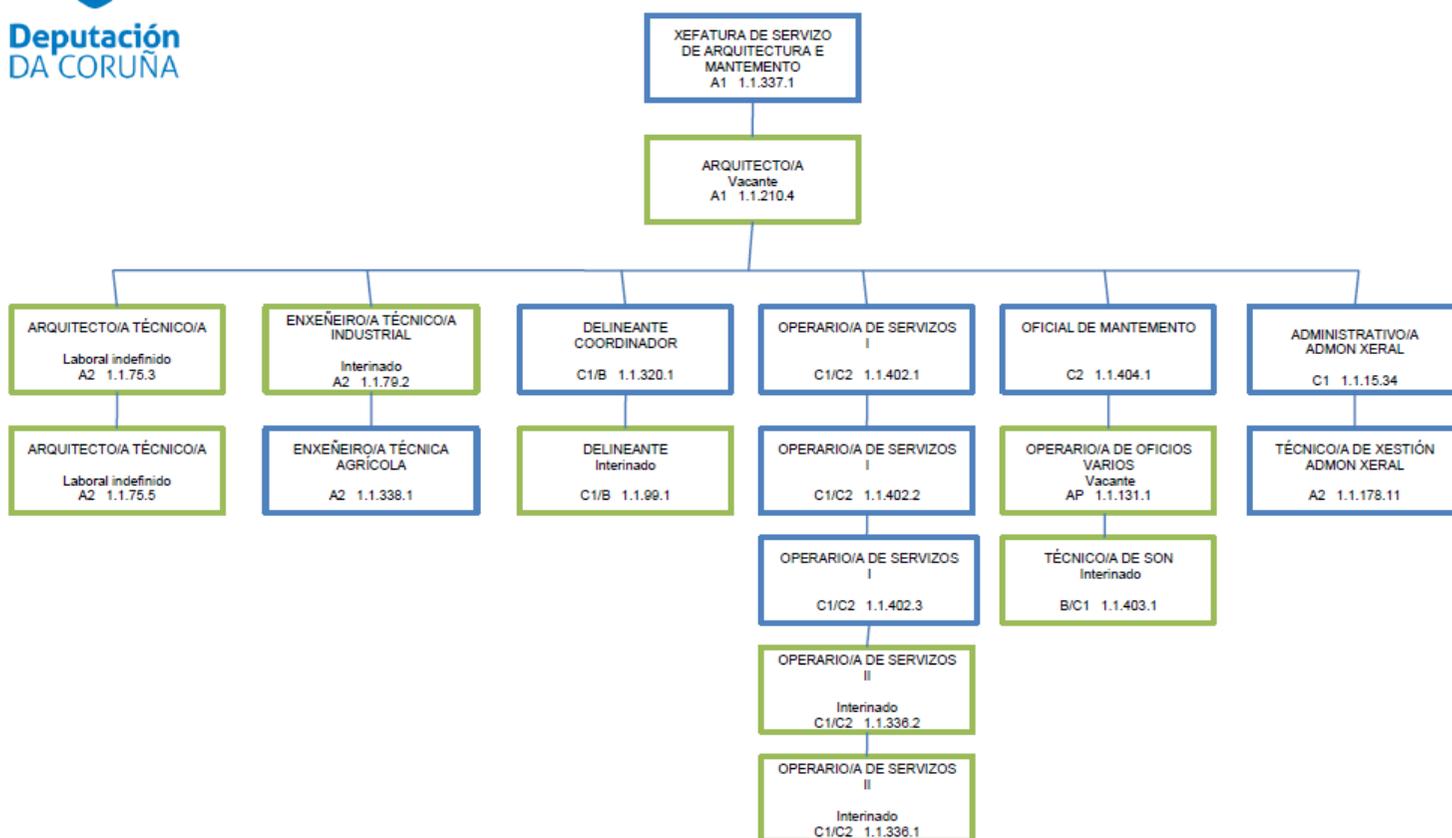
SERVIZO DE VÍAS E OBRAS



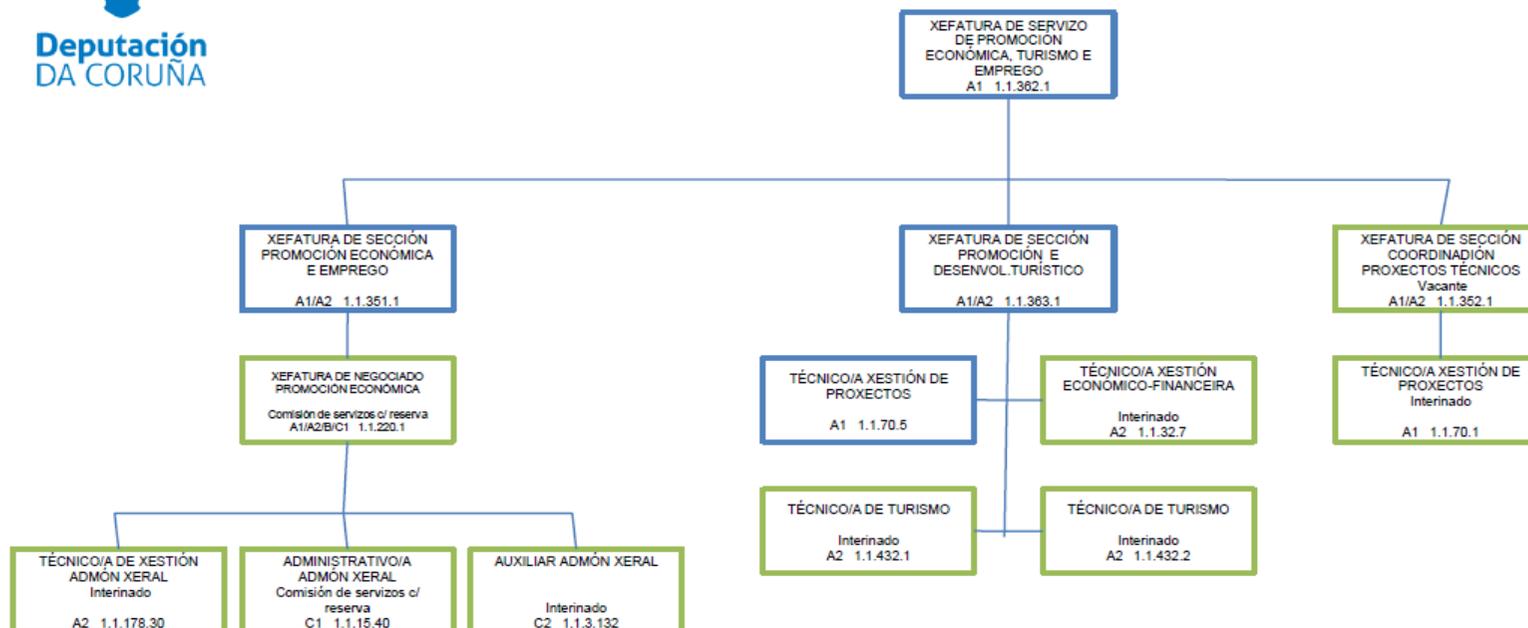
SERVIZO DE XESTIÓN DE PLANS



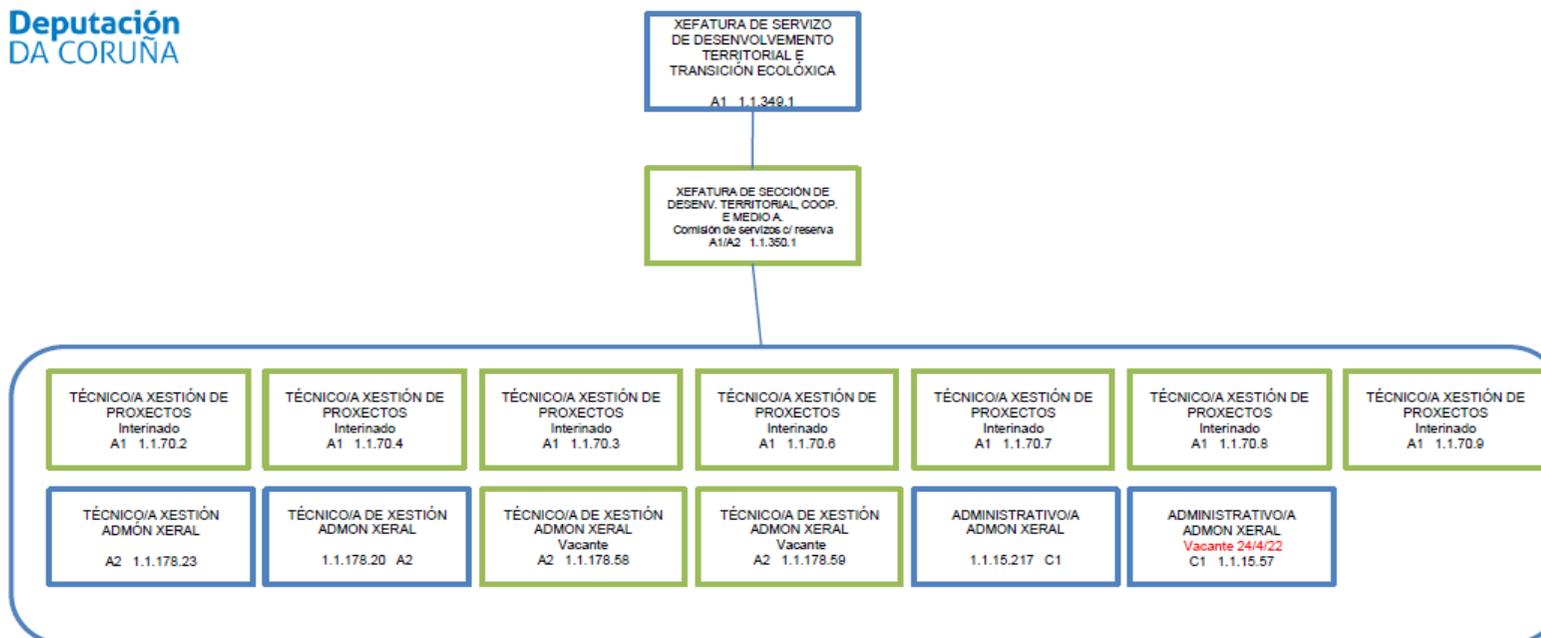
SERVIZO DE ARQUITECTURA E MANTEMENTO



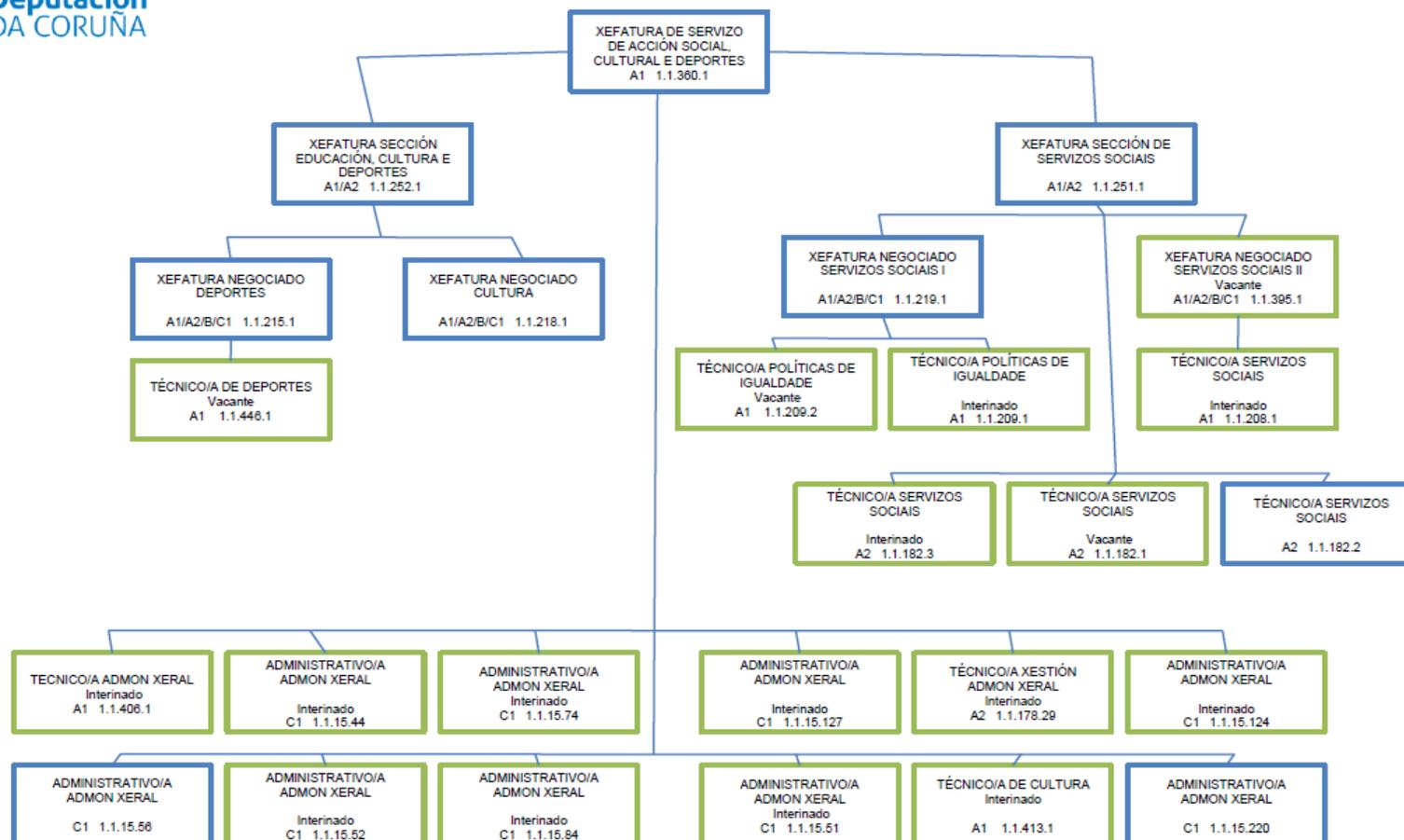
SERVIZO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO E EMPREGO



SERVIZO DE DESENVOLVEMENTO TERRITORIAL E TRANSICIÓN ECOLÓXICA



SERVIZO DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURAL E DEPORTES



IES PUGA RAMÓN

ÁREA MATEMÁTICAS	ÁREA LINGUA CASTELÁ	ÁREA LINGUA GALEGA	ÁREA INGLÉS	ÁREA XEOGRAFÍA E HISTORIA	ÁREA CIENCIAS DA NATUREZA	ÁREA FÍSICA E QUÍMICA
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.8 A1 Vacante	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.23 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.18 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.16 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.24 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.21 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.17 A1
PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.15 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.2 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.33 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.19 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.25 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.12 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.1 A1
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.30 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.35 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.11 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.22 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.5 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.45 A1	
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.32 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.34 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.43 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.44 A1			
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.31 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.6 A1					
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.29 A1	ÁREA FRANCÉS	ÁREA DEBUXO	ÁREA ORIENTACIÓN	ÁREA EDUC. FÍSICA	ÁREA RELIXION/ALTERNATIVA	ÁREA ECONOMÍA
	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.10 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.13 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.27 A1	PROFESOR/A DE EDUCACIÓN FÍSICA 1.1.88.1 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Laboral indefinido 1.1.56.42 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.36 A1
ÁREA LATÍN	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.9 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.20 A1	PROFESOR/A DE APOIO 1.1.153.1 A2	PROFESOR/A DE EDUCACIÓN FÍSICA 1.1.88.2 A1		
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.4 A1						
ÁREA TECNOLOXÍA	ÁREA FILOSOFÍA	ÁREA MÚSICA		PERSOAL NON DOCENTE		
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.26 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.14 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.28 A1		TÉCNICO/A DE XESTIÓN ADMON XERAL 1.1.178.43 A2	CELADOR/A-SUBALTERNO/A Interinado 1.1.201.2 AP	SUBALTERNO/A 1.1.11.16 AP
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.39 A1				ADMINISTRATIVO/A ADMON XERAL Interinado 1.1.15.154 C1	MOZO/A DE SERVIZO AXUDANTE 1.1.396.1 AP	

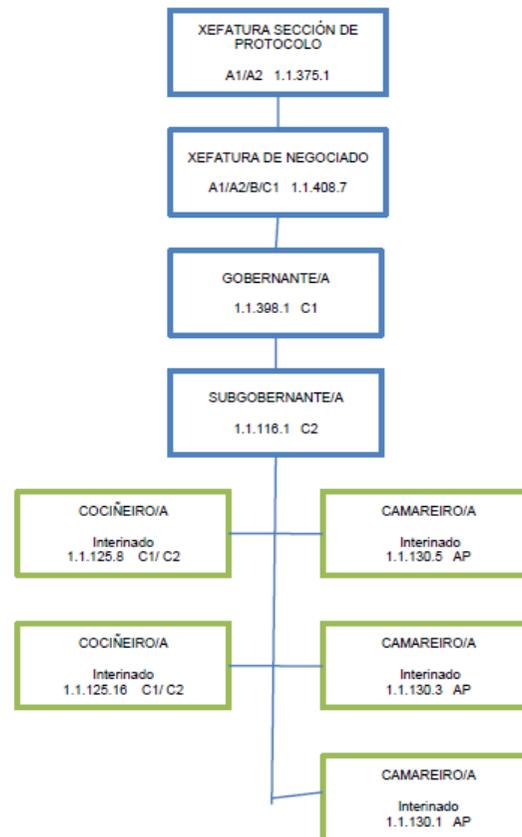


**IES ROSALÍA MERA**

**Deputación  
DA CORUÑA**

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	FORMACIÓN E ORIENTACIÓN LABORAL	FABRICACIÓN MECÁNICA		ELECTRICIDADE	MADEIRA	ARTES GRÁFICAS
PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.57.1 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.57.2 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.57.11 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.57.9 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.57.4 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.57.3 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.57.5 A1
PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP Vacante 1.1.93.17 A2	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.57.7 A1	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.19 A2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.2 A2	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.57.10 A1	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.12 A2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.7 A2
ORIENTACIÓN			PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.13 A2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP Vacante 1.1.93.1 A2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.11 A2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.16 A2
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.57.8 A1			PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.8 A2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.6 A2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.3 A2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.14 A2
SERVIZOS XERAIS			PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.5 A2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP Vacante 1.1.93.10 A2		PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.4 A2
XEFATURA DE NEGOCIADO A1/A2/B/C1 1.1.426.1		PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.9 A2				PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.15 A2
ADMINISTRATIVO/A ADMÓN XERAL 1.1.15.214 C1	AUXILIAR ADMÓN XERAL Interinado 1.1.3.131 C2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP Vacante 1.1.93.18 A2				
ANALISTA-PROGRAMADOR/A C1/B	SUBALTERNO/A Interina – Adsc. Prov AP 1.1.11.17	COCIÑEIRO/A 1.1.125.9 C1/C2	COCIÑEIRO/A Interinado 1.1.125.10 C1/C2	COCIÑEIRO/A 1.1.125.2 C1/C2	COSTUREIRO/A Interinado 1.1.129.1 AP	
ORDENANZA Interinado 1.1.397.2 AP	ORDENANZA Interinado 1.1.397.1 AP	AXUDANTE COCIÑA Interinado 1.1.128.1 AP	AXUDANTE COCIÑA 1.1.128.5 AP	OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS Interinado 1.1.133.6 AP		

CENTRO RESIDENCIAL CULTURAL PAZO DE MARIÑÁN



FOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY

			DIRECTOR/A Interinado 1.1.149.1 A1			
PSICÓLOGO/A 1.1.71.1 A1	ADMINISTRATIVO/A ADMÓN XERAL 1.1.15.135 C1	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.43 C2	ADMINISTRADOR/A Interinado A1 1.1.429.1	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado B 1.1.412.13	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A Interinado 1.1.174.3 C2	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado B 1.1.412.14
EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.4 A2	TELEFONISTA Interinado 1.1.118.4 AP	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.38 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.25 C2 <i>A transformar en Educador infantil en agosto 2022</i>	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.44 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A Interinado 1.1.174.6 C2	CELADOR/A Interinado 1.1.120.51 AP
EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.5 A2	ENCARGADO/A DE PORTERÍA Vacante 1.1.399.3 AP	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado 1.1.412.9 B	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.17 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.51 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A Interinado 1.1.174.5 C2	CELADOR/A Interinado 1.1.120.9 AP
EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.6 A2	TITOR/A DE GARDA Interinado 1.1.150.1 C1/B	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado 1.1.412.10 B	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.22 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.36 C2 <i>A transformar en Educador infantil en agosto 2022</i>	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A Interinado 1.1.174.7 C2	CELADOR/A Interinado 1.1.120.50 AP
EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.7 A2	TITOR/A DE GARDA Interinado 1.1.150.3 C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.23 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.40 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.47 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A Interinado 1.1.174.8 C2	CELADOR/A 1.1.120.33 AP
TITOR/A 1.1.151.10 C1/B	TITOR/A DE GARDA Interinado 1.1.150.4 C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.9 C2	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado B 1.1.412.3	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.49 C2	COCIÑEIRO/A Interinado 1.1.125.1 C1/C2	CELADOR/A Interinado 1.1.120.54 AP
TITOR/A Interinado 1.1.151.2 C1/B	TITOR/A DE GARDA Interinado 1.1.150.2 C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.20 C2	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado B 1.1.412.4	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.3 C2	COCIÑEIRO/A 1.1.125.3 C1/C2	OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS Interinado 1.1.133.2 AP
TITOR/A Interinado 1.1.151.4 C1/B	TITOR/A DE GARDA Interinado 1.1.150.5 C1/B	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado 1.1.412.11 B	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado B 1.1.412.5	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.5 C2	COCIÑEIRO/A Interinado 1.1.125.7 C1/C2	OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS Interinado 1.1.133.5 AP
TITOR/A Interinado 1.1.151.1 C1/B	TITOR/A Interinado 1.1.151.3 C1/B	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado B 1.1.412.15	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado 1.1.412.1 B	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.50 C2	AXUDANTE DE COCIÑA 1.1.128.2 AP	OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS Interinado 1.1.133.4 AP
TITOR/A DE GARDA Interinado 1.1.150.7 C1/B	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado 1.1.412.12 B	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado 1.1.412.6 B	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado 1.1.412.2 B	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado 1.1.412.7 B	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado 1.1.412.8 B	

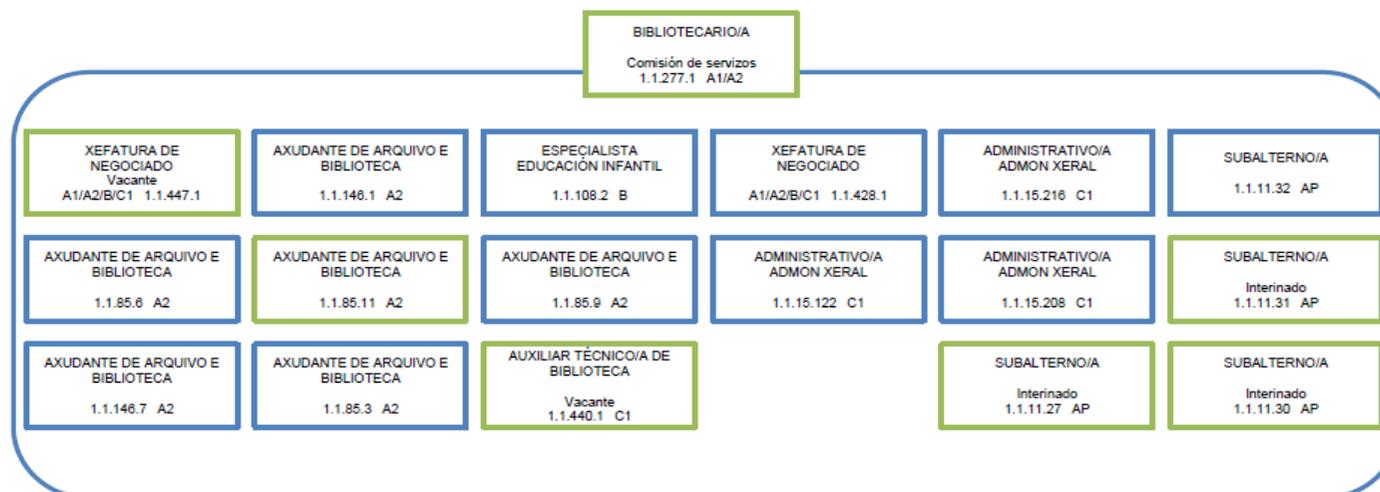
CENTRO DE DÍA DE MENORES DE FERROL

<p>DIRECTOR/A 1.1.149.2 A1</p>						
<p>ADMINISTRADOR/A Interinado 1.1.1429.2 A1</p>	<p>EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.2 A2</p>	<p>TITOR/A Interinado 1.1.151.8 C1/B</p>	<p>AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.194.3 C2</p>	<p>AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.194.2 C2</p>	<p>COCIÑEIRO/A 1.1.125.12 C1/ C2</p>	<p>OPERARIO/A SERVICIOS VARIOS Interinado 1.1.133.9 AP</p>
<p>ADMINISTRATIVO/A ADMÓN XERAL Xubilación 28/07/22 1.1.15.210 C1</p>	<p>EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.1 A2</p>	<p>TITOR/A Interinado 1.1.151.9 C1/B</p>	<p>AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.194.9 C2</p>	<p>AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado c/ reserva 1.1.194.8 C2</p>	<p>COCIÑEIRO/A Interinado 1.1.125.13 C1/ C2</p>	<p>OPERARIO/A SERVICIOS VARIOS Interinado 1.1.133.10 AP</p>
<p>ENCARGADO/A PORTERÍA 1.1.399.1 AP</p>	<p>EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.3 A2</p>	<p>TITOR/A Interinado 1.1.151.11 C1/B</p>	<p>AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.194.6 C2</p>	<p>AUXILIAR EDUCADOR/A Amortiza 13/7/22 1.1.194.1 C2</p>	<p>COCIÑEIRO/A 1.1.125.15 C1/ C2</p>	
<p>ENCARGADO/A PORTERÍA Interinado 1.1.399.2 AP</p>	<p>EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.8 A2</p>	<p>TITOR/A Interinado 1.1.151.12 C1/B</p>	<p>AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.194.7 C2</p>		<p>COCIÑEIRO/A Interinado 1.1.125.14 C1/ C2</p>	
	<p>EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.9 A2</p>	<p>TITOR/A Interinado 1.1.151.13 C1/B</p>				
	<p>EDUCADOR/A Creación 14/7/22 1.1.169.10 A2</p>	<p>TITOR/A Interinado 1.1.151.14 C1/B</p>				

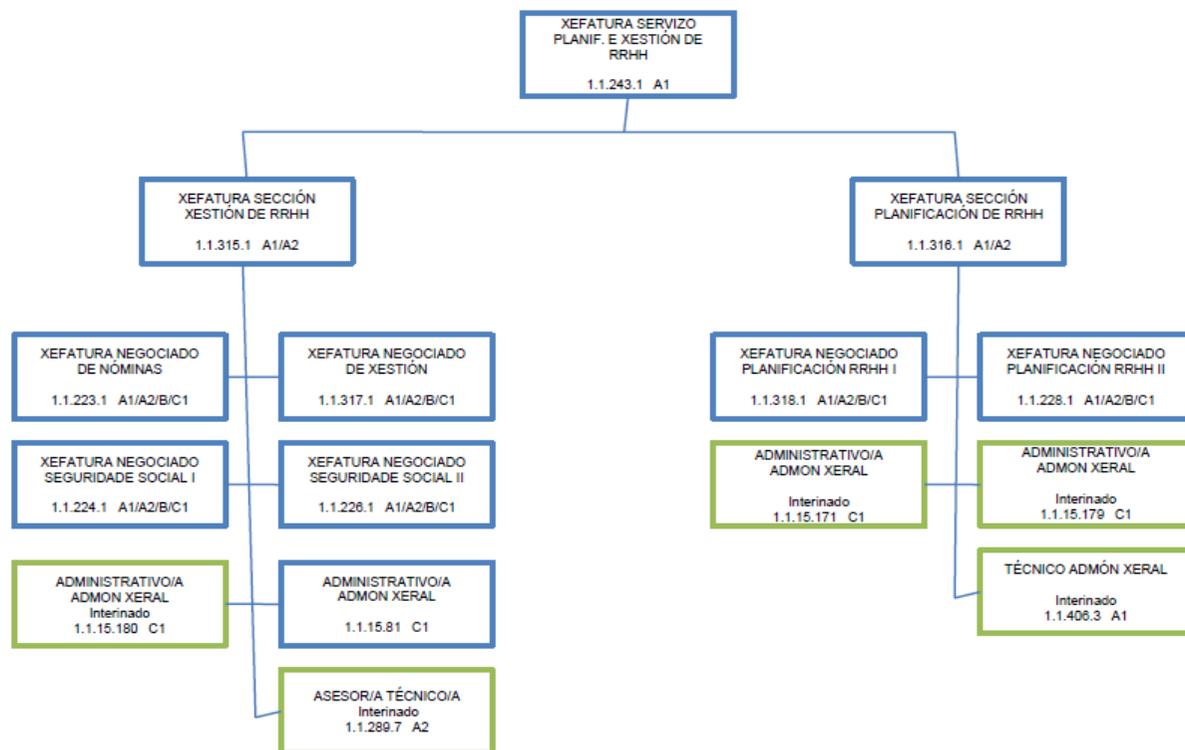
CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA

PROFESOR/A DE DANZA 1.1.73.2 A1/A2	PROFESOR/A DE DANZA 1.1.73.1 A1/A2	PROFESOR/A DE DANZA Interinado 1.1.171.3 A1/A2	PROFESOR/A DE DANZA 1.1.171.4 A1/A2	PROFESOR/A DE DANZA 1.1.171.5 A1/A2	PROFESOR/A DE DANZA 1.1.171.1 A1/A2
PROFESOR/A DE MÚSICA- PIANISTA 1.1.72.6 A1/A2	PROFESOR/A DE MÚSICA- PIANISTA 1.1.72.8 A1/A2	PROFESOR/A DE MÚSICA- PIANISTA 1.1.72.7 A1/A2	PROFESOR/A DE MÚSICA- PIANISTA 1.1.72.2 A1/A2	PROFESOR/A DE MÚSICA- PIANISTA 1.1.72.1 A1/A2	
ADMINISTRATIVO/A DE ADMÓN XERAL Interinado 1.1.15.221 C1	SUBALTERNO/A Interinado AP 1.1.11.33				

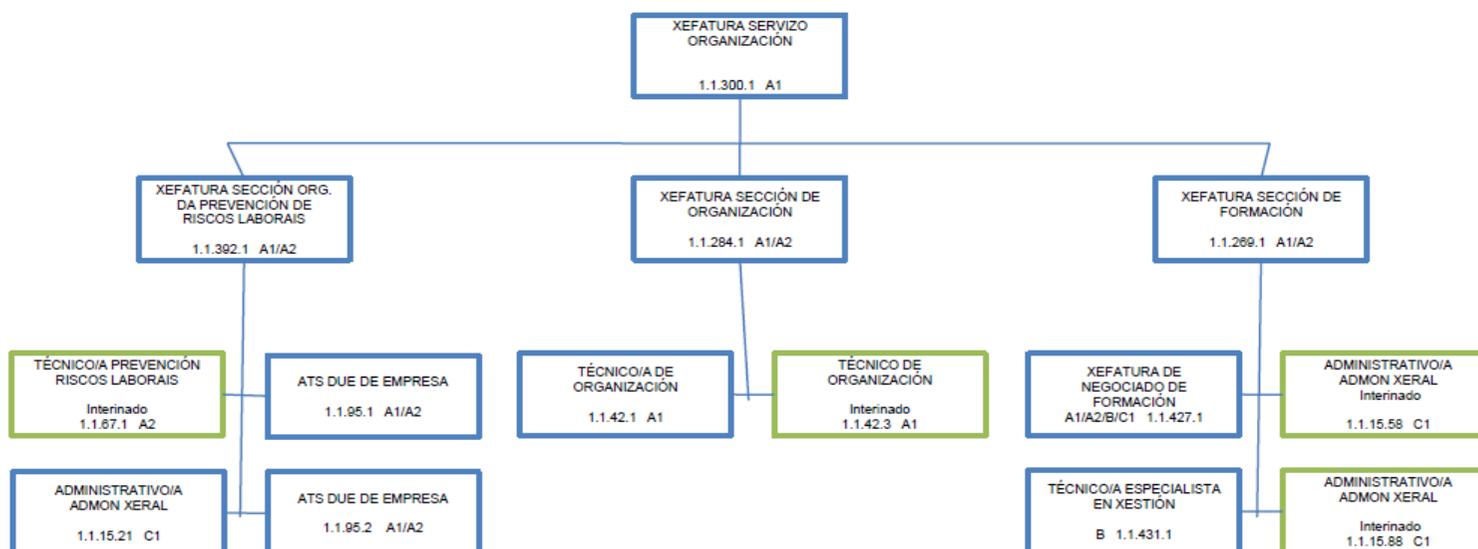
**BIBLIOTECA PROVINCIAL**



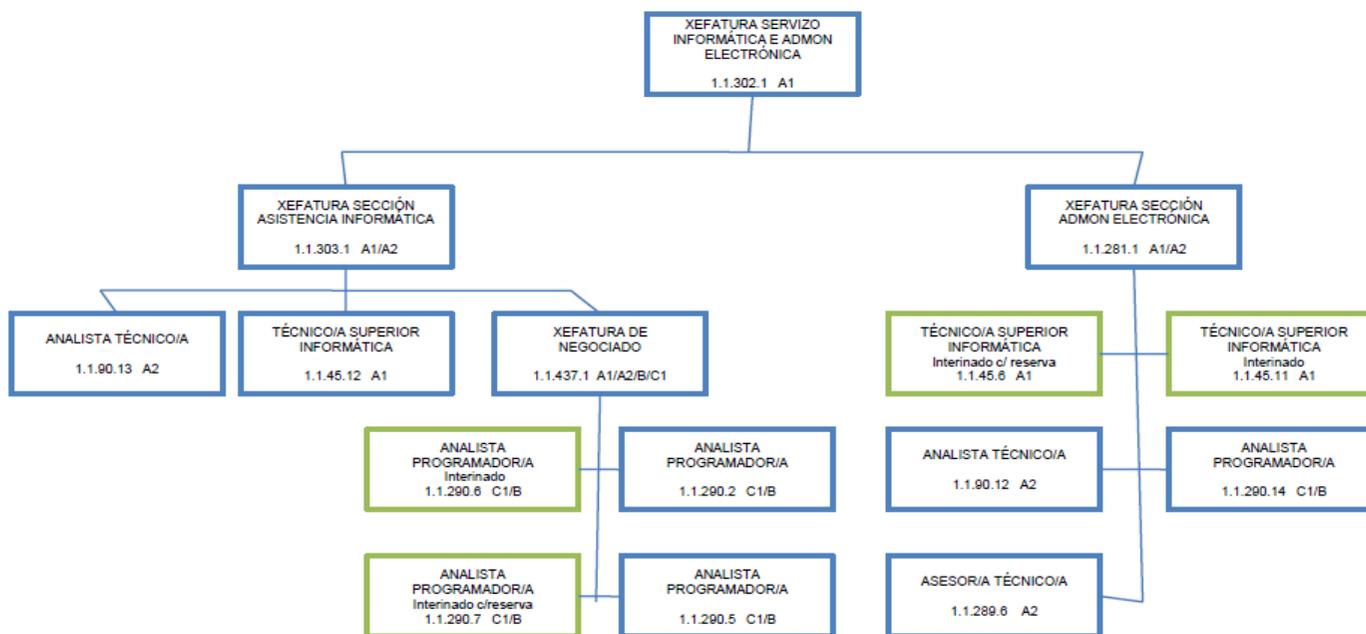
SERVIZO DE PLANIFICACIÓN E XESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS



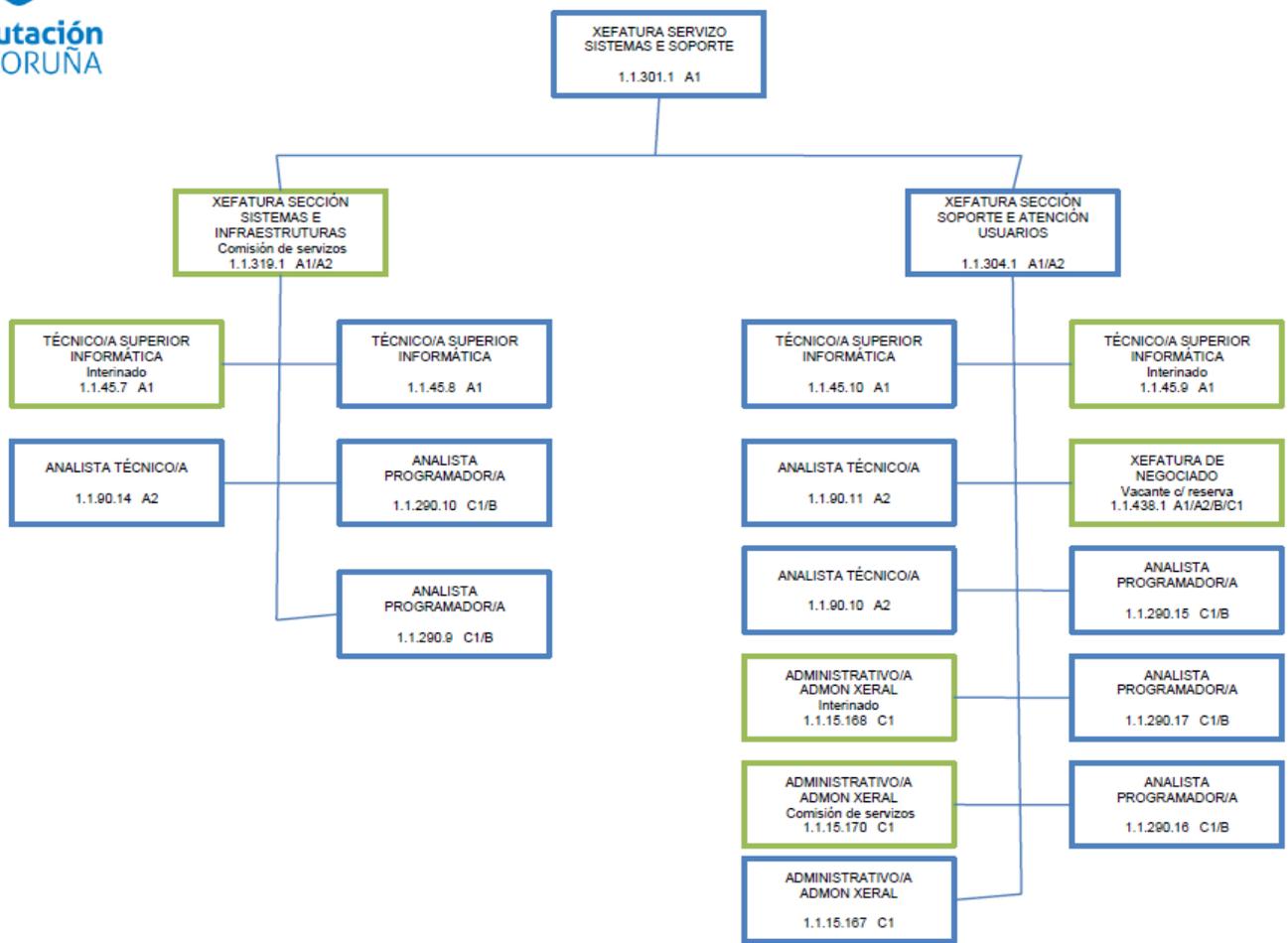
SERVIZO DE ORGANIZACIÓN



SERVIZO DE INFORMÁTICA E ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA



SERVIZO DE SISTEMAS E SOPORTE



**30. Aprobación de la actualización del Plan de Empleo Local (2020/2023) en la que se incluyen modificaciones en PEL Concellos, PEL Emprende y PEL Pemes.**

1º. Aprobar la actualización del Plan de Empleo Local de la Diputación Provincial de A Coruña 2020-2023, que se adjunta como Anexo I "PEL 2020-2023 Versión Actualizada", y que incluye las siguientes modificaciones:

1) En PEL CONCELLOS

- a) En la línea de actuación 1.3. PEL-Reactiva, desarrollar una convocatoria de ayudas para contribuir a la reactivación económica, promoción y mantenimiento del empleo en el sector empresarial de orquestas y verbenas.
- b) No ejecutar la línea de actuación 1.2. PEL Concello Digital.

2) En PEL EMPRENDE

- a) Desarrollar la línea de actuación 2.7 PEL Autónom@s, con la finalidad de fomentar el emprendimiento y el trabajo por cuenta propia en los municipios de la provincia de A Coruña de menos de 20.000 habitantes.
- b) No ejecutar las líneas de actuación 2.5 Apoyo a ayuntamientos para la prestación de servicios de asesoramiento a emprendedores y orientación laboral, y 2.6. PEL Emprende Actividades.

3) En PEL PEMES

- a) Incluir como destinatarias a las personas autónomas en las líneas 3.1 PEL Pemes creación y ampliación del cuadro de personal y 3.2. PEL Pemes mantenimiento del cuadro de personal.

2º. Facultar a la Presidencia de la Diputación para la realización de cuantas acciones sean necesarias para el desarrollo de las líneas de actuaciones del Plan de Empleo Local 2020/2023.

ANEXO I



**Deputación**  
DA CORUÑA  
**PEL** Plan de  
Emprego  
Local

**Plan de Empleo Local 2020-2023**  
(Versión actualizada a 29/04/2022)

**Plan de Empleo Local (PEL) 2020-2023**  
(aprobado por acuerdo plenario de la Diputación de A Coruña de 30/04/2020 y  
1º modificado por acuerdo plenario de 31/07/2020)

## 1. RÉGIMEN JURÍDICO

El fundamento legal que habilita a la Diputación para promover actuaciones como el Plan de Empleo Local (PEL) 2020-23 radica en la atribución recogida en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que en la modificación que realiza sobre el artículo 36 establece lo siguiente:

*“1. Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:*

*(...)*

*d) La cooperación en el **fomento del desarrollo económico y social** y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”*

El régimen jurídico aplicable al presente expediente pivota sobre la cuestión competencial y se refiere a si la entidad provincial puede intervenir en la actividad indicada.

Los nuevos requerimientos de gestión pública, establecidos en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, contrastan con el espíritu de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuyo preámbulo se indica que “la experiencia histórica demuestra de modo irrefutable que el florecimiento de la vida local presupone el disfrute de amplia autonomía nutrida por la participación auténtica de los vecinos. ES igualmente indudable que los entes locales precisan recursos suficientes, susceptibles de satisfacer las necesidades y de procurar los servicios que el administrado requiere y reclama”.

Con el objetivo de clarificar las competencias locales, la Ley 27/2013 trata de evitar los problemas de solapamientos competenciales entre Administraciones hasta ahora existentes. Esta Ley remodela ampliamente la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En esta última Ley, en el que se refiere las competencias provinciales, el artículo 36 en su nueva redacción indica que:

*“1. Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:*

a) *La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.*

b) *La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión . En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.*

c) *La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación.*

d) *La cooperación en el **fomento del desarrollo económico y social** y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito .*

y) *El ejercicio de funciones de coordinación en los casos previstos en el artículo 116 bis.(...)"*

Por lo tanto, el artículo 36 de la Ley 7/85 dice en su apartado primero que son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y enumera a continuación aquellas que ejercerán en todo caso. Concretamente el apartado d) del dicho precepto les atribuye la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Ley 5/1997, de 22 de julio, reguladora de la Administración Local de Galicia, indica en su artículo 86.1, refiriéndose a las actividades complementarias de otras administraciones públicas, indica que:

*"1. Para la gestión de sus intereses y una vez que se garantice la prestación de los servicios mínimos, el municipio también podrá ejercer actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a:(...)"*

*f) **La ocupación y la lucha contra el paro.(...)"***

Por último, es preciso señalar que el artículo 7.4 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la administración local, establece lo siguiente:

*"Las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo a sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la*

*legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en los que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias."*

*4 . A los efectos indicados en la línea 1 de este precepto, con carácter previa al inicio de las nuevas competencias, serán preceptivos los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Consellería de Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia como titular de la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales gallegas, sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. El Plan plurianual incorporado en la presente propuesta está íntimamente ligado con el desarrollo territorial y la promoción económica y esta relación no es otra que la de potenciar el empleo y la empleabilidad como instrumento de desarrollo económico, social y generador de bienestar social y riqueza a nivel provincial.*

Por esto, el servicio de Desarrollo Territorial y Transición Ecológica estima que la normativa citada habilita a la actuación provincial en este campo, previo el informe de la administración competente por razón de la competencia, a saber la consellería de Economía, Empleo e Industria de la Xunta de Galicia, en el que no se aprecia duplicidad competencial y que ya sirvieron en su día para habilitar la puesta en marcha del Plan de Empleo Local anterior.

## **2. MARCO GENERAL**

En virtud de las competencias anteriormente mencionadas, la Diputación de A Coruña tiene la voluntad de impulsar un nuevo Plan de Empleo Local, PEL 2020-23, que actuará como eje vertebrador de todas las políticas y medidas en pro del empleo articuladas desde la Diputación para promover el desarrollo territorial y socioeconómico de la provincia.

Nuestra sociedad se encuentra inmersa en un entorno sociolaboral y económico complejo y cambiante, en el que los polos de atracción de las urbes contrastan con el vaciado continuo de las áreas más rurales, resultando crucial desde las instituciones públicas planes urgentes que frenen y, si fuera posible, reviertan la situación.

Sin duda alguna el empleo continúa a ser una de las cuestiones que más preocupa a la ciudadanía por su enorme impacto social, constituyendo, en consecuencia, una prioridad política de primera orden para la presente Corporación.

Además, con el fin de impulsar un Plan de Empleo Local eficaz, resulta preciso abordar el enorme reto demográfico que afronta nuestra provincia en su doble dimensión, demográfica y territorial, agudizado por los problemas estructurales como la pérdida continua de población de las áreas rurales, el desempleo juvenil y el de la población de mayor edad, así como el desempleo femenino, colectivos que corren un grave riesgo, si no se actúa con decisión y acierto, de cronificar esta situación en el tiempo.

Las directrices generales de la *Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico* diseñada en 2019, estableció como líneas fundamentales de actuación para afrontar la despoblación:

- Garantizar la funcionalidad de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad.
- Mejorar la competitividad y facilitar el desarrollo de nuevas actividades económicas y el fomento del emprendimiento.
- Favorecer el asentamiento y la fijación de la población en medio rural.

Estas líneas de actuación fueron ya recogidas desde la puesta en marcha del Plan de Empleo Local (PEL) iniciado en el año 2016, para poder hacer frente al problema creciente de la despoblación en el ámbito rural de la provincia de A Coruña.

Tanto la línea PEL PEMES, PEL EMPRENDE, así como las iniciativas de COWORKING y los proyectos PEL-RELEVO y PEL-RURINNOVA incorporan medidas dirigidas a afrontar la despoblación en la provincia, mediante la creación de empresas nuevas en el ámbito rural, el apoyo a aquellas empresas creadas en esos territorios que precisan de financiación para consolidar sus proyectos presentes en zonas despobladas, o la creación y asentamiento de nuevos espacios de trabajo colaborativo en municipios de menos de 20.000 habitantes.

También se incide en el apoyo a la contratación de trabajadores/as en zonas rurales, priorizando aquellas empresas establecidas en municipios de menos de 20.000 habitantes que contraten a colectivos en situación de vulnerabilidad (parados de larga duración, mujeres, personas con diversidad funcional, etc).

El proyecto PEL-RURINNOVA apuesta por las ayudas al emprendimiento de personas jóvenes en el ámbito rural y en municipios más despoblados, y el proyecto PEL-RELEVO pretende fomentar la contratación con carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas de manera que se creen nuevas oportunidades para jóvenes de cara la obtención de un empleo de calidad y de carácter estable en municipios rurales de la provincia de A Coruña.

Las políticas de empleo requieren de un liderazgo social que compete a las instituciones y adquieren gran relevancia, por resultar crucial como parte de los planes y programas de desarrollo territorial y por ser sus instrumentos esenciales para alcanzar un crecimiento económico sostenible e integrador y conseguir la estabilidad y la cohesión social.

Asimismo, el nuevo PEL se alinea con los *17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas a conseguir en el escenario 2030 establecidos por Naciones Unidas*. Concretamente, el Plan de Empleo Local 2020-23 guarda relación directa con los siguientes Objetivos y Metas de Desarrollo Sostenible:

- Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las personas.
  - Meta 8.3. Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, también mediante el acceso a servicios financieros.
  - Meta 8.5. Lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidas la juventud y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.
  - Meta 8.6. Para 2020, reducir considerablemente la proporción de la juventud que no está empleada y no cursa estudios ni recibe capacitación.
  - Meta 8.8. Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todas las personas trabajadoras, incluidas las migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con trabajos precarios.
- Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
  - Meta 4.4. Aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos con las competencias necesarias para acceder al empleo, al trabajo decente y al emprendimiento.
- Objetivo 5. Lograr la igualdad de mujeres y hombres y empoderar a todas las mujeres y las niñas.
  - Meta 5.c. Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de mujeres y hombres y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

En definitiva, el PEL 2020-23 es una apuesta por el emprendimiento, la generación de nuevas empresas que fortalezcan nuestro tejido empresarial y la fijación de población en el rural a través de iniciativas innovadoras de autoempleo.

### **3. ANTECEDENTES**

La Diputación de A Coruña impulsó el primer Plan de Empleo Local-PEL en el período 2016-2019. Plan que superó los objetivos previstos y que servirá como punto de partida para que este Plan de Empleo Local PEL 2020-23 pueda seguir trabajando en la creación de nuevas empresas y nuevos empleos en el territorio.

Desde el año 2016 el empleo es la máxima prioridad de la Diputación de A Coruña. La puesta en marcha del PEL 2016-2019 con una inversión provincial sin precedentes, 2.643 personas consiguieron un empleo en la provincia gracias las líneas de PEL-CONCELLOS y PEL-PEMES, y 829 personas nuevas autónomas y nuevas empresarias realizaron inversiones en bienes inventariables y actividades relacionadas con su actividad empresarial.

En la trayectoria del PEL 2016-2019, se recibieron un total de 5.129 solicitudes de ayudas correspondientes a empresas y ayuntamientos de la provincia con el objetivo de mejorar la competitividad de sus entidades/empresas, a través de nuevas inversiones, actividades, la contratación de nuevo personal y mantenimiento de los puestos creados. De esas solicitudes, la Diputación gracias a los créditos dispuestos, y al gran esfuerzo inversor realizado, llegó a atender a un 37,72% de las solicitudes recibidas favoreciendo así el impulso y desarrollo de las pequeñas empresas ubicadas en la provincia generadoras de riqueza.

Por otra parte, el PEL 2016-2019 consiguió captar un montante de más de 6 millones de euros de financiación europea para ejecutar proyectos relacionados con la mejora de la empleabilidad y el fomento del emprendimiento.

En estos proyectos, a Diputación de A Coruña participará con 1.814.991,97 € y 5.186,84 € provienen de aportación personal. Esto indica que la iniciativa puesta en marcha por la Diputación de A Coruña, el Plan de Empleo Local (PEL), fue capaz de multiplicar por 2,88 su inversión, sobre los fondos propios.

En el análisis del Impacto Económico del Plan de Empleo Local (PEL) 2016-2019 de la Diputación de A Coruña, realizado por una consultora externa en el marco del Proyecto, se obtuvieron, entre otras, las siguientes conclusiones:

Como política activa de empleo, el Plan de Empleo Local (PEL) de la Diputación de A Coruña destaca por su capacidad para fomentar e incentivar el asentamiento de iniciativas de iniciativas emprendedoras, así como para generar oportunidades de empleo en la provincia de A Coruña y, más concreto, en su entorno rural, llegando las ayudas a, prácticamente la mayoría de los ayuntamientos de la provincia. Además del desarrollo socioeconómico de la provincia, la creación de empleo de calidad es una de las condiciones necesarias para poder fijar población en zonas, donde las dinámicas demográficas no son las más favorables.

La Diputación de A Coruña, a través del suyo Plan de Empleo Local (PEL), en sus líneas Emprende, Pemes y Concelos y para los ejercicios, destinó un total de 16.064.263,27 € en ayudas, logrando un impacto directo valorado en 18.841.709,64 € (lo que significa un impacto directo neto de 2.777.446,37 €). El impacto directo, entonces, fue de 1,17 € por cada 1,00 € invertido. Por otro lado, el impacto indirecto estimado, con las limitaciones tenidas en cuenta en el análisis, fue de 9.641.364,06 €, lo que significa 0,60 € por cada 1,00 € invertidos. Por lo tanto, el Plan de Empleo Local (PEL) de la Diputación de A Coruña, en estas Líneas y para los ejercicios referidos, logró un impacto global que ascendió a 28.483.073,70 € (neto de 12.418.810,43 €), lo que significa que el retorno a la sociedad de esta inversión fue de 1,77 € por cada 1,00 € invertidos, lo que supone un impacto socioeconómico un 77 % superior al esfuerzo realizado.

Este impacto socioeconómico, junto con la buena acogida entre las empresas y las personas emprendedoras y el grado de satisfacción de las personas administradas sustenta la motivación y la voluntad de la Diputación de apostar por un Plan de Empleo Local- PEL 2020-23.

#### 4. PLAN DE EMPLEO LOCAL PEL 2020-2023

El PEL 2020-2023 seguirá teniendo cómo objetivo favorecer la creación, la puesta en marcha y la consolidación de nuevas empresas en la provincia, fomentar el emprendimiento, atraer el talento y la innovación, valorizando los recursos locales y favoreciendo la fijación de profesionales en zonas principalmente rurales para impulsar la modernización del tejido empresarial a través de la oferta de una serie de servicios y ayudas complementarias a las que proporcionan las distintas administraciones. Los diferentes espacios prestarán un servicio supramunicipal, bien atendiendo a los límites administrativos de la comarca o atendiendo a criterios de eficiencia.

Así, uno de los nuevos retos a afrontar será la consolidación **de una Red Provincial de Espacios de Trabajo Colaborativo**. En el período anterior se establecieron las bases de los nuevos espacios de trabajo que comenzarán a funcionar de manera coordinada creando sinergias entre los distintos espacios de la provincia. Actualmente pertenecen a la red los ayuntamientos de Ames, Boiro, Brión, Carballo, A Coruña y Oleiros y están en proceso de aprobación y/o estudio cuatro solicitudes más.

En definitiva, el PEL 2020-2023 seguirá apostando por el fomento del **emprendimiento** como elemento clave para el crecimiento económico, la creación de nuevos puestos de trabajo y el empoderamiento femenino.

En este sentido cabe señalar que según se indica en el informe GEM Galicia 2018, que evalúa la evolución del emprendimiento en Galicia, se destaca que el emprendimiento potencial, es decir, aquella parte de la población adulta que expresa su intención de crear una nueva empresa en los próximos tres años, las cifras fueron muy optimistas en la anualidad pasada, puesto que el 7,6% de la población gallega señaló que espera emprender en un futuro inmediato (en 2017 había sido el 5,9%), superando al promedio español que fue del 6,8%.

Este informe destaca, además del incremento de los índices de emprendimiento en la Comunidad Autónoma, el papel de las mujeres en el crecimiento de la creación de empresas, con una tasa femenina de actividad que continúa su tendencia al alza y supera en casi medio punto al promedio español. Tendencia que el PEL 2020-2023 intentará mantener, poniendo el foco en las **mujeres trabajadoras, emprendedoras y empresarias**, priorizándolas a la hora de acceder a las ayudas a la contratación y a la inversión y a los puestos y espacios de trabajo de la Red Provincial de Espacios de Trabajo.

Por otra parte otro de los nuevos retos que afrontará el PEL 2020-2023 es la ejecución **de los seis proyectos cofinanciados con fondos europeos** a favor del

empleo, la mejora de la empleabilidad, el fomento del emprendimiento y el relieve generacional en los negocios del rural aprobados en el marco del Fondo Social Europeo y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España-Portugal (Interreg POCTEP).

El PEL 2020-23 adaptará sus ayudas a la realidad territorial, favoreciendo siempre la aquellos ayuntamientos más pequeños y primando los sectores de actividad con mejores perspectivas a nivel provincial y servirá también como instrumento de trabajo de los diferentes servicios que dentro de la Diputación ejecutan iniciativas y políticas vinculadas a la promoción del empleo, manteniendo siempre una concepción amplia del mismo, que englobe también aspectos vinculados con las dimensiones de trabajo, medio ambiente, cohesión territorial, lucha contra la España vaciada, empoderamiento femenino, captación y retención de talento y promoción económica.

De este modo, la presente corporación, a través del PEL 2020-23 pretende contribuir a la transformación de la provincia en un territorio más emprendedor y competitivo, que sustente su crecimiento en la innovación y en la excelencia empresarial.

## **5. OBJETIVOS**

El Plan de Empleo Local 2020-2023 se focalizará en el fomento del emprendimiento como sustento de la generación de empleo, de la creación de empresas, de la fijación de la población en los territorios rurales de la provincia y, en definitiva, del desarrollo socioeconómico del territorio y del bienestar social.

Los objetivos generales del nuevo Plan de Empleo Local serán:

- Impulsar el empleo de calidad, prestando atención preferente a las personas más desfavorecidas en riesgo de exclusión social.
- Facilitar de manera integral el emprendimiento, poniendo en valor su importancia estratégica para nuestra provincia.
- Promover la formación para el empleo, tanto de las personas desempleadas como de las ocupadas, desde la concepción de que en la Economía del Conocimiento la capacitación es la mejor garantía de empleo.
- Luchar contra los desequilibrios territoriales de la provincia y contra la España vaciada, favoreciendo aquellos territorios rurales en los que la lacra del desempleo y la escasez de oportunidades laborales son una realidad a que se debe hacer frente común desde las administraciones públicas.
- Potenciar la creación de empresas en sectores estratégicos, facilitando su puesta en marcha.

- Valorizar y reconocer la labor realizada por las empresas y profesionales independientes y autónomos.

Estos objetivos generales se conseguirán a través de la consecución de los siguientes objetivos específicos:

- Fomentar el emprendimiento y la creación de nuevas empresas facilitándoles a las personas emprendedoras espacios de trabajo donde desarrollar sus proyectos empresariales y crear sus empresas, prestándoles asesoramiento y también ayudas en forma de subvenciones para facilitarles la inversión en bienes inventariables imprescindibles para la actividad empresarial.
- Optimizar la pionera Red Provincial de Espacios de Trabajo Colaborativo consiguiendo que los ayuntamientos adheridos cuenten con espacios que funcionen al máximo rendimiento, consiguiendo nuevas adhesiones y consiguiendo sinergias e intercambios de buenas prácticas entre todos ellos.
- Promover el emprendimiento femenino facilitando a este colectivo el acceso prioritario a las subvenciones y a los espacios de trabajo colaborativo, así como mejorando su empleabilidad a través de itinerarios formativos desarrollados en el marco de proyectos europeos
- Favorecer a la juventud a la hora de obtener ayudas al emprendimiento, así como promover su autoempleo facilitándoles espacios donde desarrollar sus proyectos empresariales
- Crear canales comunicativos para el intercambio de buenas prácticas entre personas, empresas, ayuntamientos y, en definitiva, entre cualquiera beneficiario del Plan de Empleo Local
- Fomentar la fijación de la juventud en el rural, favoreciendo su contratación en empresas del rural así como impulsando el emprendimiento juvenil
- Focalizar las ayudas del nuevo PEL adaptándolas el máximo posible a la realidad territorial
- Complementar las ayudas de la Xunta de Galicia y las propias de los ayuntamientos en materia de empleo y emprendimiento desde una perspectiva que solo las Diputaciones pueden aportar, sobre todo en el ámbito de los municipios de tamaño medio y pequeño
- Realizar una evaluación exhaustiva y análisis del impacto económico tras la ejecución del Plan de Empleo Local 2020-2023.

## **6. PLAN Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN**

Este Plan de Empleo Local 2020-2023 se articulará en cuatro grandes líneas que, su vez, se ramifican en líneas de actuación concretas:

### **Línea 1. PEL CONCELLOS:**

Apoyo a los ayuntamientos de la provincia en la creación de empleos para la prestación de servicios municipales.

#### **1.1. PEL CONCELLOS**

Finalidad: subvencionar los costes de contratación de trabajadores y trabajadoras que sean demandantes de empleo en los distintos ayuntamientos y que se contraten expresamente para la realización de trabajos necesarios para la prestación de servicios municipales, acordes a las competencias definidas en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local.

**1.2. PEL CONCELLOS DIGITAL:** *Desde la anualidad 2020 esta línea de actuación no se ejecuta.*

Finalidad: impulsar la transformación de la administración electrónica a nivel local y hacer sostenible el constante proceso de innovación y mejora en la calidad de los servicios públicos de los ayuntamientos, así como una mayor transparencia, comodidad y accesibilidad a todas las personas y entidades en su relación con la administración.

**1.3. PEL REACTIVA: FONDO DE FINANCIACIÓN PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA (1ª Modificación PEL 2020-2023 aprobada en sesión plenaria del 31/07/2020).** Destinatarios: Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes

**1.3. PEL REACTIVA GRANDES CIUDADES.** Destinatarios: Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes

Estas líneas de actuación se ejecutaron en la anualidad 2020 con motivo de la excepcionalidad de la pandemia del coronavirus Covid-19 y la consiguiente declaración del Estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus prórrogas para la reactivación económica y social de la provincia de A Coruña y dotar a los ayuntamientos de la provincia de los recursos necesarios para mitigar los efectos negativos que la pandemia ocasionó en su tejido empresarial local, para así, de este modo, conseguir una pronta recuperación económica.

Finalidad: Facilitar recursos a los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, para mitigar el excepcional impacto económico y social en la provincia, derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por lo que se declaró el estado de alarma y sus posteriores prórrogas.

### 1.3. PEL - REACTIVA: AYUDAS PARA CONTRIBUIR A La REACTIVACIÓN ECONÓMICA, PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO EN EL SECTOR EMPRESARIAL DE ORQUESTAS Y VERBENAS (*Nueva línea de actuación*)

Finalidad: contribuir a la reactivación económica y el mantenimiento del empleo del sector empresarial de las orquestas y verbenas, mediante el apoyo a los ayuntamientos para la celebración de fiestas manteniendo las tradiciones populares, la promoción de la música en directo y la ampliación de la oferta cultural en gallego.

## **Línea 2. PEL EMPRENDE**

Apoyo a la creación y al reconocimiento de empresas en el ámbito local, al fomento del emprendimiento y la gestión y coordinación de espacios de trabajo colaborativo.

### 2.1. INICIATIVA EMPRESARIAL. PEL EMPRENDE INVERSIÓN

Finalidad: contribuir a la consolidación y al fortalecimiento del tejido empresarial en los ayuntamientos de la provincia de A Coruña a través del apoyo a la inversión en bienes inventariables de pequeñas, medianas empresas y microempresas en cualquiera de las modalidades jurídicas existentes.

### 2.2. PROMOCIÓN COWORKING

Finalidad: colaborar con los ayuntamientos de la provincia que dispongan de instalaciones para la creación de espacios de trabajo, bien sean viveros de empresas, centros de negocios o espacios de coworking , o bien aquellos que ya cuenten con alguno de estos espacios creados y precisen apoyo para su funcionamiento y dinamización.

### 2.3. PROYECTOS PILOTO

Finalidad: facilitar un espacio de trabajo a las personas emprendedoras y empresas de reciente creación en el espacio de trabajo colaborativo del pazo de Arenaza (Oleiros).

### 2.4. PREMIO PROVINCIAL A LA MEJOR INICIATIVA EMPRESARIAL

Finalidad: reconocer y valorizar las iniciativas y el trabajo realizado por las empresas, los autónomos, las asociaciones empresariales y ayuntamientos, fomentando su imagen positiva y realizando su papel fundamental como generadores/as de riqueza y empleo, contribuyendo a su sostenibilidad y fomentando la cultura emprendedora en la provincia.

### 2.5. APOYO A AYUNTAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO A EMPRENDEDORES Y ORIENTACIÓN LABORAL: *Esta línea de actuación no se ejecuta desde la anualidad 2020*

Finalidad: apoyar a los ayuntamientos para la prestación de servicios de asesoramiento a emprendedores y orientación laboral

### 2.6. PEL EMPRENDE ACTIVIDADES: *Esta línea de actuación no se ejecuta desde la anualidad 2020*

Finalidad: contribuir a la consolidación y al fortalecimiento del tejido empresarial en los ayuntamientos de la provincia de A Coruña a través del apoyo para la realización de actividades y/o actuaciones en el desarrollo de la iniciativa empresarial de pequeñas, medianas empresas y microempresas.

### 2.7. PEL AUTÓNOM@S (Nueva línea de actuación)

Finalidad: fomentar el emprendimiento y el trabajo por cuenta propia en los municipios de la provincia de A Coruña de menos de 20.000 habitantes poniendo en marcha mecanismos necesarios para la supervivencia y fortalecimiento del tejido empresarial autónomo ante la nueva realidad económica surgida por la Covid-19.

### 2.8. PEL REACTIVA Programa específico de apoyo a la hostelería y agencias de viajes.

Esta línea de actuación se ejecutó como medida extraordinaria en la anualidad 2021 debido a la pandemia del coronavirus Covid-19 para apoyar a las personas trabajadoras autónomas y microempresas de sectores de los más afectados en el ámbito de la provincia, como fueron la hostelería y el de las agencias de viajes

Finalidad: mantenimiento de la actividad económica en los sectores de la hostelería y de las agencias de viaje de la provincia, ambos gravemente afectados por la crisis socioeconómica derivada de la pandemia originada por la crisis de la COVID- 19

## **Línea 3. PEL PEMES**

Fomento de la creación directa de empleo de calidad a través de la generación de nuevos puestos de trabajo

### 3.1. PEL PEMES CREACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CUADRO DE PERSONAL.

Finalidad: contribuir a la inserción laboral de las personas desempleadas, favoreciendo el empleo estable y de calidad a nivel local de las personas trabajadoras con mayores dificultades de inserción laboral en un contexto de cercanías.

Destinatarias: Pequeñas y medianas empresas, microempresas y personas autónomas

### 3.2. PEL PEMES MANTENIMIENTO DEL CUADRO DE PERSONAL.

Finalidad: apoyar al tejido empresarial en el mantenimiento de las contrataciones laborales indefinidas de las personas contratadas con cargo al Programa de incentivos a la contratación para la creación y ampliación del cuadro de personal de pequeñas y medianas empresas y microempresas y personas autónomas (PEL-PEMES CREACIÓN Y AMPLIACIÓN) de la anualidad anterior.

Destinatarias: Pequeñas y medianas empresas, microempresas y personas autónomas.

## **Línea 4. PEL FINANCIACIÓN EUROPEA**

Captación de fondos procedentes de la Unión Europea para el desarrollo de proyectos vinculados a los objetivos del Plan de Empleo Local 2020-2023

Finalidad: diseñar y presentar candidaturas a las convocatorias de los distintos programas de financiación de la Unión Europea que más se adecúen a las necesidades de desarrollo de la provincia y, más concretamente, a los objetivos

del PEL. Así como, una vez aprobados, llevar a cabo su ejecución, implementación y seguimiento.

Proyectos aprobados:

1.- PROYECTO EIXO: Por Resolución del 06/07/2017 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, en la que se resuelven las solicitudes de subvención formuladas al amparo de la convocatoria de ayudas del Fondo Social Europeo correspondientes al Programa Operativo de Empleo Juvenil, Eje 5, para la integración sostenible de personas nuevas en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para la ejecución del proyecto EIXO (Empleo e Inserción Xove) con el siguiente presupuesto:

LÍNEA 4 PEL- EMPLEO E INSERCIÓN XOVE-EIXO	
PRESUPUESTO	
Aportación del Fondo Social Europeo	375.696,75 €
Aportación de la Diputación de A Coruña	353.222,25 €
<b>TOTAL PROYECTO EIXO</b>	<b>728.919,00 €</b>

2.- PROYECTO AMADEIRA: Por Resolución de la Dirección de la Fundación Biodiversidad del 02 de noviembre de 2017, se resuelven las solicitudes de subvención formuladas al amparo de la convocatoria en el que se concede la ayuda del Fondo Social Europeo al proyecto AMadeira-Sostenibilidad de la cadena de valor del castaño de la Diputación provincial de A Coruña con el siguiente presupuesto:

LÍNEA 4 PEL- AMADEIRA	
PRESUPUESTO	
Aportación del Fondo Social Europeo	103.736,82 €
Aportación de la Diputación de A Coruña	20.747,37 €
Aportación de Colaboradores (Asmadera y Cetemas- Asturias )	5.186,84 €
<b>TOTAL PROYECTO AMADEIRA</b>	<b>129.671,03 €</b>

3.-PEL EMPLEO SOSTENIBLE EN EI AMBITO RURAL: Por Resolución de 13 de diciembre de 2018 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, se resuelven las solicitudes de subvención formuladas al amparo de la convocatoria 2018 en el que se concede la ayuda del Fondo Social Europeo prevista en el Programa Operativo de Empleo Formación y Educación (POEFE) al proyecto PEL Empleo Sostenible en el ámbito rural con el siguiente presupuesto:

LÍNEA 4 PEL- Empleo sostenible en el ámbito rural PRESUPUESTO	
<b>Aportación del Fondo Social Europeo</b>	4.252.591,45
<b>Aportación de la Diputación de A Coruña</b>	1.063.147,86
<b>TOTAL PROYECTO PEL EMPLEO SOSTENIBLE EN EI AMBITO RURAL</b>	<b>5.315.739,31</b>

4.- PEL RELEVO: Por Resolución de 01 de abril de 2019 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, se concede a la Diputación de A Coruña una ayuda del Fondo Social Europeo, en el ámbito de la Garantía Juvenil para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población (ayudas EMP-POEJ), para la cofinanciación del proyecto "PEL-RELEVO", enmarcado en la medida de actuación 8.2.4. Ayudas al empleo para la contratación de personas jóvenes durante un período superior a seis meses , con el siguiente presupuesto:

LÍNEA 4 PEL-RELEVO PRESUPUESTO	
<b>Aportación del Fondo Social Europeo</b>	396.964,80 €
<b>Aportación de la Diputación de A Coruña</b>	101.035,20 €
<b>TOTAL PROYECTO PEL RELEVO</b>	<b>498.000,00 €</b>

5.- PEL RURINNOVA: Por Resolución de 01 de abril de 2019 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, se concede a la Diputación de A Coruña una ayuda del Fondo Social Europeo, en el ámbito de la Garantía Juvenil para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población (ayudas EMP-POEJ), para la cofinanciación del proyecto "PEL-RURINNOVA", enmarcado en la medida de actuación 8.2.3.3 Ayuda al autoempleo, con el siguiente presupuesto:

LÍNEA 4 PEL-RURINNOVA PRESUPUESTO	
--------------------------------------	--

<b>Aportación del Fondo Social Europeo</b>	446.585,40 €
<b>Aportación de la Diputación de A Coruña</b>	107.814,60 €
<b>TOTAL PROYECTO PEL RURINNOVA</b>	554.400,00 €

6.- GEFRECON: El Comité de Gestión del INTERREG V A España Portugal (POCTEP), financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en su reunión del 28/03/2019 en Madrid, acordó la concesión de una ayuda FEDER de 750.243,40 euros al proyecto 0626\_GEFRECON\_6\_Y, de la cual a Diputación Provincial de A Coruña es Beneficiario Principal, con el siguiente presupuesto:

<b>LÍNEA 4 PEL-GEFRECON PRESUPUESTO</b>	
<b>Aportación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional</b>	87.180,00
<b>Aportación de la Diputación de A Coruña</b>	29.060,00
<b>TOTAL PROYECTO GEFRECON</b>	116.240,00

Adicionalmente a las líneas de actuación se contemplan la línea 5. Gestión y Coordinación del Plan relativos a la estructura y de funcionamiento.

#### RECURSOS DE EJECUCIÓN Y GESTIÓN (LÍNEA 5)

Para la puesta en marcha, gestión, coordinación e implementación del PEL 2020-2023 se considera necesario contar con un equipo cualificado, con experiencia y altos conocimientos en la materia, para asegurar la calidad del proyecto y la eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos establecidos.

Así, los recursos humanos precisos para su correcto funcionamiento de este proyecto se estiman en cuatro técnicos/as de proyectos y dos administrativos.

Se precisa de un equipo integrado y coordinado capaz de hacer frente a la gran carga de trabajo que este proyecto generará. Se prevén que este personal cualificado realice tareas de:

- Redacción de bases reguladoras, tramitación de las resoluciones de concesión de todas las ayudas PEL, publicación en el BOP, notificación y difusión.
- Revisión de la documentación presentada en los distintos expedientes de las convocatorias de ayudas PEL (desistimientos, renunciaciones, recursos, solicitudes de modificación de cuenta bancaria, cesiones de crédito y reintegros, solicitudes de cambio de usuario en Subtel, etc.)

- Redacción de informes propuesta de estimación o desestimación de los recursos potestativos de reposición y reclamaciones no tributarias que se presenten tras la publicación de las resoluciones de concesión.
- Revisión de justificaciones de gastos que deben presentar las personas beneficiarias en el marco de las convocatorias de ayudas PEL, realización de requerimientos de enmiendas de documentación, revisión y tramitación del pago.
- Realización y actualización de los balances de situación de cada una de las convocatorias, informes de ejecución, memorias, notas de prensa y demás elementos de comunicación.
- Elaboración de balances de gestión y memorias de ejecución en el que quedarán reflejados datos estadísticos globales del Plan de Empleo Local anualmente.
- Tramitación de convenios de colaboración correspondiente al proyecto piloto y promoción de espacios de trabajo (viveros de empresas, centro de trabajo y coworking) en ayuntamientos y entidades personales.
- Gestión y coordinación de la Red Provincial de Espacios de Trabajo Colaborativo.
- Elaboración y actualización de los contenidos de la página web y de las redes sociales del Plan de Empleo Local.
- Asesoramiento y atención telefónica, por correo electrónico y presencial a las personas administradas.
- Redacción de nuevas candidaturas de proyectos europeos y gestión y ejecución de los ya aprobados.
- Realizar una evaluación exhaustiva y análisis del impacto económico tras la ejecución del Plan de Empleo Local 2020-2023

## **7. PLANIFICACIÓN TEMPORAL**

El PEL 2020-2023 comenzará a ejecutarse desde el 1 de enero de 2020.

En el primero trimestre de cada año previsiblemente se publicarán las bases reguladoras de las ayudas de PEL-CONCELLOS, PEL-EMPRENDE Inversión, de PEL-PEMES creación y ampliación del cuadro de personal y mantenimiento de personal, a partir de la anualidad 2021 la de PEL Autónom@s

Con esta fecha de inicio del PEL podrá darse cobertura a las solicitudes de acceso al espacio de trabajo colaborativo del Pazo de Arenaza y solicitudes de adhesión a la Red Provincial de Espacios de Trabajo Colaborativo (línea 2 PEL-EMPRENDE)

La línea 4 PEL-FINANCIACIÓN EUROPEA se desarrollará de manera transversal a las demás líneas de actuación, sujeta siempre a los plazos de publicación de las diferentes convocatorias y de ejecución de las actuaciones de los proyectos ya aprobados.

## 8. FINANCIACIÓN DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA PARA LA ANUALIDAD 2022

Para atender a las obligaciones económicas durante el ejercicio 2022, que se deriven de la gestión y ejecución del PEL, existe crédito suficiente en las partidas que a continuación se indican y de las que pueda llegar a habilitarse en los expedientes de modificación de crédito que se tramiten en el ejercicio presupuestario:

			PRESUPUESTO INICIAL 2022
PROGRAMA	DENOMINACIÓN LÍNEA ACTUACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
PEL CONCELLOS	1.1. Contratación de personas desempleadas para la prestación de servicios en ayuntamientos - PEL CONCELLOS	0520/24100/46201	3.000.000,00 €
	1.2. Contración de monitores/técnicos auxiliares de eAdministración en los ayuntamientos para la implantación y gestión de la administración electrónica municipal. PEL CONCELLO DIGITAL	0520/24100/22799	-
	1.2. Contración de monitores/técnicos auxiliares de eAdministración en los ayuntamientos para la implantación y gestión de la administración electrónica municipal PEL CONCELLO DIGITAL	0520/24100/46201	-
	1.3 PEL REACTIVA:Fondo de Financiación para la reactivación económica y social de la provincia de A Coruña	0520/24100/46201	-
	1.3. PEL REACTIVA Grandes Ciudades	0520/241400/46201	-
	1.3. PEL REACTIVA: Ayudas para contribuir a la reactivación económica, promoción y mantenimiento del empleo en el sector empresarial de orquestas y verbenas	0520/24100/46201	704.000,00 €
	2.1 Fomento de la Iniciativa Empresarial - PEL EMPRENDE INVERSIÓN	0520/24100/771	2.760.000,00 €



PEL EMPRENDE		0520/24100/46201	295.000,00 €
	2.2. Promoción Coworking	0520/24100/481	150.000,00 €
		0520/24100/45390	50.000,00 €
		0112/24100/22400	470,41 €
		0420/24100/212	4.000,00 €
		0420/24100/213	7.000,00 €
		0420/24100/215	500,00 €
		0420/24100/22100	2.800,00 €
	2.3. Proyectos Piloto	0420/24100/22102	11.500,00 €
		0420/24100/22199	500,00 €
		0420/24100/22700	8.700,00 €
		0420/24100/62200	99.387,49 €
		0420/24100/62500	250,00 €
		0520/24100/76201	20.000,00 €
	2.4. Premio Provincial a la mejor Iniciativa Empresarial	0520/24100/481	75.000,00 €
	2.5 Apoyo a ayuntamientos para la prestación de servicios de asesoramiento a emprendedores y orientación laboral	0520/24100/22699	-
	2.6. Ayudas para la realización de actividades y/o actuaciones de desarrollo de la actividad empresarial - PEL EMPRENDE ACTIVIDADES	0520/24100/479	-
	2.7. PEL AUTÓNOM@S	0520/24100/479	1.000.000,00 €

	2.8. PEL REACTIVA: Programa específico de apoyo a la hostelería y agencias de viaje	0520/24100/479	-
PEL PEMES	3.1. Incentivos contratación PYMEs ,microempresas y personas autónomas- PEL PEMES CREACIÓN Y AMPLIACIÓN	0520/24100/479	3.500.000,00 €
	3.2 Ayudas para el mantenimiento de las contrataciones indefinidas con cargo al "Programa de Incentivos a la contratación PYMEs, microempresas y personas autónomas" - PEL PEMES MANTENIMIENTO	0520/24100/479	1.000.000,00 €
FINANCIACIÓN EUROPEA	4. Financiación Europea	0520/24100/22699	25.000,00 €
		0520/24100/22799	400.000,00 €
GESTIÓN Y COORDINACIÓN	5.1. Personal	0520/24100/12009	-
		0520/24100/12103	-
	5.2.1 Asistencia Técnica	0520/24100/22699	120.000,00 €
	5.2.2 Publicidad	0520/24100/22699	115.000,00 €
	5.2.3 Gastos diversos	0520/24100/22699	65.000,00 €
<b>TOTALES</b>			<b>13.414.107,90 €</b>

Para atender a las obligaciones económicas durante el ejercicio 2022 que se deriven de la gestión y ejecución PEL existe crédito suficiente en el presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2022 en todas las partidas indicadas y de la que pueda llegar a habilitarse en los expedientes de modificación de crédito que se tramiten en el ejercicio presupuestario.

Para la anualidad 2023, dado que aún se desconocen las posibilidades de financiación de la Diputación para las mismas, el Plan se concibe con el carácter de programación preventiva de actuaciones sujeta, por lo tanto, a revisión na vez conocidas las fuentes de su financiación.

Por lo anteriormente expuesto la aprobación del PEL 2020-23 y de sus bases quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los expedientes de aprobación de los presupuestos y de modificación de créditos que la Diputación pueda aprobar a lo largo del año 2023 para garantizar la financiación del PEL 2020-23.

Conforme a lo anterior, no se podrá realizar acto ninguno que suponga directa o indirectamente compromiso provincial de trascendencia presupuestaria en tanto no se cumpla esta condición suspensiva.

En ningún caso el programa generará crédito a favor de los solicitantes mientras tanto no se den las condiciones presupuestarias, procedimentales y jurídicas de aplicación.

Sobre la base de las consideraciones expuestas la programación de las cuatro anualidades del PEL 2020-23 queda establecida en los siguientes términos:

PROGRAMA	DENOMINACIÓN LÍNEA ACTUACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO 2020	PRESUPUESTO 2021	PRESUPUESTO 2022	PRESUPUESTO 2023
			IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
PEL CONCELLOS	1.1. Contratación de personas desempleadas para la prestación de servicios en ayuntamientos PEL CONCELLOS	0520/24100/46201	3.000.000,00 €	6.000.000,00 €	3.000.000,00 €	3.000.000,00 €
	1.2. Contración de monitores/técnicos auxiliares de eAdministración en los ayuntamientos para la implantación y gestión de la administración electrónica municipal PEL CONCELLO DIGITAL	0520/24100/46201	-	-	-	-
	1.2. Contración de monitores/técnicos auxiliares de eAdministración en los ayuntamientos para la implantación y gestión de la administración electrónica municipal PEL CONCELLO DIGITAL	0520/24100/22799	-	-	-	-
	1.3. PEL REACTIVA Fondo de Financiación para la reactivación económica y social de la provincia	0520/24100/46201	10.000.000,00 €	41.000,00 €	-	-
	1.3 PEL REACTIVA Grandes Ciudades	0520/24100/46201	3.000.000,00 €	-	-	-
	1.3. PEL REACTIVA Ayudas para contribuir a la reactivación económica, promoción y mantenimiento del empleo en el sector empresarial de orquestas y verbenas	0520/24100/46201	-	-	704.000,00 €	-



PEL EMPRENDE	2.1 Fomento de la Iniciativa Empresarial PEL EMPRENDE INVERSIÓN	0520/24100/771	1.260.000,00 €	2.260.000,00 €	2.760.000,00 €	2.760.000,00 €
	2.2. Promoción Coworking	0520/24100/46201	150.000,00 €	150.000,00 €	295.000,00 €	295.000,00 €
		0520/24100/481	75.000,00 €	150.000,00 €	150.000,00 €	150.000,00 €
		0520/24100/45390	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €
	2.3. Proyectos Piloto	0112/24100/22400	470,41 €	470,41 €	470,41 €	470,41 €
		0520/24100/76201	300.000,00 €	300.000,00 €	20.000,00 €	300.000,00 €
		0420/24100/212	-	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
		0520/24100/213	8.500,00 €	-	-	-
		0420/24100/213	-	7.000,00 €	7.000,00 €	7.000,00 €
		0420/24100/215	-	500,00 €	500,00 €	500,00 €
		0520/24100/22700	8.000,00 €	-	-	-
		0420/24100/22700	-	8.700,00 €	8.700,00 €	8.700,00 €



PEL EMPRENDE		0520/24100/22100	6.000,00 €	-	-	-	
		0420/24100/22100	-	2.800,00 €	2.800,00 €	2.800,00 €	
		0520/24100/22101	2.000,00 €	-	-	-	
		0520/24100/22102	10.000,00 €	-	-	-	
		0420/24100/22102	-	11.500,00 €	11.500,00 €	11.500,00 €	
		0420/24100/22199	-	500,00 €	500,00 €	500,00 €	
		0420/24100/62200	-	99.387,49 €	99.387,49 €	99.387,49 €	
		0420/24100/62500	-	250,00 €	250,00 €	250,00 €	
		2.4. Premio Provincial a la mejor iniciativa empresarial	0520/24100/481	75.000,00 €	75.000,00 €	75.000,00 €	75.000,00 €
		2.5 Apoyo a ayuntamientos para la prestación de servicios de asesoramiento a emprendedores y orientación laboral	0520/24100/26699	-	-	-	-
	2.6. Ayudas para la realización de actividades y/o actuaciones de desarrollo de la actividad empresarial PEL EMPRENDE ACTIVIDADES	0520/24100/479	-	-	-	-	

	2.7. PEL AUTÓNOM@S	0520/24100/479	-	500.000,00 €	1.000.000,00 €	1.000.000,00 €
	2.8. PEL REACTIVA: Programa específico de apoyo a la hostelería y agencias de viaje	0520/24102/46201	-	6.000.000,00 €	-	-
		0520/24102/479	-	6.000.000,00 €	-	-
PEL PEMES	3.1. Incentivos contratación PYME s, microempresas y personas autónomas PEL PEMES CREACIÓN/AMPLIACIÓN	0520/24100/479	2.000.000,00 €	2.000.000,00 €	3.500.000,00 €	3.500.000,00 €
	3.2 Ayudas para el mantenimiento de las contrataciones indefinidas con cargo al "Programa de Incentivos a la contratación PYMEs, microempresas y personas autónomas" PEL PEMES MANTENIMIENTO	0520/24100/479	500.000,00 €	500.000,00 €	1.000.000,00 €	1.000.000,00 €
FINANCIACIÓN EUROPEA	4. Financiación Europea	0520/24100/22699	25.000,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €
		0520/24100/22799	150.000,00 €	400.000,00 €	400.000,00 €	400.000,00 €
	Proyecto AMadeira	0520/24100/22699	14.056,50 €	-	-	-
		0520/24100/22799	41.904,53 €	-	-	-
	Proyecto EIXO	0520/24100/22699	22.500,00 €	-	-	-

	0520/24100/22799	336.495,59 €	-	-	-
	0520/2400/481	162.482,78 €	-	-	-
Proyecto PEL Empleo Sostenible en el ámbito rural	0520/24100/22799	3.564.414,46 €	905.790,60 €	-	-
	0520/24100/481	672.432,75 €	173.101,50 €	-	-
PEL RURINNOVA	0520/24100/22799	65.400,00 €	-	-	-
	0520/24100/470	489.000,00 €	-	-	-
PEL RELEVO	0520/24100/22799	66.000,00 €	-	-	-
	0520/24100/470	432.000,00 €	-	-	-
Proyecto GEFRECON	0520/24100/22699	35.190,00 €	-	-	-
	0520/24100/22799	42.400,00 €	-	-	-
	0520/24100/23020	800,00 €	-	-	-



		0520/24100/23120	2.850,00 €	-	-	-	
		0520/24100/62300	35.000,00 €	-	-	-	
GESTIÓN Y COORDINACIÓN	5.1 Personal	0520/24100/12009	72.417,00 €	-	-	-	
		0520/24100/12103	40.765,00 €	-	-	-	
	5.2.1 Asistencia Técnica	0520/24100/22699	40.000,00 €	120.000,00 €	120.000,00 €	120.000,00 €	
	5.2.2 Publicidad	0520/24100/22699	85.000,00 €	150.000,00 €	115.000,00 €	115.000,00 €	
	5.2.3 Gastos diversos	0520/24100/22699	65.000,00 €	65.000,00 €	65.000,00 €	65.000,00 €	
	<b>TOTALES</b>			<b>26.906.079,02 €</b>	<b>26.000.000,00 €</b>	<b>13.414.107,90 €</b>	<b>12.990.107,90 €</b>

**Moción que presentan los Grupos provinciales del PSdeG-PSOE y del BNG sobre la habilitación de nuevos fondos para los ayuntamientos por parte de la Xunta de Galicia.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las excepcionales circunstancias sociales y económicas desencadenadas por el virus SARS-COV-2 repercutieron de manera directa en la ejecución de determinados contratos de obras del sector público, tanto por la paralización inicial de obras por la pandemia como por el incremento de precios de las materias primas.

Así, tras el descenso experimentado en el año 2020, los precios de las materias primas subieron con fuerza en 2021 debido al incremento de la demanda de materias primas al calor de la recuperación económica, a la lenta recuperación de la capacidad productiva a nivel mundial, al incremento de los costes y retrasos en el transporte marítimo, así como al encarecimiento de la energía. A todo esto se suman ahora las derivadas de la invasión de Ucrania, determinantes del cese de la actividad de importantes productores de materiales de construcción.

El conflicto está teniendo un fuerte impacto en muchos sectores de la economía pero tiene especial repercusión en el sector de la construcción de obra pública por la particularidad de que sus clientes son las diferentes administraciones públicas y que su actividad se rige por una normativa específica, en la que no está considerada la revisión de precios, debiendo asumir el contratista, durante la ejecución de las obras, cualquier alteración en las estructuras de costes. Esta situación amenaza con poner en riesgo a ejecución de un número significativo de contratos.

En este contexto, el Gobierno de España ha aprobado distintas normas urgentes, entre ellas figuran las relativas a la puesta en marcha del mecanismo para la revisión excepcional de precios de los contratos públicos de obras del sector público estatal, aprobadas por sendos Reales Decretos Leis 3 y 6/ 2022, del 1 y del 29 de marzo de 2022, respectivamente.

El pasado día 28 de abril, el Consello de la Xunta de Galicia adoptó un acuerdo que se limitaba a declarar de aplicación los preceptos contenidos en la normativa estatal a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Galicia, al sector público autonómico, a las universidades públicas y a las entidades locales del ámbito territorial de Galicia. Dado que esta normativa viene a ser de obligado cumplimiento para las entidades locales, son estas las que de manera directa e inmediata deberán de soportar, con sus recursos, las peticiones de los contratistas relativas a la revisión de precios.

Ante este panorama, a Diputación de A Coruña ya tomó las medidas dirigidas a la aplicación práctica de la revisión excepcional de precios en los contratos de obras suscritos por la Diputación, pero también por los ayuntamientos de la provincia a los que resulte aplicable a normativa estatal. Concretamente desde lo gobierno de la Diputación de A Coruña se tomaron las siguientes decisiones:

1.- En el que respeta a las revisiones de precios que puedan afectar a las obras licitadas y ejecutadas por la propia Diputación, ya contamos con la disponibilidad de los recursos presupuestarios necesarios para aplicar los mecanismos de revisión y

garantizar la licitación y ejecución de los proyectos.

2.- Con la finalidad de facilitar a los ayuntamientos de la provincia a posibilidad de aplicar la revisión excepcional de precios y su viabilidad económico-financiera, este equipo de gobierno somete a aprobación en esta misma sesión plenaria un Plan Adicional, dotado de 42 millones de euros, en virtud del cual los ayuntamientos podrán destinar la asignación que en este plan les corresponda, total o parcialmente, a atender el coste de las obras de contratación municipal (estén incluidas o no en el Plan Único de Obras y Servicios), a las que resulte de aplicación a preceptiva revisión excepcional de precios.

3.- Se aprobarán igualmente las normas precisas para la tramitación de las solicitudes de revisiones de precios en el ámbito de esta Diputación, inspiradas por los principios de máxima simplificación, celeridad y eficacia, que permitan su gestión íntegramente por vía telemática, aplicables tanto a las obras licitadas y ejecutadas por la Diputación como por los ayuntamientos a través de Plan Único. Del mismo modo, se elaborarán unas normas y guías que sirvan de apoyo técnico para la aplicación de esta revisión excepcional de precios por parte de las administraciones locales.

4.- Además desde la Diputación de A Coruña trataremos de dar respuesta a las consultas del sector sobre las cuestiones prácticas más relevantes, siempre con la mayor seguridad jurídica.

Con estas medidas a Diputación de A Coruña da respuesta a las demandas del sector de la construcción y atiende las dificultades económicas que la revisión extraordinaria de precios públicos pueda generar en los ayuntamientos de esta provincia.

Por el expuesto, el grupos provinciales del PSdeG-PSOE y del BNG proponen la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Instar a la Xunta de Galicia para que de manera inmediata habilite nuevos fondos para que los ayuntamientos puedan atender los nuevos gastos ocasionados los por el alza de los precios.

2. Instar a la Xunta de Galicia a que incremente las aportaciones a los ayuntamientos a través del Fondo de Cooperación Local.

## **Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica por la defensa de la vivienda pública.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según el Movimiento Gallego por la Vivienda pública, la vivienda es hoy uno de los principales factores de exclusión social. Año tras año padecemos en Galicia cientos de desahucios que son cientos de dramas personales que afectan en mayor medida a los colectivos más vulnerables. La vivienda es, junto con la precariedad laboral, una de las causas que explica las dificultades de la gente chica para emanciparse de los padres e iniciar proyectos vitales autónomos.

Si en el 2008, la explosión de la burbuja inmobiliaria fue consecuencia de los movimientos especulativos en el comprado de las hipotecas, la actual crisis de la vivienda es fruto de la especulación con el comprado de los alquileres, que llevan subiendo de manera constante en los últimos años, concretamente, un 25 por ciento nos últimos cinco en las siete grandes ciudades gallegas.

Esta burbuja del alquiler no es más que el resultado de medidas concretas decretadas por el gobierno para hacer atractivo la inversión en el comprado inmobiliario, junto con la ausencia de políticas públicas de vivienda. Hace falta recordar, asimismo, que esta subida espectacular en el precio de la vivienda en alquiler constituye una transferencia directa de rentas de la clase trabajadora a una clase de propietarios rentistas liderada por los bancos y diversos fondos buitres, lo que supone una enorme pérdida de poder adquisitivo y calidad de vida para las clases populares.

Ante la imposibilidad de acceder a una hipoteca y mismo la un alquiler en el comprado libre, cada vez un mayor número de personas están demandando una alternativa con precios sociales desde la vivienda pública a este problema, lo que funcionaría, además, como una manera de regular a la baja los precios del comprado libre.

A pesar de ser conocedoras de esta realidad, las administraciones central y autonómica permanecen completamente pasivas ante las peticiones de las más de 11 mil personas que están demandando a través del registro oficial una vivienda pública.

Hace falta señalar, además, que desde la llegada del Partido Popular al gobierno de la Xunta de Galicia en el 2009, la construcción de nueva vivienda de protección oficial de promoción pública fue completamente paralizada. Así, se pasó de iniciar 2.965 viviendas en el 2010 a un promedio anual de 67 viviendas de protección pública nos últimos 6 años, una cantidad a todas luces insuficiente y mismo ridícula se tenemos en cuenta a demanda antes señalada.

Pero tampoco desde lo gobierno central se tomaron las medidas precisas para hacer de la vivienda un derecho y no un artículo de lujo luego de la explosión de la burbuja inmobiliaria de 2008. El rescate de activos inmobiliarios cualificados tóxicos con fondos públicos que dieron lugar a la creación de la SAREB no fue empleado

para crear un parque de vivienda pública, sino que este banco actúa hoy siguiendo la misma lógica lucrativa que impera en la promoción privada de vivienda.

El contexto inflacionista que padecemos hoy le añade un argumento más de urgencia a la promoción de vivienda pública, ya que la subida general de precios está empujando la cada vez un mayor número de personas a una situación de pobreza y exclusión social.

**Por lo anteriormente expuesto, el pleno de la Diputación Provincial de A Coruña, adopta los siguientes acuerdos:**

1. Instar a la Xunta de Galicia a que, en colaboración con la FEGAMP, lleve a cabo una política de construcción de vivienda pública protegida de promoción pública con el fin de atender la demanda inscrita de 11.000 nuevas viviendas públicas, así como a la demanda futura.
2. Instar al Gobierno del Estado a que siga trabajando para incorporar en el plazo más breve posible al parque de vivienda en alquiler social todas aquellas viviendas del SAREB que cumplan las condiciones necesarias
3. Promover una política fiscal que penalice la vivienda desocupada en manos de grandes propietarios de vivienda con el fin de ponerla a disposición de los demandantes de la misma.
4. Dar traslado de este acuerdo a la Xunta de Galicia y al Gobierno del estado.

**Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica en apoyo a los trabajadores y trabajadoras del metal.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los trabajadores y trabajadoras del sector del metal de la provincia de A Coruña llevan 4 días de huelga en este mes de mayo reivindicando un convenio digno que garantice el mantenimiento del poder adquisitivo de los salarios y recoja las necesarias mejoras laborales y sociales en el sector.

Los días 5, 12, 18 y 19 de este mes de mayo los trabajadores y trabajadoras del metal han ido a la huelga, con unos seguimientos mayoritarios de hasta el 80% en las empresas de más de 50 trabajadores y con la convocatoria de sendas manifestaciones. La última gran convocatoria, la del pasado miércoles 18 de mayo, sumó hasta 5.000 trabajadores y trabajadoras en la ciudad de A Coruña en una manifestación que partió desde la rotonda de Santa Cristina, cortó el Puente de la Pasaxe y Alfonso Molina y continuó hasta Monelos, finalizando en la sede de la Confederación de Empresarios de A Coruña, donde se negoció el nuevo convenio. Esta huelga surge después de dos años de negociaciones fracasadas con una última propuesta de la patronal que significaba eliminar la revisión salarial ligada al IPC, propuesta que podría suponer una pérdida de hasta 8.000 euros anuales por trabajador al final de la vigencia del actual convenio.

Sumada a la reclamación salarial que busca frenar esa pérdida de poder adquisitivo descrita, los sindicatos convocantes, CIG, CCOO y UGT reclaman también el derecho a la subrogación para todo el personal, uno la dice más de vacaciones, la regulación de los pluses de penosidad, toxicidad y peligrosidad, las ayudas de costes y viajes y la limitación del uso de empresas de empleo temporal (ETTs), tan instaladas en otros sectores y que también tienen un peso relevante en el metal.

El sector del metal sigue siendo un sector estratégico que de la empleo a más de 16.000 trabajadores y trabajadoras en la Provincia de A Coruña y que por lo tanto merece toda la atención y el apoyo de esta Diputación provincial de A Coruña.

**Por lo anteriormente expuesto, el pleno de la Diputación Provincial de A Coruña, adopta los siguientes acuerdos:**

1. La Diputación provincial de A Coruña manifiesta su solidaridad con los trabajadores del sector del metal de A Coruña en sus movilizaciones.
2. La Diputación de A Coruña expresa su apoyo a las justas reclamaciones de los trabajadores del sector del metal de A Coruña, sobre todo en el que alcanza a la revalorización de sus salarios conforme al aumento del coste de la vida, IPC.
3. Dar traslado de este acuerdo a la Confederación de Empresarios de A Coruña y a las centrales sindicales CIG, CCOO y UGT.

## **Moción del PSG-PSOE y del BNG sobre acceso e inclusión digital.**

La Plataforma de Jubilados y Pensionistas de Cigarreras y Tabacos vienen de trasladarnos su preocupación sobre de la exclusión financiera de las personas mayores y en general sobre de los problemas derivados de su avanzada edad. De este modo, la Plataforma transmitió su preocupación por el deterioro en la relación con respecto a las personas de mayor edad que están sintiendo por parte de muchas de las instituciones; situación que les está creando un abandono por parte de los poderes públicos, los cuales, en última instancia, son los que deben de velar por el cumplimiento de nuestra responsabilidad de atención a la ciudadanía y especialmente al colectivo de personas jubiladas y pensionistas, que no podemos olvidarlo representan ya al 25% de la población.

Las distintas entidades bancarias disfrutan de cuantiosos beneficios que se cifran en 25.000 millones de euros en el pasado año, lo que representa ya más del 40% de los obtenidos en el año 2019. Muchos de estos beneficios no provienen de una buena gestión financiera, sino de un constante cobro de comisiones y de reducciones de personal, que es la causa definitiva de que los más necesitados de atención, como son las personas pensionistas, y especialmente los que tienen movilidad reducida o alguna discapacidad, sufran las consecuencias. A esto hay que añadir los cierres de oficinas bancarias y la concentración en lugares alejados de la zona donde estos colectivos tienen domiciliada sus pensiones y recibos de pago.

De acuerdo con el anterior, las entidades bancarias desvían y redirigen su atención - que debería ser personal - a los medios informáticos; demostrando de este modo poca o ninguna comprensión por los problemas de gestión que ya están afectando a sus clientes, cuando en realidad han de ser las entidades financieras las que deben de adaptarse a las necesidades de las personas, que al fin son sus clientes, depositando su dinero en sus respectivas cuentas bancarias.

Ante esta realidad lo que las personas de mayor edad demandan es un decálogo de compromiso por parte de las entidades bancarias, a saber:

1. Una atención personalizada.
2. Un horario específico.
3. La garantía de poder obtener dinero en efectivo.
4. Que no existan importes mínimos en la retirada en efectivo a través de cajero o ventanilla.
5. Que dejen de cobrarse comisiones por la realización de ingresos o retiradas de dinero en efectivo.
6. La gratuidad de las cuentas donde se perciben las pensiones, cualquiera que sea su cuantía.
7. Ayuda personalizada a los clientes con problemas en el manejo de las nuevas tecnologías.
8. Atención telefónica personalizada e individualizada.
9. Acercar las oficinas a los lugares donde habían sido cerradas y mantener preferentemente los cajeros en el interior de la entidad bancaria o en un espacio protegido del exterior para mantener la seguridad de las personas especialmente

vulnerables.

Al hilo del relatado, en el mes de julio del pasado año Pedro Sánchez presentaba la Carta de Derechos Digitales, uno de los compromisos más importantes del gobierno socialista, cuyo objetivo es proteger los derechos de la ciudadanía en la nueva era de Internet y de la Inteligencia Artificial, en la que estos derechos presentan vulnerabilidades nuevas y de extrema gravedad.

La Carta de Derechos Digitales no tiene carácter normativo, siendo en consecuencia su finalidad proponer un marco de referencia para la acción de todos los poderes públicos; un marco que, siendo compartido por todos, nos permita navegar en un entorno digital que facilite, aproveche y desarrolle todas las oportunidades y potencialidades de la ciudadanía.

Pretende, en definitiva, desarrollar políticas públicas más justas que nos protejan a todos.

En esta Carta de Derechos Digitales, en el apartado relativo a los "Derechos digitales de la ciudadanía en sus relaciones con las Administraciones Públicas" expresamente se dice "5. Se ofrecerán alternativas en el mundo físico que garanticen los derechos de aquellas personas que opten por no utilizar recursos digitales".

En esta misma línea está trabajando a Diputación de A Coruña a través de su Estrategia Digital Provincial que tiene como objetivo prioritario establecer una estrategia global de trabajo en el ámbito digital para los próximos cuatro años con el fin primordial de facilitar la prestación de sus servicios a la ciudadanía y a las Administraciones Locales de la provincia, promoviendo, mejorando y aprovechando el potencial de las tecnologías. De este modo uno de los principios inspiradores de nuestra Estrategia Digital Provincial es el principio de la inclusión y de la accesibilidad, es decir, diseñar servicios públicos digitales de forma que sean incluyentes y tomen en consideración las diferentes necesidades. Dentro de los retos de la Estrategia Digital Provincial se encuentra la de alcanzar una Administración inteligente y eficiente a través de la accesibilidad digital, trabajando en el concepto de inclusión digital de la ciudadanía, incidiendo en tres grandes ámbitos: capacitación y eliminación de barreras, acceso a redes de alta velocidad, y puesta a disposición de servicios públicos electrónicos.

Por el expuesto, los grupos provinciales del PsdeG y del BNG proponen la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Instar a la Xunta de Galicia a elaborar dentro de su abanico de competencias exclusivas en el ámbito del Consumo, a través del Instituto Gallego de Consumo y de la Competencias, una Carta de Servicios Básicos que proteja, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de todos los gallegos y gallegas en cuanto consumidores y consumidoras.
2. Instar al Gobierno del Estado para que promueva un marco normativo que garantice el derecho de toda la ciudadanía a no ser excluida en el ámbito financiero en su ámbito territorial.
3. Instar al Gobierno Central, a la Xunta de Galicia, al gobierno de la Diputación de A

Coruña y a los Ayuntamientos de la Provincia a que, dentro de sus competencias, legislen y doten en sus presupuestos programas e iniciativas que garanticen el acceso de todos los ciudadanos a las TIC con asistencia y alfabetización digital, garantizando la inclusión social y el acceso a los servicios de las personas que opten por no usar los recursos digitales.